EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 10 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARIANI HERMANOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 681. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Atilio Mariani y Guillermo Juan Vidaurre, casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y Director, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Mariani Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina", con domicilio en esta Capital Federal, justificando la existencia de la misma con los Estatutos Sociales, que fueron protocolizados conjuntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según escritura de fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres, antè el Escribano don Angel Banfi, los cuales han sido íntegramente transcriptos en este Registro al folio trescientos treinta y tres, donde así mismo obran copiadas las actas de Asamblea de Accionistas y de reunión del Directorio, de las cuales resulta la personería invocada por los comparecientes. — Los instrumentos citados, copiados en partes pertinentes a este otorgamiento, son del siguiente tenor: "Art. 1º: El nombre de la Sociedad que se constituye es el de "MARIANI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA ARGENTINA', y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de este Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación... — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires... — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio y a la industria metalúrgica y ramos afines... — Art. 4º: El capital social autorizado es de Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en quince series numeradas primera a décima quinta de doscientas acciones cada una. — ... El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución del Directorio, mediante la emisión de diez nuevas series de doscientas acciones cada una, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada acción. Cada resolución de aumento se hará constar por escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — ... Art. 7º: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio... Art. 8º: El Directorio se compondrá de cinco miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado a siete por resolución de la misma. La Asamblea General Ordinaria también nombrará anualmente un Director suplente primero y otro segundo. El Directorio elegirá anualmente de su seno al Presidente y Vice-Presidente. — Art. 9º: Los Directores durarán dos años en sus funciones, prolongándose sus mandatos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que designen los sustitutos. Los Directores, el Síndico Titular y el Síndico Suplente, podrán ser reelectos indefinidamente. — ... Artículo 15º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición... y especialmente son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-Presidente, conjuntamente con un Director o de dos Directores conjuntamente, indistintamente cualquiera de todos ellos, cuyas firmas obligarán a la Sociedad... — Artículo 20º: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden... Art. 34º: Todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Argentino, y demás leyes especiales del caso. — Título VIII — Disposiciones transitorias. — ... Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1942. — Expediente Nº 5.187. Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mariani Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: ... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, ... a la sociedad Mariani Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina, constituída en esta Capital el 13 de Noviembre de 1942; y apruébase sus estatutos... Castillo. — Guillermo Rothe". — "Buenos Aires, 9 de Junio de 1943, Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio doscientos ochenta y cuatro del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. — Conste. Hay una firma y sello que dice: Carlos Ma. Bouquet, Jefe". — "Asamblea General Ordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las nueve y treinta horas se reunen los señores accionistas que figuran anotados al folio diecisiete del libro de Asistencia de Accionistas en el local social de la calle Belgrano número novecientos noventa, para tratar el siguiente Orden del Día: ... 2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, y 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — ... Acto seguido la presidencia pone a consideración de los asistentes el punto segundo del Orden del Día. — Mociona en el sentido de la integración del nuevo Directorio que habrá de reglar los destinos de la sociedad, el señor Abelardo R. Vismara, proponiendo la integración del mismo de la siguiente forma: Directores Titulares: Atilio Mariani, doctor Eusebio Abel Velasco, Isidoro Lorenzo, Guillermo Juan Vidaurre, Gustavo Jaime Martín; Directores Suplentes: Ingeniero Eduardo González Fermoselle y Antonio Bernardo Teijeiro; Síndico Titular: Contador Leopoldo Dionisio Pereira y Síndico Suplente: Carlos Tomás Oscar Fernández. Ofrecida la moción referida a la consideración de los señores Accionistas, ella resulta aprobada por unanimidad quedando en consecuencia el Directorio integrado en la forma que se indica más arriba. Acto seguido puesto a consideración el punto tercero y último del Orden del Día por la Presidencia hace moción el señor Isidoro Lorenzo para que sean designados para suscribir el acta de la presente Asámblea los señores Leopoldo Dionisio Pereira y Carlos Tomás Oscar Fernández. Puesto a votación por la Presidencia la moción resulta aprobada por unanimidad. Déjase constancia que la presente Asamblea General Ordinaria se realizó sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de Asamblea siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos. — A. Mariani. — Carlos T. Fernández. — L. Lorenzo. — L. D. Pereira". — "Reunión de Directorio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en el local social de la calle Belgrano número Novecientos Noventa, los señores Directores que firman al pié de la presente con la presidencia del señor Atilio Mariani, designado a tal fin, quien declara abierta la sesión siendo las once horas quince minutos. Seguidamente hace uso de la palabra el señor Guillermo Juan Vidaurre, informando a los asistentes que el objeto principal de esta reunión es la de distribución de los cargos entre los Directores designados por la Asamblea General Ordinaria, proponiendo la designación del señor Atilio Mariani para la Presidencia, y del doctor Eusebio Abel Velasco para la Vicepresidencia. Los restantes asistentes aprueban con su voto las designaciones propuestas, quedando en consecuencia integrado el Directorio del siguiente modo: Presidente: Atilio Mariani; Vicepresidente: Eusebio Abel Velasco; Directores Titulares: Isidoro Lorenzo, Guillermo Juan Vidaurre y Gustavo Jaime Martín; Directores Suplentes: 1º, Eduardo González Fermoselle, y 2º, Antonio Bernardo Teijeiro; Síndico Titular: Leopoldo Dionisio Pereira, y Síndico Suplente: Carlos Tomás Oscar Fernández. — Seguidamente hace uso de la palabra el señor Gustavo Jaime Martín en el sentido que de acuerdo a los Estatutos los Directores designados Titulares durarán dos años en sus funciones, mientras que los Directores Suplentes (Primero y Segundo), deberán ser reemplazados en la próxima Asamblea General Ordinaria. No siendo para más se levanta la sesión siendo las doce horas firmando a continuación los asistentes en prueba de conformidad. — A. Mariani. — L Lorenzo. — G. J. Vidaurre". — "Asamblea General Ordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, se reúnen los señores Accionistas que figuran al folio diez y ocho del libro de Asistencia de Accionistas en el local social de Belgrano novecientos noventa, para considerar el siguiente Orden del Día ... 2º) Designación de Directores Suplentes, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta; 3º) Remuneración del Directorio. Acto seguido hace uso de la palabra el señor Presidente, quien expone para conocimiento de los asistentes las consideraciones que le merecen al Directorio actual la forma en que se han desarrollado los negocios de la sociedad tal como se informa en apretada síntesis en la Memoria que en cumplimiento de las disposiciones legales se halla, juntamente con los demás elementos, en poder de los señores Accionistas. Seguidamente da lectura al punto primero del Orden del Día y somete al mismo a la consideración de los asistentes. Pide el uso de la palabra el señor Isidoro Lorenzo y dice que siendo de total conocimiento de los presentes elementos a considerar por la Asamblea hace moción para que se den por leídos y aprobados con la aclaración de que las utilidades de treinta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos con veintiséis centavos ($ 34.226,26), permanecerán sin distribuir en el rubro Pérdidas y Ganancias, previa deducción del 2 o|o para reserva legal tal como lo aconseja la Memoria del Directorio. La moción, puesta a votación resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente la Presidencia pone a consideración de los asistentes el segundo punto del Orden del Día y que dice: Designación de Directores Suplentes, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. Pide la palabra el señor Antonio Bernardo Teijeiro, quien propone para los cargos que quedan vacantes de Directores Suplentes a los señores Raúl Ernesto Grondona y Néstor David Malbrán; para Síndicos Titular y Suplente a los accionistas Leopoldo Dionisio Pereira y Angela M. Cretti, respectivamente. Los dos accionistas para suscribir el acta son propuestos los señores Néstor David Malbrán y Roberto José Mauri. Puesta a votación la moción del señor Teijeiro, la misma resulta aprobada por unanimidad ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Asamblea General Ordinaria, siendo las trece horas. — N. D. Malbrán. — R. J. Mauri. — A. Mariani". — "Reunión de Directorio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local social de la calle Belgrano número novecientos noventa los Sres. Directores, que firman al pie de la presente, con la Presidencia del Sr. Atilio Mariani, quien declara abierta la sesión, siendo las catorce horas. El señor presidente informa que el principal y único motivo de esta reunión es la de cumplir con lo dispuesto en la última parte del art. 8º) de los estatutos sociales, hace uso de la palabra el señor Isidoro Lorenzo quien propone que sean designados los señores Atilio Mariani y doctor Eusebio Abel Velasco nuevamente para ocupar los cargos de presidente y vicepresidente, respectivamente, por un nuevo período. Esta moción fué aprobada por los restantes asistentes quedando en consecuencia el Directorio constituído de la siguiente manera: presidente Atilio Mariani; vicepresidente Dr. Eusebio Abel Velasco; directores titulares: Isidoro Lorenzo, Guillermo Juan Vidaurre y Gustavo Jaime Martín; directores suplentes 1º: Raúl Ernesto Grondona y 2º Néstor David Malbrán; síndico titular: Leopoldo Dionisio Pereira y síndico suplente: Angela María Cretti. Seguidamente el señor Guillermo Juan Vidaurre, hace notar que el mandato de todos los actuales integrantes del Directorio titulares y suplentes caducarán el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y quince minutos. Firmando a continuación los asistentes en prueba de conformidad. A. Mariani. N. D. Malbrán. G. J. Vidaurre. I. Lorenzo. L. D. Pereira. G. J. Martín. E. A. Velasco". Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe, como que los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que la sociedad que representan había convocado a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a efectos de tratar la modificación de los estatutos sociales, según resulta del acta que obra al folio ciento sesenta y dos a ciento sesenta y seis del libro de actas de la sociedad, que me exhiben, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número diez y nueve mil doscientos doce, en fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres de la cual se agrega copia, y copiada íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las once horas, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas que figuran anotados al folio diez y seis del libro de asistencia de accionistas, en el local social de la calle Belgrano número novecientos noventa, con la presencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Angel Correa Bustos (h), para tratar el siguiente orden del día: 1º) Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos; 2º) Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. Manifiesta el señor presidente que como es de conocimiento de los señores asambleístas por haberles informado oportunamente en fundados memoriales, de la necesidad de ampliar el campo de las actividades de la sociedad, en virtud del plan de obras públicas que han encarado los Gobiernos de la Nación y de las Provincias, se hace necesario ponerse en condiciones estatutarias para poder participar en los referidos planes de obras. Es por esas circunstancias que se ha convocado para modificar el artículo 3º de los estatutos sociales en lo que se refiere al objeto de la sociedad, para lo cuál se ha proyectado el texto del artículo 3º que se transcribe a continuación y que somete a consideración de los accionistas: Artículo 3º: La sociedad tiene por principal objeto la explotación de la industria de las construcciones civiles, viales y metalúrgicas —públicas o privadas— y sus anexos. A tal efecto podrá: a) Construir, fabricar,

elaborar, reparar, comprar y vender toda clase de edificios, estructuras, instalaciones, caminos, diques y canales, de toda clase y realizar obras afines; b) Extender sus operaciones a toda actividad, negociación o empresa que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal enunciado, ya sea de orden industrial, comercial e inmobiliario, en cualquier parte de la República o del extranjero; c) Comprar, vender, transformar, permutar o adquirir en cualquier otra forma materias primas o productos elaborados; d) Dar y tomar bienes en arrendamiento; e) Adquirir, vender, permutar o transferir por cualquier otro título materiales y equipos; f) Instalar, comprar, explotar y transferir establecimientos o empresas industriales o comerciales, depósitos anexos, o sus fondos de comercio; g) Celebrar todos los actos y contratos reales y personales que resultarén necesarios para el cumplimiento de sus fines; h) Comprar, vender, ceder, donar, hipotecar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles; i) Celebrar contratos de mutuo, con garantías reales y personales, pudiendo gravar sus bienes muebles o inmuebles en garantía de los mismos; j) Ejecutar cualquier otro acto de disposición que autoricen las leyes; k) Importar y exportar; l) Ejercer representaciones y comisiones de cualquier naturalea; ll) En general, hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones previstas por el Código de Comercio y que, de alguna manera sean compatibles con las finalidades sociales o tiendan a favorecer su desenvolvimiento. Luego de diversas consideraciones al respecto los señores accionistas aprueban por unanimidad la reforma del artículo 3º en un todo de acuerdo con lo expresado en el texto transcripto precedentemente. Se pasa en consecuencia a considerar la modificación que se pretende efectuar en el art. 4to. de los estatutos sociales y en uso de la palabra el señor Leopoldo Dionisio Pereira manifiesta que teniendo en cuenta la disposición del Gobierno de la Nación que autoriza a elevar en cinco veces el capital autorizado, convendría aprovechar esta franquicia y da lectura al texto de la modificación que propone a tales efectos y que dice así: Artículo 4º: El capital social autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mill acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en quince series numeradas primera a décimaquinta de doscientas acciones cada una. Todo aumento posterior del capital podrá hacerse en una de las cinco formas siguientes, o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales y las que tuviesen un destino predeterminado. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el Balance General o Inventario último aprobado por la Asamblea General cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes vigentes a la época de esa capitalización y reglamentaciones dictadas de acuerdo a esas leyes. c) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones pudiendo disponer el Directorio que estas se coloquen arriba de la par. d) Por conversión de debentures si se hubiesen emitido. e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. En los casos de los incisos a) - b) las acciones creadas se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones suscriptas. Para los casos de los incisos c) y e) queda facultado el Directorio para determinar, cada vez, las condiciones en que deberá hacerse la emisión. Toda emisión que se haga de acuerdo a los incisos a), b) y d) de este artículo o mediante su combinación, será resuelta por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones, en la forma y para el objeto previsto en los incisos c) y e). El capital autorizado podrá ser aumentado hasta quince millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de sesenta nuevas series de doscientas acciones cada una, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada acción. Cada resolución que autorice aumentos del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por el término que fijen las disposiciones en vigencia y comunicarse a la Inspección General de Justicia: La sociedad no podrá emitir nuevas acciones, pagaderas en dinero, sin que estén totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento, como mínimo las anteriores. No se enunciará como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. El señor Gustavo Jaime Martín hace moción para que sea aceptada la modificación del artículo 4to. en la forma propuesta por el señor Leopoldo Dionisio Pereira, lo que se somete a consideración de los señores accionistas resultando aprobada por unanimidad. A continuación el señor Isidoro Lorenzo manifiesta que involuntariamente no se había incluído en la Orden del Día la reforma del artículo 24º en lo que se refiere a los días de publicación de las Convocatorias para las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias de acuerdo a las disposiciones emanadas últimamente del Poder Ejecutivo Nacional y hace moción para que el Artículo 24º se redacte en lo sucesivo en la siguiente forma, siempre y cuando la Inspección General de Justicia aprueba tal determinación, en virtud de que si bien no se halla incluída en la Orden del Día respectivamente, podría tal vez poder ser considerada en esta Asamblea General Extraordinaria, en virtud de hallarse presentes la mayoría de los señores accionistas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asamblea se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con las exigencias de las disposiciones vigentes. En uso de la palabra el señor Gustavo Jaime Martín aprueba la indicación del señor Isidoro Lorenzo y hace moción para que la misma sea considerada por los señores accionistas presentes, lo que así se hace, resultando aprobada la misma por unanimidad, pero acondicionada a la interpretación, y|o resolución de la Inspección General de Justicia en el sentido de que si esta determinación pueda tomarse como medida definitiva como consecuencia de no haberse publicado en el Orden del Día respectiva. En virtud de esta situación por ante la Inspección General de Justicia, para el reconocimiento o no de las reformas del artículo 24º considerado en forma especial por la Asamblea General Extraordinaria, por no hallarse incluída en la Orden del Día respectiva y las reformas aprobadas por la misma Asamblea en los artículos 3º y 4º debidamente consideradas, a moción del señor Guillermo Juan Vidaurre que resulta aprobada por unanimidad, la Asamblea General Extraordinaria autoriza a los señores Isidoro Lorenzo y Leopoldo Dionisio Pereira, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos mencionados, con facultades amplias para aceptar modificaciones, supresiones o adiciones en los mismos, cualquiera sea la naturaleza de las observaciones que se formulen reemplazándolas por las que consideren más convenientes, practicando las diligencias administrativas y judiciales que se requerirán hasta su aprobación. El señor Presidente manifiesta que corresponde pasar a considerar el 2º punto de la Orden del Día, resultando aprobada por unanimidad la moción del señor Leopoldo Dionisio Pereira para que firmen el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente, los Sres. accionistas Isidoro Lorenzo y Guillermo Juan Vidaurre. No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente informa que corresponde levantar la sesión, lo que así se hace siendo las doce horas quince minutos. — A. Mariani. — I. Lorenzo. — G. J. Vidaurre. — A. Correa Bustos — Angel Correa Bustos (h), Abogado, Inspector de Justicia. — Es copia fiel del acta citada, doy fe como que un testimonio de la misma obra agregado de fojas veintinueve a treinta y dos inclusive del expediente número diez y ocho mil treinta y uno del año mil novecientos cincuenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que se tiene a la vista. Y continúan diciendo los comparecientes, que sometidas las reformas acordadas a consideración de la Inspección General de Justicia donde obra registrada la sociedad bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y aceptadas las observaciones formuladas por esa inspección, ésta aconsejó su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional, quien con fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, dictó el decreto respectivo, que lleva el número cuatrocientos treinta y siete que es del siguiente teno "Buenos Aires, 15 enero 1958. — Visto el expediente Nº 18.031|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mariani, Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina, que en lo principal consiste en ampliar el objeto social y prever la elevación del capital autorizado hasta pesos moneda nacional quince millones (m$n. 15.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta y uno (31) para los artículos 3º y 4º y de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.) para los artículos 24º y 26º con la salvedad de fojas cuarenta y uno (41) para el art. 24º la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Mariani Hermanos Sociedad Anónima, Metalúrgica Argentina, por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1956. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 437". — Es copia fiel del decreto de referencia, que obra a fojas cuarenta y tres del citado expediente, doy fe, como que quedan así cumplimentadas las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia, los artículos modificados por la reforma introducida son del siguiente tenor: "Artículo tercero: La sociedad tiene por principal objeto la explotación de la industria de las construcciones civiles, viales y metalúrgicas, públicas o privadas, y sus anexos. A tal efecto podrá; a) Construir, fabricar, elaborar, reparar, comprar y vender toda clase de edificios, estructuras, instalaciones, caminos, diques y canales, de toda clase y realizar obras afines; b) Extender sus operaciones a toda actividad, negociación o empresa que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal enunciado, ya sea de orden industrial, comercial o inmobiliario, en cualquier parte de la República o del extranjero; c) Comprar, vender, transformar, permutar o adquirir en cualquier otra forma materias primas o productos elaborados; d) Dar y tomar bienes en arrendamiento; e) Adquirir, vender, permutar o transferir por cualquier otro título materiales y equipos; f) Instalar, comprar, explotar y transferir establecimientos o empresas industriales o comerciales, depósitos, anexos, o sus fondos de comercio; g) Celebrar todos los actos y contratos reales y personales que resultaren necesarios para el cumplimiento de sus fines; h) Comprar, vender, ceder, donar, hipotecar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles; i) Celebrar contratos de mutuo, con garantía reales o personales, pudiendo gravar sus bienes muebles o inmuebles en garantías de los mismos; j) Ejecutar cualquier otro acto de disposición que autoricen las leyes; k) Importar y exportar; l) Ejercer representaciones y comisiones de cualquier naturaleza; ll) En general, hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones previstas por el Código de Comercio y que, de alguna manera sean compatibles con las finalidades sociales o tiendan a favorecer su desenvolvimiento. — Artículo cuarto: El capital social autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en quince series numeradas primera a décima quinta de doscientas acciones cada una. Todo aumento posterior del capital podrá hacerse en una de las cinco formas siguientes, o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales y las que tuviesen un destino predeterminado; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el balance general o inventario último aprobado por la Asamblea General, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes vigentes en la época de esa capitalización y reglamentaciones dictadas de acuerdo a esas leyes; c) Apelando el aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen arriba de la par; d) Por conversión de debentures si se hubiesen emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. En los casos de los incisos a) y b) las acciones creadas se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones suscriptas. Para los casos de los incisos c) y e) queda facultado el Directorio para determinar, cada vez, las condiciones en que deberá hacerse la emisión. Toda emisión que se haga de acuerdo a los incisos a), b) y d) de este artículo o mediante su combinación, será resuelta por la Asamblea General de Accionista. El Directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones, en la forma y para el objeto previsto en los incisos c) y e). — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta quince millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de sesenta nuevas series de doscientas acciones cada una, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada acción. Cada resolución que autorice aumentos del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por el término que fijen las disposiciones en vigencia y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Sociedad no podrá emitir nuevas acciones, pagaderas en dinero, sin que estén totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento como mínimo, las anteriores. No se enunciará como Capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Veinticuatro: Las convocatorias se harán durante cinco (5) días y comenzarán diez (10) días antes de la reunión por avisos publicados durante aquel término en el Boletín Oficial. — Artículo Veintiséis: Si tres días antes del fijado para la reunión no estuviese depositado un número suficiente de acciones, es decir, la mitad más una de las acciones suscriptas, se citará en la misma forma anterior con ocho (8) días de anticipación por avisos publicados durante tres (3) días y dentro de los treinta (30) días siguientes, para una segunda Asamblea, la que se realizará dentro de este término con el número de accionistas que concurran. En esta segunda Asamblea no se requiere quórum y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que represente, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Finalmente los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Mario Alfonso Baldani y don Hermann A. Rodewald, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Mariani. — G. J. Vidaurre. — Mario A. Baldani. — Hermann A. Rodewald. — Hay un sello. — Ante mí: A. González Venzano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Mariani, Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina", expido el presente en doce sellos de tres pesos moneda nacional, números correlativos del dos millones setecientos noventa y dos mil veintiocho al dos millones setecientos noventa y dos mil treinta y ocho, y el presente, todos Serie "S", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.500.— e.10|6-Nº 6.263-v.10|6|59

F. A. C. E. R. A.

Fábrica Argentina de Cerámica Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 71. Primer testimonio. Escritura número treintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, escribano público, comparece don César Augusto Morinelli, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la calle Alsina mil trescientos sesenta, de este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su carácter de presidente en ejercicio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F. A. C. E. R. A." FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA, SOCIEDAD ANONIMA, cuyo estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación en fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarentinueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de junio del precitado año, bajo el número cuatrocientos cinco, folio trescientos treinta y seis del libro cuarenta y ocho, tomo A de estatutos nacionales, se halla íntegramente transcripto en este Registro veintisiete a mi cargo, con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, al folio mil cuatrocientos sesenta y siete, doy fe, justificando la personería invocada con las actas de asamblea y Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista y copiados en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 8. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1957, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de F. A. C. E. R. A.... siendo las 18,30 horas en primera convocatoria... El señor presidente declara abierta la sesión y manifiesta que esta a consideración... el siguiente orden del día...: 4º) Elección de directores... Pone a consideración el punto cuarto... en uso de la palabra la accionista Sra. Julia de Morinelli propone se designen directores a los señores César A. Morinelli... Previo cambio de ideas se aprueba esta moción por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión... Nélida C. F. de Morinelli. Helena S. de Bertini. César Augusto Morinelli, presidente". "Acta Nº 99. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1957, siendo las 11 hs. se reúnen los directores... elegidos por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril ppdo., a efectos de la distribución de cargos... se declara abierta la sesión... el señor Duilio P. S. Bertini... propone sea elegido presidente el señor César Augusto Morinelli... Luego de un breve cambio de ideas, se aceptan por unanimidad ambas mociones, en consecuencia queda constituído el Directorio en la forma siguiente: presidente: César Augusto Morinelli... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión... C. A. Morinelli. O. J. Morinelli...". Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe, y el señor Morinelli en el carácter invocado y justificado precedentemente, dice: Que la sociedad que representa resolvió en Asamblea General Ordinaria realizada el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, modificar los artículos quinto, sexto, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo octavo y vigésimo noveno del estatuto social, quedando el resto redactados en su forma primitiva. Dicha reforma fué presentada a la Inspección General de Justicia y previos los trámites de rigor, aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Y yo, el escribano autorizante, doy fe de que tengo a la vista para este acto el Expediente de la Inspección General de Justicia número cinco mil trescientos ochenta y tres, el que tramitó en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número dieciocho mil cuatrocientos treintiuno, del año mil novecientos cincuenta y ocho y del que resulta: Que a fojas cincuenta y cinco a cincuenta y ocho vuelta, con las modificaciones de fojas setenta vuelta a setenta y dos vuelta, obra testimonio de las reformas de los artículos precedentemente indicados del estatuto social, que copiados literalmente dicen así: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de seis mil acciones ordinarias o sea de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie, designadas con las letras A, B, C, D y E, con derecho a un voto por acción; las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las cuatro series restantes que, se designarán con las letras F, G, H e I, serán de pesos quinientos mil moneda nacional cada serie de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y/o de acciones preferidas con derecho éstas a un dividendo acumulativo o no de hasta un quince por ciento anual y podrán tener participación adicional en las utilidades, según lo fije el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá aumentarse por resolución de la asamblea guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias de un voto y/o de acciones preferidas de las características enunciadas en estos estatutos. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, debiendo abonarse en esa oportunidad el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y según lo establezcan las disposiciones entonces vigentes y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como Capital Autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Sexto. — La integración de las acciones podrá efectuarse en la forma y plazo que el Directorio fije en dinero efectivo o en especie; este último siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del capital social represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — A ese efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros y deberá efectuarse la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — En la oportunidad que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual y en caso que se emitieran con participación en las utilidades, ésta no podrá exceder del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá carácter acumulativo o no. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal más los dividendos acumulados en su caso y corridos hasta la fecha del rescate. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previos avisos publicados durante tres días o el término que fijen las disposiciones entonces vigentes, en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que no se le hallan abonado en un todo el dividendo fijo estipulado por insuficiencia de utilidades, solo en este caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad; al día quo debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo Noveno. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las acciones que posean; esta preferencia deberá ejercerse en el plazo de los quince días posteriores a la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Dicho derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad de acuerdo a lo previsto en el artículo sexto. — El mismo derecho se acordará a los poseedores de acciones preferidas en caso de emisión de este tipo de acción. — Artículo Décimo Segundo. — La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer diez acciones que se depositarán en la Sociedad en garantía de la gestión. — En la primera sesión que celebre el Directorio, y luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear dentro del mismo, los demás cargos que crea convenientes. — Artículo Décimo Tercero. — En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores el Síndico elegirá la persona o personas que lo reemplazará por todo el tiempo que subsista la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima asamblea. — Artículo Décimo Cuarto. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos, una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de dos Directores si el Directorio es de tres miembros, y de tres si es de cuatro a cinco; presidiendo las reuniones el Presidente o el Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en ausencia de éstos, por el Director que se elija. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes teniendo en caso de empate voto decisivo el Presidente o quien lo sustituya. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en las reuniones de Directorio otorgándole poder o carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrán asimismo votar por telegrama sobre un asunto determinado, no computándoselo a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Quinto. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen, ad-referendum de la Asamblea. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos de carácter permanente— no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativa por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, deberán incluirse en el mismo, antes de ser fijado por el Directorio, aquellos asuntos que sean solicitados por el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que regirán las mayorías por éste establecidas, computándose el capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Quinto: Si en la primera convocatoria no se obtuviere el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una nueva asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación, y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sean los asuntos a tratarse, inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el número de accionistas que concurran y el capital que representen, las resoluciones se adoptarán en todos los casos sin excepción, por mayoría de votos presentes. Esta asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha, para la cual fué convocada en primera citación. — Artículo Vigésimo Sexto: En las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las acciones de las diversas series darán derecho a voto de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto y sexto de estos Estatutos, respetando lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista ó no. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que pudieran resultar, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto; b) La remuneración que anualmente se fije al Directorio; c) El dividendo anual de las acciones preferidas, si se hubieran emitido; d) El dividendo acumulativo atrasado; e) La participación adicional que se hubiere fijado, y f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo, que podrá ser en efectivo o en acciones prescribirá a los tres años, contados de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo Vigésimo Noveno: La Sociedad se liquidará, en la forma que determine la Asamblea, la que podrá nombrar uno o más liquidadores, confiriéndole los poderes y remuneraciones que estime conveniente, y bajo la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el resto se destinará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el Capital integrado de las acciones Ordinarias; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, y d) El remanente, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado". — A fojas setenta y cinco del expediente de referencia, obra copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del tenor siguiente: "Buenos Aires, 23 Dic. 1958. — Visto el expediente número 18.431|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Facera", Fábrica Argentina de Cerámica, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) con las modificaciones de fojas setenta vuelta (70 vta.), a setenta y dos vuelta (72 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Facera", Fábrica Argentina de Cerámica, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia pa-

ra su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.601. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Es copia fiel del original. — p. a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo. Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. — A fojas sesenta del expediente obra copia del Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la que transcripta literalmente, dice así: "S. A. Facera Fábrica Argentina de Cerámica. — Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 1957. — Número de Orden: 1, Fecha: 15|4|57. Accionista: O. Luchetti y Cía., S. R. L. Representante: Osvaldo J. Morinelli. Cantidad de acciones o certificados. 3485. Número de los títulos, aciones o certificados. 4076|80 — 4772|4840 — 4081|4180 4481|4580 — 4591|4680 — 4381|4480 — 4181| 4280. — Capital: $348.500.—. Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). 3.000.—. Dos décimos de los presentes: 3.000. — Observaciones: Osvaldo J. Morinelli. — Número de Orden: 2. — Fecha: 15|4|57. — Accionista: Guillermo C. Morinelli. — Representante: Por sí. — Cantidad de Acciones o certificados: 2705. — Número de los títulos, acciones o certificados: 02687|2800 — 02664|02672 — 02676|02678 — 02801|02817 — 02820| 02821 — 02871|02900 — 02901|02910 — 04841|04850 — 02376|02386 — 02581| 02602. — Capital: $ 270.500. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 2705. — Dos décimos de los presentes: 2705.— Observaciones: Guillermo C. Morinelli. — Número de Orden: 3. — Fecha: 15|4|57. — Accionista: Berta B. de Morinelli. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 100. — Número de los títulos, acciones o certificados: 02911|03010. — Capital: $ 10.000.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 100.— Dos décimos de los presentes: 100.— Observaciones: Alberta B. de Morinelli. — Número de Orden: 4. — Fecha: 16|4|57. — Accionista: César A. Morinelli. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 2.800.— Número de los títulos, acciones o certificados: 03500|3610 — 04281|04320 — 04581|4746 — 04741|04770 — 03787|03811 — 03871| 03876 — 03881|03920. — Capital: pesos 280.000.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 2.800.— Dos décimos de los presentes: 2.800.— Observaciones: César A. Morinelli. — Número de Orden: 5. — Fecha: 16|4|57. — Accionista: Duilio P. S. Bertini. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 1.500.— Número de los títulos, acciones o certificados: 03311| 3390 — 03401|03480 — 03621|0364 — 03845|03870 — Capital: $ 150.000.—, Cantidad de votos. — Décimo: (artículo 350 C. C.). — 1.500.— Dos décimos de los presentes: 1.500.— Observaciones: Duilio P. S. Bertini. — Número de Orden: 6. — Fecha: 17|4|57. — Accionista: Osvaldo J. Morinelli. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 2705. — Número de los títulos, acciones o certificados: 0961|0970 — 01576|01670 — 01931|01940 — 2691|2770 — 02491|02580 — 02393| 02400. — Capital: $ 270.500.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 2.705.— Dos décimos de los presentes: 2.705.— Observaciones: Osvaldo J. Morinelli. — Número de Orden: 7. — Fecha: 17|4|57. — Accionista: Valerio Baglione. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 3.000.— Número de los títulos acciones o certificados: 003301|00400 — 00567|00700 — 01526|01575 — 03651|03704 — 03716| 03750 — 01794|01830 — 0141|02668 — 02851|02870 — Capital: $ 300.000.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 3.000. — Dos décimos de los presentes: 3.000. — Observaciones: Valerio Baglione. — Número de Orden: 8. — Fecha: 17|4|57. — Accionista: Arcángela P. de Baglione. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 200. — Número de los títulos, acciones o certificados: 00821| 00840. — Capital: $ 20.000.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 200. — Dos décimos de los presentes: 200. — Observaciones: Arcángela Baglione. — Número de Orden: 9. — Fecha: 17|4|57. — Accionista: Nélida C. Fontan de Morinelli. — Representante: Por sí — Cantidad de acciones o certificados: 100. — Número de los títulos, acciones o certificados: 01913|01917. — Capital: $ 10.000.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 100. — Dos décimos de los presentes: 100. — Observaciones: Nélida F. de Morinelli. — Número de Orden: 10. — Fecha: 17|4|57. Accionista: Helena S. de Bertini. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 200. — Número de los títulos, acciones o certificados: 03751|03770. — Capital: $ 20.000.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 200. — Dos décimos de los presentes: 200, — Observaciones: Helena S. de Bertini. — Número de Orden: 11. — Fecha: 17|4|57. — Accionista: Julia G. de Morinelli. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 100. — Número de los títulos, acciones o certificados: 03787|03791. — Capital: $ 10.000.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 100. — Dos décimos de los presentes: 100. — Observaciones: Julia G. de Morinelli. — Número de Orden: 12. — Fecha: 17|4|57. — Accionista: Alfonso Sotorni. — Representante: Carlos Jorge Martínez. — Cantidad de acciones o certificados: 8.516. — Número de los títulos, acciones o certificados: 0001|0300 — 0971|01115 — 01121|01191 — 0401|0550 — 01371|01470 — 01476 — 01525 — 0701|0820 — 01971 01729 — 01733|01798 — 0861|0960 — 0183|1868 — 01871|01912 — 0826|0850 — Capital: $ 851.600.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 3.000. — Dos décimos de los presentes: 3.000. — Observaciones: Carlos Jorge Martínez. — Número de Orden: 13. — Fecha: 17|4|57. — Accionista: Miguel Angel Morinelli. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 1.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 04321|04360 — 03250| 0330 — 03096|03189 — 03391|03392 — 03395|03400 — 03481|03482 — 03771| 03785 — 03812|03823 y 04771. — Capital: $ 100.000.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 1.000. — Dos décimos de los presentes: 1.000. — Observaciones: Miguel Angel Morinelli. — Cantidad de acciones o certificados: 26.411. — Capital: $ 2.641.100.— Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) 20.410. — Dos décimos de los presentes: 20.410. — El día 20 de abril de 1957, se cierra el presente con la concurrencia de 13 accionistas, 11 por sí y 2 por poder, representando un capital de $ 2.641.100. — El día 24 de abril de 1957, a las 18,30 horas se cierra el presente con la concurrencia de 13 accionistas, 11 por sí y 2 por poder, representando 26.411 acciones con un capital de $ 2.641.100, con derecho a 20.410 votos, previo las limitaciones de ley. — César A. Morinelli, presidente. — Es copia fiel de los instrumentos relacionados, doy fe, y el compareciente dice: Que en virtud de lo expresado, deja elevada a escritura pública la reforma introducida al Estatuto de "F. A. C. E. R. A.", Fábrica de Cerámica, Sociedad Anónima, solicitando del Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos don Roberto Bó y don Luis Andrés Iervasi, ambos son personas de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Morinelli. — Roberto Bó. — Luis A. Iervasi. — Está mi sello: Carlos A. Martín y Hortal. — Concuerda con su matríz que bajo el número treinta y uno, pasó ante mí y queda al folio setenta y uno de este Registro veintisiete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve y del dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1959. — Lulcio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.10|6-Nº 15.920-D.T.-v.10|6|59

DUFICO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 621. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: don Miguel Masellis, italiano de origen, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Castriota; don Félix Agustín Risso, argentino, soltero; don Jorge Shina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz E. Mendy; don Luis Antonio Eduardo Ocampo, argentino, soltero; don Augusto Ernesto Portais, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Duncan Vela; don Mario Luis Kenny, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Carmen Guerrico; don Emilio Otero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Seijas; don Carlos Alfredo Casares, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Encinas; doña Lidia María Moreno, argentina, soltera; don Rodolfo Ledesma Calvo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Sara Pérez Centeno; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de socios constituyentes de la razón social "Dufico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya personería acreditan con el Acta Constitutiva de la misma, sus Estatutos Sociales y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que obran en el Expediente número dos mil noventa del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, y que con las modificaciones que en el mismo se relacionan procedo a copiar en su tenor textual, y en el orden enunciado: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen los señores: Miguel Masellis, Félix Agustín Risso, Jorge Shina, Luis Antonio Eduardo Ocampo, Augusto Ernesto Portais, Mario Luis Kenny, Emilio Otero, Carlos Alfredo Casares, Lidia María Moreno y Rodolfo Ledesma Calvo en 25 de Mayo 578, 4º piso, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad, que se denominará "Dufico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.—) de la siguiente manera: Miguel Masellis, quinientas (500) acciones de la primera serie; Carlos Alfredo Casares, Quinientas (500) acciones de la primera serie; Félix Agustín Risso, Doscientas (200) acciones de la segunda serie; Jorge Shina, Cuatrocientas (400) acciones de la segunda serie; Luis Antonio Eduardo Ocampo, Cuatrocientas (400) acciones de la segunda serie; Augusto Ernesto Portais, Cuatrocientas (400) acciones de la tercera serie; Mario Luis Kenny, Cuatrocientas (400) acciones de la tercera serie; Lidia Moreno, Doscientas (200) acciones de la tercera serie; Emilio Otero, Quinientas acciones de la cuarta serie; Rodolfo Ledesma Calvo, Quinientas (500) acciones de la cuarta serie. — Todos los constituyentes han abonado el 10 % del Capital suscripto, por lo que el capital efectivamente integrado se eleva a la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — III. — Acto Seguido se trata la designación del primer directorio; se resuelve que el mismo esté constituído por tres miembros, nombrándose a tal efecto al Sr. Carlos Alfredo Casares, Miguel Masellis y Rodolfo Ledesma Calvo. — IV. — Resultan asimismo electos como Síndicos titular y suplente los señores Augusto Ernesto Portais y Mario Luis Kenny. — Por último autorízase al Sr. Miguel Masellis y al Esc. Rodolfo Ledesma Calvo para que, indistinta, conjunta o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándose al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que termina la reunión, firmando los concurrentes al acta presente, y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Miguel Masellis. — F. A. Risso. — Jorge Shina. — Luis A. Ocampo. — A. Portais. — Mario L. Kenny. — Emilio Otero. — Carlos A. Casares. — L. Moreno. — Rodolfo Ledesma Calvo". — "Estatutos. — I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "DUFICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuído por la Asamblea de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y representación, depósito y transporte de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, por tierra y mar; b) Financieras: Aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; operaciones de crédito mediante la constitución de prenda e hipoteca o sin garantía; c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y locación de inmuebles tanto urbanos como rurales, explotación y administración de establecimientos agrícola ganaderos, forestales y vitivinícolas; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y operaciones regidas por la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; d) Industriales: Fabricación o elaboración de productos químicos y plásticos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de mil acciones cada una. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada acción dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las tres primeras series que se suscriban, que darán a sus titulares derecho a cinco votos cada una. — Artículo Séptimo: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Artículo Octavo: El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de una Asamblea General de accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el artículo anterior. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco. — Artículo Noveno: Las acciones preferidas serán aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al diez por ciento de su valor nominal. Las

condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años, y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. El dividendo de estas acciones serán acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponda. — Artículo Décimo: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio en: a) Dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos, y fondos de comercio. Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar la integración así efectuada a la Inspección de Justicia. — Artículo Décimo Primero: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a un certificado provisorio, los que se expedirán a nombre individual y no como títulos al portador, la transferencia podrá operarse mediante el simple endoso y la inscripción en el libro Registro de Accionistas. — Las acciones totalmente realizadas serán al portador a menos que el Directorio o la Asamblea en su caso, decidiesen en el momento de la emisión que fueren nominativas. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá, previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose acciones de tipo ordinario o preferido a los accionistas ordinarios y en su caso a los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Décimo Tercero: Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en conformidad a la legislación existente en el momento de la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — III. — Directorio: Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por mayoría de votos por la Asamblea General debiendo éstos designar de su seno y con la primera reunión al presidente; b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros teniendo el presidente doble voto en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) Uno de los directores reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada ó renuncia de alguno de los directores, el Directorio con la conformidad del Síndico elegirá entre los accionistas él o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — En el caso de acefalía total del Directorio, corresponde al Síndico el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaran cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales a más de la que les corresponda como directores, la que fijada por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces ubanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiere y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima asamblea, con la conformidad del síndico. En caso de acefalía de la sindicatura, deberá convocarse a la Asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en sus estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no corresponden expresamente a la asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — IV. Presidente. Artículo décimo noveno: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) Presidir las asambleas generales o de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones; b) Representar a la sociedad a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros; c) Firmar los balances, inventarios generales y las actas de las asambleas; d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. Síndico. Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. El síndico cuyo mandato durará un año será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Facultades. Procedimiento. Artículo vigésimo primero: La samblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del Síndico; b) Elegir a los directores cuando cesaren en su mandato los electos; c) Elegir anualmente al síndico titular y suplente; d) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales, para miembros del Directorio en el caso del artículo décimo séptimo, independientemente del porcentaje fijado en el artículo trigésimo; f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio, o el síndico o lo soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso la Asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará desde el primer día de la publicación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha indicada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo Vigésimo Quinto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al Directorio de la Sociedad. — VII. — Balance y Distribución de Utilidades. —

Artículo Vigésimo Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre en conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto: b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término al dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio, que juntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades a menos de ser incluídas como punto expreso en el orden del día; d) La remuneración del síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere convenientes, dentro del ejercicio siguiente. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — VIII. — Liquidación: Procedimiento: Artículo trigésimo: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta. La Asamblea General que declara la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán él o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero) Se pagará en primer término las obligaciones sociales. — Segundo) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — Tercero) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — Cuarto) El sobrante, si lo hubiera, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones

preferidas y el saldo, se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. — Miguel Masellis. — F. A. Risso. Jorge Shina. — Luis A. Ocampo. — A. Portals. — Mario L. Kenny. — Emilio Otero. — Carlos A. Casares. — L. Moreno. — Rodolfo Ledesma Calvo". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2.090/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dufico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dufico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Dufico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 3 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte (20). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y cuatro. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4128. — "Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente número dos mil noventa de la Inspección General de Justicia, expediente original número nueve mil setecientos siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Dufico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las anotaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad Anónima la que se regirá por los Estatutos precedentes. — Leída que les fué la ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos Alberto Ballestrin y Miguel Leonardo Lauría, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Massellis. — F. A. Risso. — Jorge Shina. — Luis A. E. Ocampo. — Augusto E. Portals. — Mario L. Kenny. — Emilio Otero. — Carlos A. Casares. — L. Moreno. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Tgo.: Miguel L. Lauría. — Tgo.: Carlos A. Ballestrin. Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiuno del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de Ley correlativos números: dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.650.— e.10/6-Nº 6.335-v.10/6/59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Es copia. — Fº 639. — Primer testimonio: Escritura número doscientos ochenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí y testigos que suscriben, don Moisés Acrich, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de director y en ejercicio de la presidencia del Directorio de la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH, SOCIEDAD ANONIMA", justificando la personería que invoca con los estatutos sociales, reformas de los mismos que fueron transcriptos íntegramente por escritura del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el autorizante, al folio doscientos treinta y tres de este mismo Registro a mi cargo y demás actas pertinentes y dice: que viene por este acto a complementar la escritura de fecha 3 de marzo de 1958, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y nueve de este mismo registro, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos ochenta y seis, al folio cincuenta y cuatro, del libro cincuenta y uno, Tomo A, de estatutos nacionales, con la transcripción de la nómina de accionistas y demás recaudos que se mencionan a folios treinta y uno del Registro de Accionistas; de Asamblea General de accionistas relacionada con la Asamblea General Extraordinaria del catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y que dice así: "Registro de Accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del catorce de setiembre de 1957. — Número de Orden. — Accionista. — Representante. — Total de Acciones. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. — Jacobo Alderoqui. — Por sí. — 16.567 Acciones. — 1.656.700.— 6.000 votos. — 2. — Sara S. de Yohai. — Por sí. — 10.000 acciones. 1.000.000. 6.000 votos. — 3. — Nathan Acrich. — Por sí. — 7.725 acciones. — 772.500. 6.000 votos. — 4. — David Alderoqui. — Por sí. — 3.062 acciones. — 306.200. 3.062 votos. — Vidal Yohai. — Por sí. — 3.125 acciones. — 312.500. 3.125 votos. — 6. — Moisés Acrich. — Por sí. — 5.687 acciones. — 568.700. 5.687 votos. — 7. — Victoria A. de Pessah. — Jacobo Levy. — 312 acciones. — 31.200.— 312 votos. — 8. — Matilde A. de Fresco. — Adolfo Abramovich. — 374 acciones. — 37.400.— 374 votos. — 9. — Adolfo Abramovich. — Por sí. — 360 acciones. — 36.000.— 360 votos. — 10. — Osvaldo T. Terzaghi. — Por sí. — 150 acciones. 15.000.— 150 votos. — 11. — Emilio Caspi. — Por sí. — 90 acciones. — 9.000.— 90 votos. — 12. — Gabriel Yohai. — Por sí. — 2.375 acciones. — 237.500.— 2.375 votos. — 13. — Esther A. de Kazez. — Por sí. — 2.250 acciones. — 225.000.— 2.250 votos. — 14. — Sara A. de Mizraji. — Por sí. — 2.250 acciones. — 225.000.— 2.250 votos. — 15. — Narciso Rafael Acrich. — Por sí. — 2.775 acciones. — 277.500.— 2.775 votos. — 16. — Raquel A. de Abulafia. — Por sí. — 374 acciones. — 37.400.— 374 votos. — 17. — Susana D. de Alderoqui. — Por sí. — 250 acciones. — 25.000.— 250 votos. — 18. — Yontov Ernesto Alderoqui. — Por sí. — 374 acciones. — 37.400.— 374 votos. — 19. — Jacobo Levy. — Por sí. — 400 acciones. 40.000. 400 votos. — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones; habiendo sido depositado 58.500 acciones que representan $ 5.850.000 m/n. de capital. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1957. — Se realizó la asamblea con 17 accionistas por sí y dos por poder. — Representando 58.500 acciones con pesos 5.850.000 m/n. de capital 42.208 votos. — Inspector de Justicia no concurrió. — Raquel A. de Abulafia. — Accionista. — Gabriel Yohai. — Accionista. — Moisés Acrich. — Secretario. — J. Alderoqui. — Presidente. — "Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué por mí, ratifica su contenido y firma en la forma que acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Jaime Treibman y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, doy fe. — Moisés Acrich. — Tgo.: Jaime Treibman. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovic. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos treinta y nueve del Registro quinientos diez y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil quinientos trece al veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.". — La presente copia simple se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los catorce días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.10/6-Nº 6.352-v.10/6/59

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha 7 de abril de 1959, pasada por ante el escribano J. Marcelo Ferrari, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA "LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL" en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 1958, aprobada por Decreto Nº 1.209 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de febrero de 1959 en el expediente Nº 511/59 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados como sigue: "Artículo Quinto: La administración la ejercitará un Directorio compuesto de seis a diez miembros, según lo resuelva la asamblea de accionistas, que durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles; y la fiscalización la ejercitará un síndico que durará un año en sus funciones, debiendo además la asamblea designar un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas todas las especiales que determinan los artículos 1881, en todos sus incisos, excepto el art. 5º y 6º y 782 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, facultades que deben considerarse reproducidas literalmente en el presente artículo de estos estatutos, entendiéndose también concedidas expresamente las facultades de recibir el precio de venta cuando se hubiere dado plazo para el pago, de hipotecar por deudas anteriores al mandato, de vender y ceder bienes de herencias antes de recibirlos, de demandar judicialmente a los deudores y de realizar finalmente cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la entidad y en especial los especificados en el artículo 2º del estatuto. El síndico tendrá las facultades que el Código de Comercio le confiere. El Directorio podrá designar a uno o más miembros para desempeñar tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración. Las remuneraciones que les fije el Directorio por ese concepto se cargarán a gastos generales del ejercicio correspondiente ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria; además de lo que prescriben los artículos 6º y 14º del estatuto. — Artículo Sexto: Los directores depositarán diez acciones de la sociedad en la caja social en garantía del buen desempeño de su gestión. Los directores gozarán de una remuneración fija que determinará anualmente la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio que corresponda, además de lo que prescriben los artículos 5º y 14º del estatuto. — Artículo Séptimo: Cada vez que por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de director, los restantes quedan facultados con la conformidad del síndico para elegir al reemplazante que actuará hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Octavo: El quórum en la reunión del Directorio, que funcionará en la Capital Federal será de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, quien presida podrá desempatar. Las resoluciones se consignarán en actas que se transcribirán en un libro. Las actas serán firmadas por todos los directores que concurran. — Punto 4º): Expresa la señora presidenta que una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo las reformas tratadas en el punto anterior, los señores accionistas deberán proceder a elegir al Directorio de la sociedad de acuerdo a dichas reformas y que esto ocurrirá por primera vez en la próxima Asamblea General Ordinaria a realizarse el año próximo. Agrega que es conveniente que los señores accionistas expresen su manera de pensar sobre la situación que plantea la integración de este Directorio. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad dejar constancia de la expresión de deseo de los accionistas en el sentido de que en la próxima Asamblea Ordinaria se proceda a la renovación total del Directorio, a cuyo efecto presentarían sus renuncias a los señores directores cuyos mandatos no vencieran para esa fecha. En esta forma la próxima Asamblea Ordinaria elegirá totalmente y de acuerdo a las reformas estatutarias aprobadas, al nuevo Directorio, que en lo sucesivo se renovaría íntegramente cada tres años. Todo sin perjuicio de cualquier otro procedimiento que el Directorio juzgará más conveniente. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.- e.10/6-Nº 16.001 D.T.-v.10/6/59

"SUD ATLANTICA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A."

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el "Boletín Oficial", que "Sud Atlántica Compañía de Seguros S. A." ha modificado sus Estatutos; en los artículos 5º, 6º, 7º, 11º, 13º, 16º, 19º y 23º de acuerdo a la escritura de protocolización pasada ante el Escribano José A. Costa del Sol, y en su parte pertinente dice así:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Federico Bracht, de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "SUD ATLANTICA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.", antes llamada "Argentina Compañía de Seguros S. A." y primitivamente "La Nacional Compañía Argentina de Seguros Generales", justificando la existencia legal de dicha Sociedad con los testimonios de escrituras de protocolización de Estatutos y sus reformas, transcriptos íntegramente en este Registro en los folios cuatrocientos ochenta y nueve, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, y ciento cincuentidós, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, mil seiscientos veinticinco vuelto, protocolo del año mil novecientos cincuenta, folio trescientos ochenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuentidós, de este Registro... Y el señor Federico Bracht, en el carácter invocado y a fin de dejar elevado a escritura pública la reforma de los Estatutos de la "Sud Atlántica Compañía de Seguros S. A.", me hace entrega del testimonio del acta respectiva, debidamente aprobado, el cual agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Sud Atlántica Compañía de Seguros S. A.". Orden del Día: 1º) Considerar la modificación parcial de los Estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales. — 2º) Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como así mismo para aceptar las modificaciones que se estimen necesarias, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta en nombre de la Asamblea. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1957. — El Directorio. — En Buenos Aires, a los 25 días de octubre de 1957 en la sede de la Sociedad, calle Sarmiento 517, 2º piso "B", con asistencia de ocho accionistas por sí y nueve por apoderados que representan ($ 2.613.300) dos millones seiscientos trece mil trescientos pesos de capital y con derecho a (16.714) dieciséis mil setecientos catorce votos según resulta de la planilla de asistencia que obra a fojas 26 al 33 del libro de Actas Nº 7 de la Sociedad, con cuya asistencia se ha obtenido el quórum necesario de acuerdo con el capital suscripto y realizado y con la índole de la convocatoria. Siendo las 10 horas el Presidente, Señor Ferdinando C. Van Peborgh y actuando como Secretario

al Dr. Guillermo Kraft; informa que aun habiendo quórum de accionistas, corresponde esperar la presencia del funcionario de la Inspección General de Justicia la que fué notificada de la resolución de esta Asamblea. — Así se hace, pasándose a cuarto intermedio siendo las 10.15 horas, y no habiendo concurrido el Inspector de Justicia, el Presidente declara abierta la Asamblea con quórum legal y pone a consideración el punto 1º del Orden del Día, es decir, considerar la modificación parcial de los Estatutos sobre la base propuesta en los ejemplares que se han hecho llegar a todos los accionistas de la Sociedad. — A propuesta del accionista, señor Enrique J. Portela, la Asamblea aprueba por unanimidad las modificaciones propuestas y los nuevos artículos, los que quedan en definitiva redactados en la siguiente forma: "Art. 5º: Se fija como capital social la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000) representado por cién mil (100.000) acciones de cien pesos ($ 100) cada una, divididas en cien (100) series de mil (1.000) acciones. — Las treinta (30) primeras series quedan totalmente suscriptas e integradas. — Art. 6º: Las series restantes se emitirán cuando el Directorio lo resuelva, el que fijará además las condiciones y plazos de pago, pero no podrá emitirse una nueva Serie hasta tanto no esté suscripta y totalmente integrada la emisión anterior. — Los plazos de integración de las acciones podrán ser nunca mayores de un año no contando a partir de la fecha de suscripción. Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par. — En cambio, podrá efectuarse con la prima que el Directorio estime conveniente, cuyo producto se llevará al fondo de reserva legal, salvo que las disposiciones legales y reglamentarias prevean una determinada prima con su correspondiente destino. — Art. 7º: La Compañía destinará a la suscripción pública la serie o series que se emitan. — Los posecdores de acciones de la Sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercer este derecho dentro de los 15 días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — Al efecto se publicarán avisos por 5 días en el Boletín Oficia. y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires. — Art. 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos presentes en la Asamblea General, por medio de listas firmadas y estará compuesta de ocho miembros titulares y hasta cuatro suplentes. La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en lo referente a la nacionalidad de los Directores, para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. — Art. 13º: El mandato del Director durará un año o sea el tiempo transcurrido entre una Asamblea General Ordinaria y la siguiente, celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Los salientes podrán ser reelectos. — En caso de ausencia o impedimento de un titular, el Directorio deberá designar al Director suplente que corresponda, de acuerdo al orden establecido por la Asamblea, para que lo reemplace interinamente hasta que el titular se reintegre en el cargo. — En el supuesto de vacancias definitivas, los reemplazantes ejercerán sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 16º: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de varios de sus miembros, si quedaren vacantes después de incorporados todos los suplentes, el Directorio de acuerdo con el Síndico nombrará accionistas en su reemplazo hasta la próxima Asamblea General, a condición de que siempre queden, por lo menos, cuatro Directores elegidos por Asamblea, en caso contrario debe convocarse a una Asamblea Extraordinaria para integrar el Directorio. — Art. 19º: e) Nombrar y revocar administradores, gerentes y subgerentes cuando lo crea conveniente para los intereses de la Compañía; delegando en aquéllos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar las remuneraciones para ellos que podrán consistir en un sueldo, o en habilitaciones o participaciones con cargo a gastos generales o en ambas formas juntas. — También puede el Directorio nombrar de su seno, para la administración uno o varios Directores delegados, reglamentándose sus funciones y atribuciones. — Estos recibirán la remuneración que fije el Directorio, sin perjuicio de la que les corresponde por el art. 36 de los Estatutos, con cargo a gastos generales. — Si esa remuneración no estuviere ya autorizada por la Asamblea General, deberá contar con la aprobación de ésta en forma expresa. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del 25% de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, a causa de lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los de la Orden del Día. — Art. 23º: Sin perjuicio de lo que dispone los artículos 353 y 354 del Código de Comercio, toda Asamblea General legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad. — Podrán asistir a las Asambleas todos los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas con diez días de anterioridad, por lo menos, a la fecha en que aquélla tenga lugar. — Los accionistas podrán hacerse representar por apoderado, a cuyo efecto será suficiente una carta poder. — Un mismo apoderado podrá representar a varios accionistas. — A continuación el Presidente pone a consideración el punto 2º del Orden del Día, es decir, autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente como así mismo para aceptar las modificaciones que se estimen necesarias, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A propuesta del accionista señor Jorge N. Holmström, la Asamblea aprueba por unanimidad tal autorización. — Seguidamente el Presidente pone a consideración el punto 3º que dice designar dos accionistas para firmar el acta en nombre de la Asamblea, y a propuesta del accionista, señor Silvio A. Rolando, designa el Presidente y la Asamblea aprueba por unanimidad a los señores William F. Benkiser y Enrique J. Portela, para escrutadores y suscribir el acta de esta Asamblea. — Con lo actuado, se da por cumplido el Orden del Día y después de agradecer el Presidente la asistencia y concurso de los accionistas, se levanta la Asamblea siendo las 10.25 horas. — William F. Benkiser. — Enrique J. Portela. — Accionista; Guillermo Kraft, Secretario; Ferdinando C. Van Peborgh, Presidente. — Es copia fiel del libro de Actas Nº 7 folios 34, 35, 36 y 37 de "Sud Atlántica Compañía de Seguros S. A.". — Lista de Asistencia de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria "Sud Atlántica" Cía. de Seguros S. A. a celebrarse el 25 de octubre de 1957, en Sarmiento 517, 2º piso "B", a las 10 horas. — 1ª convocatoria — Accionistas — Representante — Cantidad de Acciones — Nº de acciones — Serie — Número — Capital $ c|l. — Cantidad de votos; 1|10 Art. 2|10 de 350 C. C.| Presentes — Firmas — 1 — James O. Nichols — Jorge N. Holmström — 3.000 — 300.000 — 3.000. — 3.000. — Jorge N. Holmström — 2 — León H. Domán — Mario Gillone — 838 — 83.800 — 838 — 838 — Mario Gillone — 3 — Nathan H. Wentworth — Carlos E. Santalla — 566 — 56.600 — 566 — 566 — Carlos E. Santalla — Transporte — 4.404 — 383.000. — 3.838 — 3.838 — Transporte — 4.404 — 383.800 — 3.838 — 3.838 — 4 — William F. Cushman — Mauricio Jaletsky — 1.138 — 113.800 — 1.138 — 1.138 — Mauricio Jaletsky — 5 — Eric Arpet — Silvio A. Rolando — 1.799 — 179.900 — 1.799 — 1.799 — Silvio A. Rolando — 6 — A. F. I. A. Finance Corporation — Enrique J. Portela — 3.000 — 300.000 — 3.000 — 3.000 — Enrique J. Portela — 7 — "Boston" Cía. Argentina de Seguros S. A. — William F. Benkiser — 12.419 — 1.241.900 — 3.000 — 3.000 — William F. Benkiser. — Transporte — 22.760 — 1.034.100 — 10.341 — 10.341 — Transporte — 22.760 — 1.034.100. — 10.341 — 10.341 — 8 — Federico Bracht — por sí — 467 — 46.700 — 467 — 467 — Federico Bracht — 9 — Alfredo F. Bracht — por sí — 256 — 25.600 — 256 — 256 — Alfredo F. Bracht — 10 — Max Rautenstrauch Bracht — Juan G. Chafuen — 428 — 42.800 — 428 — Juan G. Chafuen — 11 — Ferdinando C. Van Peborgh — por sí — 617 — 61.700 — 617 — 617 — Ferdinando C. Van Peborgh — 24.528 — 2.391.100 — 14.492 — 14.492 — Transporte 24.528 — 2.391.100. — 14.492 — 14.492 — 12 — Emilio F. Van Peborgh — Juan G. Chafuen — 147 — 14.700 — 147 — 147 — Juan G. Chafuen — 13 — Guillermo Kraft — por sí — 147 — 14.700 — 147 — 147 — Guillermo Kraft — 14 — Mario Gillone — por sí — 54 — 5.400 — 54 — 54 — Mario Gillone — 15 Emilio López Frugoni — por sí — 1.067 — 106.700 — 1.067 — 1.067 — Emilio López Frugoni — Transporte — 25.943 — 2.487.600 — 15.457 — 15.457 — Transporte 25.943 — 2.487.600 — 15.457 — 15.457 — 16 — Ernesto M. Tornquist — por sí — 147 — 14.700 — 147 — 147 — Ernesto M. Tornquist — 17 — John B. Arnold — por sí — 43 — 4.300 — 43 — 43 — John B. Arnold — 26.133 — 2.613.300 — 16.714 — 16.714 —. El día 21 de octubre de 1957, se cerró el Registro de accionistas para la Asamblea con veintiséis mil ciento treinta y tres acciones depositadas. Guillermo Kraft — Secretario — Ferdinando C. Van Peborgh — Presidente — Certificamos que a esta Asambica asistieron ocho acionistas por sí y nueve por mandato, representando diez y seis mil setecientos catorce votos y veintiséis mil ciento treinta y tres acciones. Guillermo Kraft — Secretario — Ferdinando C. Van Peborgh — Presidente — William F. Benkiser — Accionista — Enrique J. Portela — Accionista — Es copia fiel del libro de actas Nº 7, folios Nros. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Sud Atlántica, Compañía de Seguros S. A. Guillermo Kraft — Director — Federico Bracht — Presidente". — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 5 dic. 1958. Visto el expediente Nº 19.108/58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Sud Atlántica", Compañía de Seguros, S. A. y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas uno vuelta (1 vta.) a tres vuelta (3 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Sud Atlántica", Compañía de Seguros, S. A. por la Asamblea celebrada el 25 de octubre de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Finanzas a sus efectos. Repónganse las fojas, Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.921. Sobreraspado: los — aprueba — los que quedan en definitiva — en — determinada — salientes — Asamblea — sí — la aprobación — firmas — William — 147. — 147 — transporte — certificamos — Vale. — Testado — Accionista — no vale. — Entre líneas: A., 428 — 42.800 — 428. — Juan G. Chafuen — Vale. — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias pertinentes obrantes en el Expediente número nueve mil seiscientos siete del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, relacionado con la reforma estatutaria tramitada por "Sud Atlántica", Compañía de Seguros, S. A. respecto de la cual el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto número diez mil novecientos veintiuno, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y que esta certificación se extiende en cinco fojas de papel sellado de tres pesos, S, numerados del 2.035.548 al 2.035.550, 2.493.651 y 2.147.991, habilitados con estampillas de dos pesos de la serie R, numeradas del 17.676.866 al 17.676.867 y 17.676.871 al 17.676.873. Para constancia expido el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma". — Es copia fiel, doy fe de todo lo relacionado, así como que por la presente, queda elevado a escritura pública la reforma estatutaria de la Sociedad "Sud Atlántica, Compañía de Seguros, S. A." y aumentado el capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de Curso legal, abonando el impuesto correspondiente del seis por mil sobre la suma de siete millones de pesos de la misma moneda, que es la diferencia entre el último capital y el que se fija por la presente. Leída y ratificada, firma el compareciente con los testigos don Camilo Bendoiro y don Ramón Peña, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Federico Bracht. — Camilo Bendoiro. — Ramón Peña. — Hay un sello. Ante mí: José A. Costa del Sel. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones trescientos ocho mil trescientos treintiuno, S, al presente dos millones trescientos ocho mil trescientos cuarentiuno, S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.700.— e.10|6-Nº 6.376-v.10|6|59

COINTREAU ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 5 de marzo de 1959, la sociedad "COINTREAU ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por asamblea extraordinaria, de fecha 19 de junio de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de febrero de 1959, Nº 1.174, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en treinta series de mil acciones cada una. Al diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho se encuentran suscriptas e integradas diez mil acciones. Las restantes serán emitidas cuando lo disponga el Directorio, el que también fijará los plazos para los pagos. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado una o más veces por resoluciones de asambleas generales hasta la suma de diez millones de pesos, pero guardando siempre la proporción exigida por el artículo trescientos diez y ocho, inciso segundo del Código de Comercio. Las resoluciones de aumento deberán ser llevadas a escritura pública, pagando el impuesto que corresponda, inscriptas en el Registro Público de Comercio anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Aprobado el aumento, las nuevas acciones se emitirán en series no mayores de quinientos mil pesos, pudiendo la asamblea facultar al Directorio para fijar la oportunidad de su emisión y los plazos para los pagos. Las nuevas acciones serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción a las que posean, para lo cual cada emisión se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán usar del derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al último aviso. Sobre raspado: sucesivo divididas en - treinta. Todo vale. Sobre raspado: Registro. También vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.10|6-Nº 6.383-v.10|6|59

FITECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 391. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Isidoro Pustilnick, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", vecino, há-

bil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en representación de los señores David Llorca, Miguel Esteban Riglos, Héctor Luis Vergonzini, Oscar Menotti Dello Sassano, Gino Herlitzka, Miguel Manuel Padilla, Serafín Oscar Lasala y Ricardo José Manuel Smith, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí, el autorizante, al folio dos mil novecientos catorce, protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro a mi cargo, y que transcripto íntegramente dice: "Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Isidoro Pustilnick, argentino, casado; David Llorca, argentino, casado; Miguel Esteban Riglos, argentino, casado; Héctor Viguera, argentino, casado; Héctor Luis Vergonzini, argentino, soltero; Oscar Menotti Dello Sassano, argentino, soltero; Gino Herlitzka, argentino, naturalizado, casado; Miguel Manuel Padilla, argentino, casado; Serafín Oscar Lasala, argentino, casado; Ricardo José Manuel Smith, uruguayo, casado; todos domiciliados en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso, departamento "A", siendo los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores: doctor Isidoro Pustilnick y David Llorca, para que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y en sus nombres y representación, soliciten la aprobación de estatutos de Fiteco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, ante el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para: aceptar y|o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija; recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escrituras de constitución definitiva de dicha sociedad anónima; solicitar la publicación definitiva de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general, efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar y cuantos otros se requieran para el mejor cumplimiento de lo encomendado en el presente mandato. Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman coom acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Ernesto Ascargorta y don Angel Roberto Bustos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo qué doy fe. — I. Pustilnick — D. Llorca. — Miguel E. Riglos. — Héctor Viguera. — H. L. Vergonzini. — O. Sassano. — Gino Herlitzka. — M. M. Padilla. — S. Lasala. — R. Smith. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R. Bustos. — Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Isidoro Pustilnick por sí y la representación invocada, continúa diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Fiteco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto que se consigna en la misma, que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil doscientos sesenta, de fecha seis de febrero del corriente año. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de su protocolización el expediente número trescientos setenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil seiscienos noventa y nueve, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución y su modificación, el estatuto social y sus modificaciones y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución de Fiteco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En Buenos Aires, a quince de octubre de 1958, se reunen en las oficinas de la calle Lavalle 710, piso 2º, "A", los señores: Isidoro Pustilnick, David Llorca, Miguel Esteban Riglos, Héctor Viguera, Héctor Luis Vergonzini, Oscar Menotti Dello Sassano, Gino Herlitzká, Miguel Manuel Padilla, Serafín Oscar Lasala y Ricardo José Manuel Smith, cuyos datos personales se consignan por separado y conforme lo tratado antes de ahora, resuelven: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Fiteco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos que se anexan y que han sido aprobados. Se resuelve emitir 6 series de acciones ordinarias, al portador, del tipo "A", de $ 100.000.— m|n. cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Por el Dr. Isidoro Pustilnick 1.700 acciones, equivalentes a ciento setenta mil pesos moneda nacional; por el Sr. David Llorca 1.100 acciones, equivalentes a ciento diez mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los señores: Miguel Esteban Riglos, Héctor Viguera, Héctor Luis Vergonzini, Oscar Menotti Dello Sassano, Gino Herlitzka, Miguel Manuel Padilla, Serafín Oscar Lasala y Ricardo José Manuel Smith, 400 acciones, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional. Habiéndose suscripto el veinte por ciento (20 %) del capital autorizado, es decir, la suma de $ m|n. 600.000.—. Se integra en este acto el diez por ciento. Se procede a la elección del Directorio de la Sociedad para el primer ejercicio social y hasta la elección de sus reemplazantes en la forma que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, resultando electos por unanimidad el siguiente: Presidente: Isidoro Pustilnick; Vicepresidente: David Llorca; Director titular: Miguel Esteban Riglos; Director suplente: Eduardo Carlos Gómez; Síndico titular: Héctor Luis Vergonzini; Síndico suplente: Ricardo José Manuel Smith. Por escritura pública se otorga mandato a favor del Dr. Isidoro Pustilnick y Sr. David Llorca, para que actuando indistintamente, soliciten la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para introducir las modificaciones y etc., que aconseje la Inspección General de Justicia o recurrir de esas resoluciones, practicar todas las diligencias que sean necesarias, otorgando incluso las escrituras definitivas y cuanto acto sea necesario hasta cumplir totalmente con su cometido. Este único ejemplar se extiende en un sello de m$n. 1.— Nº 292.010. — I. Pustilnick. D. Llorca. — M. E. Riglos. — Héctor Viguera. — H. L. Vergonzini. — O. Sassano. — Gino Herlitzka. — M. M. Padilla. — S. Lasala. — R. Smith. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick; D. Llorca; M. E. Riglos; Héctor Viguera; H. L. Vergonzini; O. Sassano; Gino Herlitzka; M. M. Padilla; S. Lasala y R. Smith; son auténticas de los señores: Isidoro Pustilnick; David Llorca; Miguel Esteban Riglos; Héctor Viguera; Héctor Luis Vergonzini; Oscar Menotti Dello Sassano; Gino Herlitzka; Miguel Manuel Padilla; Serafín Oscar Lasala, y Ricardo José Manuel Smith, fueron puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — En Buenos Aires, a 20 de octubre de 1958. — Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56 — Honorarios m$n. 220.— Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — En Buenos Aires, a veinte de diciembre de 1958, se reúnen en la oficina de la calle Lavalle 710, 2º piso A., los accionistas fundadores de "Fiteco" Sociedad Anónima I. C. F. e I., señores Isidoro Pustilnick; David Llorca; Miguel Esteban Riglos; Héctor Viguera; Héctor Luis Vergonzini; Oscar Menotti Dello Sassano; Gino Herlitzka; Miguel Manuel Padilla; Serafín Oscar Lasala; y Ricardo José Manuel Smith, y el señor Eduardo Carlos Gómez, argentino, industrial, de 25 años de edad, casado en primeras nupcias con María Marta Pustilnick Colombres, Libreta de Enrolamiento Nº 4.100.443, Cédula de Identidad Nº 3.047.224. Todos fijan su domicilio en la calle Lavalle 710, 2º piso A. A sus efectos manifiestan que ratifican y aceptan la cesión de 200 acciones del Tipo "A", por un valor de $ 20.000.—, que el Dr. Isidoro Pustilnick ha efectuado al señor Eduardo Carlos Gómez. Firman la presente que se agregará al expediente en trámite ante la Inspección General de Justicia: I. Pustilnick. — D. Llorca. — M. E. Riglos. — H. Viguera. — H. L. Vergonzini. — O. Sassano. — Gino Herlitzka. — M. M. Padilla. — O. Lasala. R. Smith. — Eduardo C. Gómez. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick; D. Llorca; M. E. Riglos; H. Viguera; H. L. Vergonzini; Oscar Menotti D. Sassano; G. Herlitzka; M. M. Padilla, son auténticas de los señores: Isidoro Pustilnick; David Llorca; Miguel Esteban Riglos; Héctor Viguera; Héctor Luis Vergonzini; Oscar Menotti Dello Sassano; Gino Herlitzka; Miguel Manuel Padilla; como así también la de Serafín Oscar Lasala, Ricardo José Manuel Smith y Eduardo Carlos Gómez, que firman S. Lasala, R. Smith y Eduardo C. Gómez, son auténticas y las que los firmantes usan en todos sus actos, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56 Honorarios m$n. 240.— — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". "Estatutos de Fiteco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — De la Denominación. Domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º — Queda constituída "FITECO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer fábricas, sucursales y agencias en el país o fuera de él. — Artículo 2º — Su término se fija en 99 años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias química, farmacéutica, mecánica, metalúrgica, papelera, gráfica, textil, maderera, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de hidrocarburos fluídos. — B) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse; d) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitación que las que establezcan las mismas y estos estatutos. — Capítulo II. — Capital social. — Acciones. — Artículo 4º: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000.— representado por 30.000 acciones de pesos 100.— cada una, dividido en 30 series de $ 100.000.—; b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta $ 15.000.000 m|n. por resolución de la asamblea, dando cumplimiento al Decreto 852|55; c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos; d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas; e) Las acciones ordinarias serán del tipo A, o del tipo B.; f) Cada acción del tipo A. conferirá derecho a cinco votos y las del tipo B. a un voto; g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la asamblea en su caso; h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumentos del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A. y B. guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. — Esta preferencia caducará a los 15 días de finalizada la última publicación; j) Las acciones llevarán la firma del presidente y del vicepresidente. — Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley; k) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio o la asamblea en su caso y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Si se emitieren acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán del 15 % anual sobre su valor nominal, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta tres años. — Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al 20 %, las acciones preferidas podrán gozar de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada 5 % que exceda el citado 20 % y|o su proporción correspondiente; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par o con una prima del 10 % del valor nominal con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la Sociedad; d) Los rescates deberán ser resueltos por una asamblea general de accionistas, en las condiciones que prevee el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas; e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá adoptar las siguientes medidas, que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio del hasta el uno por ciento mensual; b) Exigir el pago judicial de las mismas y los intereses correspondientes; c) Ordenar la venta de los certificados en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones y debentures en el país o fuera de él, en oro sellado o en moneda nacional. — Todo ello sujeto a las disposiciones de la ley 8.875 y demás condiciones legales. — Capítulo III. — De la Administración. — Artículo 8º. — a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores titulares; y de uno a dos suplentes, elegidos todos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas — b) El número de Directores Titulares y suplentes será fijado por la Asamblea General Ordinaria de accio-

nistas que los elija. — c) La Sociedad será fiscalizada por un síndico titular y un síndico suplente. — d) El Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente, durarán un año en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º — El Directorio podrá designar de su seno un Secretario y un tesorero y crear los demás cargos que creyere conveniente entre sus miembros y fuera de ellos. — Artículo 10º. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad renuncia y|o ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vicepresidente. — Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el Presidente, deberá reunirse la Asamblea y elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes deberán incorporar a los Directores suplentes, según su orden de lista. — Artículo 12º. — Para formar parte del Directorio, se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13º. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. Deberán firmar el acta en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. — Los Directores, podrán hacerse representar por otros Directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. — Su remuneración fija, que será establecida por Asamblea, se cargará a gastos generales. — Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá asignarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14º. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente, o a pedido del Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive el del Presidente quien en caso de empate, tendrán doble voto. — Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado, que firmarán el Presidente y el Vicepresidente. — Artículo 15º. — El Directorio es el Administrador de la Sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes sin más limitaciones que las que expresamente se hubieran establecido. — Ejerce por intermedio de su Presidente o quien ocupe su lugar la representación legal de la sociedad. — Al efecto de la libre administración de los negocios el Directorio podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, salvo gratuito, bienes muebles o inmuebles. — b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otros garantías. — c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio. — d) Aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. — e) Girar en descubierto. — f) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos, y rurales, aun por más de seis años. — g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con las facultades inherentes a cada situación, inclusive denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la sociedad. — i) Comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores. — j) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere, como accionistas o fundadores. — k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Se requerirá resolución expresa del directorio y dar cumplimiento al artículo catorce del Reglamento de la Inspección General de Justicia. — l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — ll) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — m) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y|o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones. — n) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — ñ) Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos. — o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — p) Preparar y presentar anualmente el inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la Sociedad y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — q) Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia. — r) Resolver con consulta del Síndico todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan al objeto social. — s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo IV. — Del Presidente. Artículo 16º: El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la Sociedad, con la limitación señalada en la última parte del presente artículo. En consecuencia, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera que sea su naturaleza y representarla directamente o por intermedio de mandatarios en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios, ejecutar las resoluciones del Directorio; presidir las Asambleas generales, ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio, decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto, hacer cumplir los estatutos y reglamentos que la Sociedad, firmar con el Directorio, Síndico y Contador los Balances y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. Toda documentación emanada de la Sociedad, que obligue a la misma, deberá para ser válida, llevar las firmas del Presidente y Vicepresidente o de cualquiera de ellos con un Director. — Capítulo V. — Del Síndico y de las Asambleas. — Artículo 17º: a) Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que fije el artículo 340 del Código de Comercio. Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por las Asambleas. — b) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — c) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo 347 del mismo Código. A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día treinta de junio de cada año. d) La primera y segunda convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — e) En primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — f) En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — g) Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a las 18 horas, sin perjuicios de los dispuestos por el artículo 32 del Decreto de 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder, dirigida al Directorio. Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. — i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio. — j) Cada acción ordinaria del tipo A. da derecho a un voto, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — k) El Presidente del Directorio o quien ocupe su lugar conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las asambleas con voz y voto. Tendrá doble voto en caso de empate. — l) La Asamblea deberá atenerse estrictamente a la Orden del Día confeccionada por el Directorio, no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale. — m) Las resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se insertarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — n) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Capítulo VI. — Del Ejercicio Social y de las Utilidades. — Artículo 18º El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. d) Toda otra reserva que disponga la asamblea. e) Los importes que la asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme al artículo décimo tercero sin perjuicio de las sumas que se paguen a las mismas como remuneración fija y que se carguen a gastos generales. f) Los honorarios que la asamblea fije al síndico, conforme al artículo décimo séptimo inc. a). El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 19º: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas y término, honorarios y demás condiciones en que se practicará. Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. El saldo se distribuirá entre los acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estattuos, será regido por el Código de Comercio. — I. Pustilnick. — D. Llorca. — M. R. Riglos. — H. Viguera. — H. L. Vergonzini. — O. Sassano. — Gino Herlitzka. — M. M. Padilla. — S. Lasala. — R. Smith. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick. — D. Llorca. — M. E. Riglos. — Héctor Viguera. — H. L. Vergonzini. — O. Sassano. — Gino Herlitzka. — M. M. Padilla. — S. Lasala y R. Smith, son auténticas de los señores Isidoro Pustilnick. — David Llorca. — Miguel Esteban Riglos. — Héctor Viguera. — Héctor Luis Vergonzini. — Oscar Menotti Delio Sassano. — Gino Herlitzka. — Miguel Manuel Padilla. — Serafín Oscar Lasala y Ricardo José Manuel Smith; fueron puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — En Buenos Aires, a veinte de octubre de 1958. — Hay un sello: Decreto número 23.046|56. — Honorarios m$n. 220.— Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset. Escribano". — "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 feb. 1959. — Visto el expediente número 870|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fiteco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fiteco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 15 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiséis (26). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto número 1.260. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Isidoro Pustilnick, continúa diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de febrero del corriente año, declara que da por constituída definitivamente "Fiteco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto le expida testimonio autorizado de la presente para su respectiva inscripción. Leída que les fué por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firma como acostumbra juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — I. Pustilnick. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, el autorizante, al folio trescientos noventa y uno del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del dos millones doscientos trece mil trescientos treinta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Guillermo F. Douset.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 14.200.- e.10|6-Nº 16.002 D.T.-v.10|6|59

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 709. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Pú-

blico y testigos que al final firman, comparecen el doctor Pedro García Oliver, argentino, casado y el señor Rafael Honorio Rumi, argentino, casado, vecino el primero de esta ciudad y el último de la ciudad de La Plata, de tránsito aquí; ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de presidente del Directorio y secretario respectivamente, este último al solo efecto de refrendar la firma del señor presidente de la Sociedad Anónima denominada "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires", cuya existencia legal, así como el carácter invocado por los comparecientes y sus facultades para el otorgamiento de la presente, resultan de los estatutos y sus modificaciones, todo lo cual se encuentra íntegramente transcripto por escrituras pasadas ante el autorizante y en este Registro con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete al folio mil seiscientos veintiuno, y fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete al folio dos mil ciento setenta y cinco, y de las actas de asamblea y de Directorio, de las cuales resulta el nombramiento de los directores y los cargos de los mismos, que tengo a la vista en los libros respectivos de la Sociedad, todo lo cual transcripto en lo pertinente dice así: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES" para propender al mejor desenvolvimiento del comercio cerealista en general y de la industria agrícola del país... — Art. cuarto: El término de duración de la Sociedad será el de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Art. quinto: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer dentro o fuera de la República, sucursales, agencias o representantes legales... — Art. diecinueve: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de doce miembros titulares y seis suplentes, designados por la asamblea de accionistas. — Los directores durarán tres años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelectos por otro período de tres años. — Terminado este segundo período no serán reelegibles... — Art. veinte: El Directorio sin perjuicio de la reelección de sus miembros, se renovará cada año por terceras partes. — Art. veintiuno: Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad... d) Nombrar el gerente, secretario... — Art. veintitrés: El Directorio sólo podrá sesionar con la presencia de cinco de sus miembros por lo menos, inclusive el presidente. — Sus resoluciones, salvo casos especialmente regidos en estos estatutos y reglamentos de la Sociedad, serán adoptados por la mayoría de los presentes, decidiendo el presidente en caso de empate... — Art. veintiséis: El presidente será nombrado por el Directorio, debiendo recaer el nombramiento en uno de sus miembros — Art. veintisiete: Durará un año en el desempeño del cargo... pudiendo ser reelectos. — Ningún director podrá desempeñar la presidencia por más de dos años seguidos... — Art. veintiocho: Son atribuciones del presidente: a) Presidir el Directorio y las asambleas en sus sesiones y hacer cumplir sus resoluciones; b) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales, administrativas y de la Bolsa de Comercio y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar sin perjuicio de los poderes especiales o generales que por resolución del Directorio se confieran a terceros; c) Autorizar con su firma todo documento social en los asuntos para cuya ejecución el Directorio no hubiere delegado sus facultades en otro mandatario... — Art. treinta: El secretario refrendará la firma del presidente en los documentos oficiales de la Sociedad, como igualmente las actas del Directorio y asambleas... — Art. treinta y nueve: Las resoluciones de las asambleas salvo disposición contraria de la Ley o de estos estatutos, serán adoptadas por simple mayoría de los presentes, sufragando por medio del voto secreto... Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro especial de actas... Buenos Aires, 15 de diciembre de 1933. Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase... las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires por la asamblea realizada el 10 de octubre de 1933. — Art. 2º: Publíquese... Justo. — Manuel De Iriondo... Buenos Aires, 24 de marzo de 1934. — Inscripto con esta fecha bajo el número 50 (cincuenta) al folio doscientos diecinueve del libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello. — C. Araujo Villar". — "En Buenos Aires, a veinte días del mes de setiembre de 1956, reunidos en Asamblea General Ordinaria en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los señores accionistas... Preside la reunión el señor Ireneo A. V. Zocca, actuando de secretario el señor José E. Costa... A continuación el señor secretario dió lectura al siguiente orden del día: 1º: Designación de cuatro accionistas... suscriban y aprueben el acta... 3º: Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Alfredo G. Corna que renunció y terminaba su mandato; Pedro García Oliver, Joaquín Martí y Rafael H. Rumi, que terminaron su mandato; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente... Reanudada la asamblea, el señor presidente dió a conocer el resultado del escrutinio por el cual resultaban elegidos los siguientes señores: Directores Titulares (por tres años) señor Roberto J. Haas; señor Pedro García Oliver; señor Joaquín Martí; señor Samuel Dukarevich, Directores suplentes (por un año) señor Raúl P. Morixe; señor Bartolomé Placentino; señor Francisco A. J. Torruella; Síndico Titular: señor Enrique Cahane, Síndico suplente: señor Jorge I. Benvenuto. — También informa el señor Presidente que han sido anulados tres votos. — Clausuró el acto el señor Presidente proclamando a los electos y dándose por terminada la Asamblea, siendo las 17.05 horas (fdo.) I. Zocca, Presidente. — (fdo.) José E. Costa, Secretario (fdo.) Mauricio Jaimovich, Angel J. Degiorgi, José Badano y Rómulo A. Di Rocco, escrutadores... En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de octubre de 1957, reunidos en Asamblea General Ordinaria, en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los señores Accionistas... Preside la reunión el señor Ireneo A.V. Zocca, actuando de Secretario el Sr. José E. Costa, sin la concurrencia del Inspector de Justicia. — Previa declaración de la Presidencia de que se hallaba cubierto con exceso el quórum requerido por el art. 37 de los Estatutos, siendo las 17.15 horas, se declaró abierto el acto. — A continuación el señor Secretario dió lectura al siguiente Orden del Día. — 1º: Designación de cuatro accionistas (Artículo 40 de los Estatutos) para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores... 3º: Elección de cuatro Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique Aftalion, Jelle Stienstra, Enrique R. Zeni e Ireneo A. V. Zocca, que terminaron su mandato: tres Directores Suplentes por un año y de Síndico Titular y Síndico Suplente... Reanudada la Asamblea, el señor Presidente dió a conocer el resultado del escrutinio, por el cual resultan elegidos los siguientes señores: Directores Titulares (por tres años) señor Raúl P. Morixe; señor Rafael H. Rumi, señor Enrique R. Zeni, señor Nicolás Placentino; Directores suplentes (por un año) señor Miguel J. Morano, señor Angel J. Degiorgi, señor Alberto A. Copelman. — Síndico Titular: señor Antonio L. Marín. — Síndico suplente: señor Rómulo A. Di Rocco... Clausuró el acto el señor Presidente, proclamando a los electos y dándose por terminada la Asamblea...: (Fdo.) I. Zocca, Presidente; José E. Costa, Secretario (fdos.) José Badano, José Fornells, Luis Julio Russo y Juan Carlos Bloch, Escrutadores...". — En Buenos Aires, a 3 días del mes de setiembre de 1958, reunidos en Asamblea Genesal Ordinaria... los señores Accionistas... Preside la reunión el titular Dr. Pedro García Oliver... y actuando de Secretario el señor José E. Costa... A continuación el Sr. Secretario da lectura al siguiente Orden del Día. 1º: Designación de cuatro accionistas... para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores. — ...3º: Elección de cuatro Directores Titulares por tres años... tres Directores suplentes por un año y de Síndico Titular y Síndico Suplente... Reanudada la Asamblea, el Sr. Presidente dió a conocer el resultado del escrutinio por el cual resultan elegidos los siguientes señores: Directores titulares (por tres años) Sr. Hugo Fels; Sr. José O. Fescina; Sr. Ireneo A. V. Zocca; Sr. César A. Tognani; Directores suplentes (por un año) Sr. Angel J. Degiorgi; Sr. Jacobo Nosches; Sr. José María Garat; Síndico Titular: Sr. Oscar F. Girola; Síndico Suplente: Sr. Rómulo A. Di Rocco... No habiendo más asuntos a considerar, clausuró el acto el Sr. Presidente proclamándose a los electos y dándose por terminada la Asamblea siendo las 18.05 horas. — José E. Castro, Secretario. — Pedro García Oliver, Presidente. — Roberto Galloway, Escrutador. — José Badano, Escrutador. — R. Sánchez Oruezabala, Escrutador. — F. Torruella, Escrutador". — "Presentes García Oliver Pedro, Martí Joaquín, Fels Hugo, Zeni Enrique R., Dukarevich Samuel, Fescina José O., Haas Roberto J., Morixe Raúl P., Zocca Ireneo A. V., Placentino Nicolás, Rumi Rafael H., Girola Oscar F., Turró Ricardo. Ausente. — Tognoni César A. — En Buenos Aires, a 9 días del mes de septiembre de 1958, reunidos los señores Directores al margen designados... siendo las 9,30 horas se abrió la sesión. — Elección de autoridades: Debiendo procederse a la elección de autoridades para el Ejercicio 1958 1959 de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se procedió a votar el cargo de Presidente, resultando reelectos por mayoría de votos el Dr. Pedro García Oliver... Para ocupar... el cargo de Secretario el señor Rafael H. Rumi...: No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión... P. García Oliver... Rafael H. Rumi... "Es copia fiel, doy fe." — Y el señor Presidente del Directorio, doctor García Oliver, en el carácter acreditado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que preside celebrada el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvió las modificaciones de los artículos seis y veintiuno, inciso g) de los Estatutos sociales, y a efecto de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a dejar Protocolizado en este Registro a mi cargo dichas modificaciones que me pone de manifiesto en el Expediente número mil novecientos noventa y ocho/cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, Acta de la Asamblea referida, Nómina de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia y el Decreto respectivo del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de dichas reformas, todo lo cual copiado íntegramente dicé así: "En Buenos Aires, a 3 días del mes de septiembre de 1958, reunido en Asamblea General Extraordinaria, en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los señores Accionistas cuya nómina se inserta en los libros "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales" Nros. 1 a 5 debidamente rubricados por el señor Juez de Comercio y por consiguiente forma parte integrante de este Libro, a saber: Libro, Folios, Accionistas presentes representados y votos, Total de acciones— Total capital suscripto y representado. — 1 — 16 a 20 — 37 — 42 — $ 210.000.— 2 — 16 a 20 — 47 — 56 280.000.— 3 — 16 a 20 — 44 — 50 — 250.000.— 4 — 16 a 20 — 45 — 54 — 270.000.— 5 — 16 a 20 — 26 — 30 — 150.000.— — 198 — 232 — $ 1.160.000. Preside la reunión el titular Dr. Pedro García Oliver, actuando de Secretario el Sr. José E. Costa y hallándose presente el Sr. Asesor Letrado Dr. José Tomás Sojo, sin la concurrencia del Inspector de Justicia. — Previa declaración de la Presidencia de que se hallaba cubierto con exceso el quórum requerido por el Artículo 46 de los Estatutos, siendo las 18.15 horas, declaró abierto el acto, expresando al propio tiempo que, no obstante haber sido remitido a los señores Accionistas la convocatoria a la presente Asamblea, como así también el proyecto de reformas a introducir en los artículos 6 e inciso g) del artículo 21 de los Estatutos Sociales el señor Secretario iba a proceder a dar lectura a la Orden del Día a considerar. A continuación, el señor Secretario procedió a dar lectura al siguiente: Orden del Día. 1º) Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos para que, en representación de la Asamblea suscriban y aprueben el acta. — 2º) Modificación de los artículos 6 (aumento del capital social) y 21, inciso g) de los Estatutos. — 3º: Autorizar al señor Presidente, solicitar la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir. En cumplimiento del primer punto del Orden del Día, el Sr. Presidente designó, a moción y con la conformidad de la Asamblea, para que en representación de la misma suscriban y aprueben el acta, a los mismos, Señores Accionistas que fueran nombrados para actuar en la Asamblea General Ordinaria que acaba de celebrarse, Señores José Badano, R. W. Galloway, Roberto Sánchez Oruezabala y Francisco A. J. Torruella, quienes aceptaron. A continuación el señor Presidente expresó, que de conformidad al segundo punto del Orden del Día, ponía a consideración de los señores Asambleístas las reformas a introducir propuestas por el Directorio, en los arts. 6 (aumento de capital) y 21, inciso g) de los Estatutos. Después de escuchar al señor Presidente, solicitó la palabra el Sr. R. W. Galloway para hacer moción y con el fin de evitar dos votaciones, que se aprobaran sin observación las modificaciones propuestas por el Directorio al artículo que se refiere al aumento del Capital Social, y a la introducida en el inciso g) del artículo 21, siendo éste último más de forma que de fondo, ya que se cambia solamente un vocablo de su contenido. De inmediato solicitó la palabra el Sr. Ireneo A. V. Zocca para expresar que, no obstante esta de acuerdo con la moción formulada por el Sr. Galloway, quería manifestar que en distintas oportunidades había escuchado en el recinto de la rueda, comentarios en el sentido de que, si el Estado, a través de la Junta Nacional de Granos, en determinado momento resolviera adquirir directa y exclusivamente los granos no dando tales tareas a nuestra Entidad, é imposibilitando así su funcionamiento, de aprobarse el aumento de capital tenían el temor de que no podrían abonarse las cuotas de integración del mismo, ni tendría razón en tal supuesto el incrementar el capital de la Sociedad. Entiende que el aumento del capital se proponía por requerirlo el trabajo que se realiza en el Mercado, y si no se trabaja, dejará de ser necesario un mayor capital. En uso de la palabra el Sr. Presidente, expresó que cualquier Sociedad, al decidir aumentar el capital, debe fijar un plazo para su integración y es por ello, que el proyecto del Directorio lo establece y la Asamblea debe determinarlo en definitiva. Lo que pasará en el futuro respecto de las operaciones del Mercado, no es posible predecirlo con seguridad absoluta. Personalmente, no es pesimista y, por el contrario estima que en general, todos debemos ser optimistas y pensar que nuestra Sociedad tiene una larga vida y puede desarrollarse más y mejor, de manera que hay que ser optimistas. Después de diversas consideraciones al respecto y de escuchar las opiniones de algunos accionistas, el señor Presidente puso a consideración de la Asamblea la moción formulada por el Sr. Galloway, la que fué aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia los artículos referidos, redactados en la siguiente forma: Art. 6: Se fija el capital social en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas acciones de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Art. 21: g) Asimismo el Directorio aumentará o disminuirá la tasa de registro que corresponda a la Sociedad por su intervención en cada contrato, de acuerdo con el monto de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad. El Sr. Presidente expresó que en la integración de acciones, el Directorio se atendría al proyecto del Directorio hecho circular, modificándolo en el sentido de que la 1ª cuota, en lugar de $ 3.800 m/n., será de $ 4.800 m/l., en virtud de lo aprobado por la Asamblea. En consideración al punto tercero del Orden del Día también por unanimidad se resolvió autorizar al señor Presidente, para recabar la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18.50 horas. (fdo.) P. García Oliver. Presidente (fdo.) José E. Costa, secretario; (fdo.) José Badano; (fdo.) R. W. Galloway; (fdo.) Roberto Sánchez Oruezabala; (fdo.) Francisco A. J. Torruella". "Número de Orden. Fecha. Año. Día. Mes. Accionista

(Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Números de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350). C. C. (Dos Décimos de los presentes). Observaciones. — 1 — 3 Setiembre. — Abramovich Francisco. — Esteban Emarrouspe. — 1 — 385 — 5.000 — 1 — 1 — p. p. Francisco Abramovich — —Esteban Emarrouspe. — 2 — 3 — Setiembre. — Abramovich Israel. — Oscar P. Altuve — 2 — 40 — 112 — 10.000 — 1 — 2 — p.p. de Israel Abramovich — Oscar P. Altuve — 3 — 3 setiembre — Aftalion — Enrique — 1 — 277 — 5.000 — 1 — 3 Enrique Aftalion 4 Agrope Cía. Merc. Prod. Agr. S.R.L. — 1 — 99 — 5000 — 1 — 4 — 5 — 3 Setiembre Alabern, Fábrega y Cía. S. A. — 1 — 44 — 5000 — p. p. Alaben Fábrega y Cía. — Enrique Parafleu. — 6 — Alberione Jorge — 2 — 237 — 302 — 10.000 — 1 — 6 — Ausente. — 7 — Alfano, Rodolfo 1 — 144 — 5.000 — 1 — 7 — Rodolfo Alfano — 8 — Alfaho y Cía. — 2 — 139 — 361 — 10.000 — 1 — 8 — Alfano y Cía. — 9 — Alperín, Oscar — 1 — 374 — 5.000 — 1 — 9 — Ausente. — 10 — Altube, Oscar P. — 1 — 327 — 5.000 — 1 — 10 — Oscar P. Altuve. — 11 — Amenábar S. R. L. — Fontana y Cía. S.R.L. — 1 — 103 — 5.000 — 1 — 11 — Fontana y Cía. S.R.L. — 12 — Antegoye, Mauricio (Suc.), 1 — 256 — 5.000 — 1 — 12 — Ausente. — 13 — Antola Héctor Antonio — Juan Glusman — 322 — 5.000 — 1 — 13 — Juan Glusman. — 14 — Arando e Hijos — 1 — 77 — 5.000 — 1 — 14 — Ausente. — 15 Arón Leopoldo — 1 — 207 — 5.000 — 1 — 15 — Ausente. 16 — Asoc. de Coop. Argentina S. C. Ltda. — 1 — 163 — 5.000 — 1 — 16 — Ausente 17 — Averbuy Moisés — 1 — 341 — 5.000 — 1 — 17 — Ausente. — 18 Baas Juan Pedro (h.) 1 — 141 — 5.000 — 1 — 18 — Ausente. — 19 — Badano José — 1 — 62 — 5.000 — 1 — 19 — Ausente. — 20 — Badaracco, Agustín (Suc.) 1 — 157 — 5.000 — 1 — 20 — Ausente. — 21 — Bafico, Ricardo — 1 — 143 — 5.000 — 1 — 21 — Ricardo Bafico. — 22 — Bafico S. A. — 1 — 299 — 5.000 — 1 — 22 — Ricardo Baficò — p. Bafico S. A. — 23 — Balog, Zoltán — 1 — 166 — 5.000 — 1 — 23 — Ausente. — 24 — Bancalari, Raúl (Suc.) 2 — 389 — 20 — 10.000 — 1 — 24 — Ausente. — 25 — Barbero S. A. — Oscar Girola y Cía. — 1 — 198 — 5.000 — 1 — 25 — p. p. de Fulvio A. — Barbero, Oscar Girola y Cía. — 26 — Barbich, Antonio G — 1 — 124 — 5.000 — 1 — 26 — p. p. Antonio G. Barbich — Juan Barbich. — 27 — Barbich Juan L. — 1 — 276 — 5.000 — 1 — 27 — Juan L. Barbich. — 28 — Barbich Miguel T. — Juan L. Barbich — 1 — 194 — 5.000 — 1 — 28 — Miguel Barbich. — 29 — Basso Adolfo (Suc.) — 1 — 39 — 5.000 — 1 — 29 — Ausente. — 30 — Beloqui Martín — 1 — 254 — 5.000 — 1 — 30 — Martín Beloqui. — 31 — Beloqui y Cía. — 1 — 47 — 5.000 — 1 — 31 — Martín Beloqui — 32 — Beraja Rafael — 1 — 2 — 5.000 — 1 — 32 — Ausente. — 33 — Berger Alfonso J. (Suc.) 1 — 11 — 5.000 — 1 — 33 — Ausente. — 34 — Berkman León (Suc.) — 1 — 180 — 5.000 — 1 — 34 — Ausente. — 35 — Beristain Hnos. y Cía. — 1 — 73 — 5.000 — 1 — 35 — Ausente. — 36 — Bianchi Virgilio — 1 — 156 — 5.000 — 1 — 36 — Ausente. — 37 — Bidart Juan (Suc.) 1 — 217 — 5.000 — 1 — 37 — Ausente. — 38 — Bloch Juan Carlos — Bernardo Kahane — 1 — 41 — 5.000 — 1 — 38 — p.p. Juan C. Bloch — Bernardo Kahane. — 39. — Bloch Julio — Ignacio Pillitz — 1 — 349 — 5.000 — 1 — 39 p.p Julio Bloch — Ignacio Pillitz. — 40 — Bonfanti Alejandro (suc.) — Roberto Sánchez Oruezabala — 1 — 200 — 5.000 — 1.40 — p.p. Alejandro Bonfanti (Suc.) — Roberto Sánchez Oruezabala. — 41 — Boru — Jorge — 1 — 397 — 5.000 — 1 — 41 — Ausente — 42 — Bossio y Camuirano — Antonio Rivera y Cía. 1 — 269 — 5.000 — 1 — 42. — p. Bossio y Camuirano — Antonio Rivera y Cía. 43 — Bosso Antonio A. (Suc.) — 1 — 173 — 5.000 — 1 — 43 — Ausente — 44 — Bosso B. J. Rodolfo (Suc.) — 1 — 286 — 5.000 — 1 — 44 — Ausente — 45 — Botte Hnos. y Cía. — Carlos Mario Moizo — 1 — 330 — 5.000 — 1 — 45 — p.p. Botte Hnos. — Carlos Mario Moizo — 46 — Bourdieu y Battaglia — M. Campodónico Ltda. S.A. — 1 — 122 — 5.000 — 1 — 46 — p. Bordieu y Battaglia — M. Campodónico Ltda. S.A. — 47 — Braunstein S.R.L. — Adolfo — Alberto A. Copelman — 1 — 202 — 5.000 — 1 — 47 — p. Adolfo Braunstein — Alberto A. Copelman — 48 — Brodesky Natalio — 2 — 312 — 331 — 10.000 — 1 — 48 — Natalio Brodesky — 49 — Bunge y Born Ltda S.A. — 2 — 148 — 279 — 10.000 — 1 — 49 — Lavagnino. 50 — B. Y.C.L.A. S.A. — 1 — 3 — 5.000 1 — 50 — Marino. — 51 — C.A. D.E.C. Cía. Arg. de Com. S.A. — 1 — 121 — 5.000 — 1 — 51 — Ausente. 52 — Campodónico Ltda. — S.A. Miguel — 1 — 314 — 5.000 — 1 — 52 — S. A. Miguel Campodónico — Miguel Campodónico. 53 — Campos Abelardo G. D. — 1 — 189 — 5.000 — 1 — 53 — Ausente. — 54 — Capdevielle Kay y Cía. — 2 — 234 — 334 — 10.000 — 1 — 54 — Capdevielle Kay y Cía. — 55 — Capdevila Antonio — Luis Julio Russo — 1 — 232 — 5.000 — 1 — 55 — p.p de Antonio Capdevila Luis Julio Russo. — 56 — Capello Martín — 1 — 80 — 5.000 — 1 — 56 — Ausente. — 57 — Cargill S.A. Com. e Ind. — 1 — 357 — 5.000 — 1 — 57 — Ausente. — 58 — Carmolagno F. (h.) (Suc.) — 1 — 263 — 5.000 — 1 — 58 — Ausente. — 59 — Casa Albino Boero, Fornell, Fraine, Carrera y Cía — 1 — 68 — 5.000 — 1 — 59 — p.p Casa Albino Bóero, Fornell, Fraine, Carrera y Cía. — J. Fornells — 60 — Castaños Juan E. (Suc.) — 1 — 239 — 5.000 — 1 — 60 — Ausente — 61 — Castello, Nemesio — 1 — 287 — 5.000 — 1 — 61 — Ausente. — 62 — Carrus Jorge — 1 — 248 — 5.000 — 1 — 62 — Ausente. — 63 — Catuogo y Cía. S.A. — 1 — 329 — 5.000 — 1 — 63 — Ausentes. — 64 — Cargan S.A.C. y F. Zocca y Cía. — 2 — 50 — 394 — 10.000 — 1 — 64 — p. Cargan S.A.C. y F. Zocca y Cía. — 65 — Ceryhac S.A — 1 — 311 — 5.000 — 1 — 65 — Ausente. — 66 — Chadwick, Weir y Cía (Arg. Td.). — 1 — 197 — 5.000 — 1 — 66 — Ausente. — 67 — Chivilcoy S.A. y C.F. e Inm. — 1 — 350 — 5.000 — 1 — 67 — Ausente. — 68 — Corporación Ind. de Prod. Oleag. S.A. — Alfredo C. Corna — 1.107 — 5.000 — 1 — 68 — por Corporación Ind. de Prod. Oleag. S.A. — Alfredo C. Corna. — 69. — Cogorno Benito — 1 — 135 — 5.000 — 1 — 69 — p.p. Benito Cogorno - Otto Muller. — 70 — Mogran Cía. Com. y Exp. Ag. Can. — 1 — 241 — 5.000 — 1 — 70 — Ausente. — Total de acciones presentes y representadas y cantidad de votos: 36 — Número total de acciones que representan: 42 — Capital suscripto y realizado — representado. 210.000. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. — Fdo.: Sánchez Oruezabala, Accionista. — Fdo.: F. Corruella, Accionista. — Fdo.: José Bano, Accionista. — Fdo.: Roberto Galloway, Accionista. — Ausente Inspector de Justicia: Pedro García Oliver, Presidente. — Es copia fiel del Libro Nº 1 "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales" de folio 21 a folio 25 inclusives. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — 71 — Comega Cía. Merc. y Gan. S.A. — 1 — 326 — 5.000 — 1 71 — Ausente. 72 — Comero y Cía. S.A.M. — Justo Dorré — 1 — 14 — 5.000 — 1. — 72 — Dorré. — 73 — Aceitera Argentina S.A. — Marcelo Schlimovich — 1 — 35 — 5.000 — 1 — 73 — Marcelo Schlimovich. — 74 — Cía. Continental de Imp. y Exp. S.A. — 2 — 136 — 94 — 10.000 — 1 — 74 — Ausente. — 75 — Cía. de Comercio Exterior S.A. — 1 — 336 — 5.000 — 1 — 75 — Herman Marcos Marantz — 76 — Cía. Industrial Amer. S.A. — 1 — 221 — 5.000 — 1 — 76 — Ausente. — Contimar S.A. — 1 — 115 — 5.000 — 1 — 77 — Ausente. — 78 — Copelman — Alberto A. — 1 — 108 — 5.000 — 1 — 78. Alberto A. Copelman. — 79 — Caceola S.R.L. — 1 — 368 — 5.000 — 1 — 79 — P. Caceola S.R.L. — Federico Luis Haehuel. — 80 — Coma Alfredo J. B. (Suc.) — Mauricio Schneck — 1 — 231 — 5.000 — 1 — 80 — Mauricio Schneck. — 81 — Coma. Alfredo C. — 1 — 159 — 5.000 — 1 — 81 — Alfredo C. Coma. — 82 — Corporación Comercial Arg. S.A. — 1 — 388 — 5.000 — 1 — 82 — Ausente. — 83 — Costa José E. — 1 — 5 — 5.000 — 1 — 83 — José E. Costa. — 84 — Crawford Keen y Cía. S.A. — 1 — 88 — 5.000 — 1 — 84 — por Crawford Keen y Cía. S.A. — Alfredo P. Machal. — 85 — Crespo y Rodríguez — 1 — 366 — 5.000 — 1 — 85 — Ausente. — 86 — Culotta Pascual (h.) — 1 — 36 — 5.000 — 1 — 86 Pascual Culotta (h.) — 87 — Dagua Mario Lino — 1 — 226 — 5.000 — 87 — Ausente. — 88 — Dagua Roque (suc.) — 1 — 70 — 5.000 — 1 — 88 — Ausente. — 89 — Damiano, Luis — 1 — 348 — 5.000 — 1 — 89 — Ausente. — 90 — Dayan Eid. M. — Galloway y Cía. — 1 — 162 — 5.000 — 1 — 90 — Galloway y Cía. — 91 — Deferrari Carlos A (suc.) — 1 — 308 — 5.000 — 1 — 91 — Ausente — 92 — Degiorgi Angel Juan — 1 — 185 — 5.000 — 1 — 92 — Angel J. Degiorgi — 93 — De Ridder Alberto Luis — 1 — 303 — 5.000 — 1 — 93 — Ausente. — 94 — De Ridder Ltda. S.A. Luis — 2 — 301 — 152 — 10.000 — 1 — 94 — Alberto Inocencio Salas — 95 — Deurs y Cía. G. H. van — G. H. Whulf — 2 — 351 — 33 — 10.000 — 1 — 95 — G. H. Whulf. — 96 — Deyleral de Bernardo A. Gabriel García Oliver — 1 — 24 — 5.000 — 1 — 96 — Gabriel García Oliver — 97 — Di Rocco Rómulo A. — 1 — 315 — 5.000 — 1 — 97 — Rómulo A. Di Rocco. — 98 — Dockell S.A. Aceitera del D. S. — 1 — 91 — 5.000 — 1 — 98 — Ausente. — 99 — Doglia Luis — 1 — 174 — 5.000 — 1 — 99 — Ausente. — 100 — Doldan y Cía. — 1 — 360 — 3.000 — 1 — 100 — Doldan y Cía. — 101 — Domínguez y Cía. Eduardo A. — 1 — 267 — 5.000 — 1 — 101 — Eduardo Domínguez y Cía. — 102 — Dorignac Gastón F. — 1 — 212 — 5.000 — 1 — 102 — P. Gastón F. Dorignac Juan León Lonstanan. — 103 — Dorré Justo Martín — 1 — 298 — 5.000 — 1 — 103 — Justo Martín Dorré. — 104 — Dreyfus Armand (suc.) — 2 — 80 — 201 — 10.000 — 1 — 104 — Ausente. — 105 — Dreyfus y Cía. Limitada S.A. Louis — 2 — 53 — 96 — 10.000 — 1 — 105 — P. Dreyfus y Cía. Ltda. S.A. — Pablo Schlein. — 106 — Dukarevich y Cía. S.R.L. — 1 — 15 — 5.000 — 1 — 106 — Samuel Dukarevich — 107 — Dukarevich Samuel — 1 — 309 — 5.000 — 1 — 107 — Samuel Dukarevich. — 108 — Dvoskin Ricardo y Samuel — 1 — 265 — 5.000 — 1 — 108 — Ricardo y Samuel Dvoskin. — 109 — Erize y Narbaiz S.R.L. — 1 — 242 — 5.000 — 1 — 109 — J. Narbaiz — 110 — Erramonspe Esteban — 2 — 13 — 246 — 10.000 — 1 — 110 — Esteban Erramonspe. — 111 — Estancias Menflize S.R.L. — 1 — 97 — 5.000 — 101 — 111 — Ausente. — 112 — Etcheto Juan Alberto — 2 — 128 — 127 — 10.000 — 1 — 112 — Ausente. — 113 — Fabar S.A. — 1 — 154 — 5.000 — 1 — 113 — Ausente. — 114 — Fabiani, Piazza Alfredo — Marín y Moreno — 2 — 306 — 110 — 10.000 — 1 — 114 — Marín y Moreno. — 115 — Federación Arg. de Coop. Agrar., SCL — 1 — 253 — 5.000 — 1 — 115 — Ausente. — 116 — Ferceva S.R.L. — Crawford, Keen y Cía. S.A. — 1 — 195 — 5.000 — 1 — 116 — P. Crawford Keen y Cía. S.A. Alfredo P. Machal. — 117 — Fescina José O. — 1 — 376 — 5.000 — 1 — 117 — José O. Fescina. — 118 — Frencrstein Miguel — 1 — 203 — 5.000 — 1 — 118 — Miguel Frencrstein. — 119 — Financosa Cía. Im. Fin. y CSA — 1.278 — 5.000 — 1 — 119 — P. Financosa Cía. CSI FSA — Pascual Culotta. — 120 — Fontana y Cía. S.R.L. — 1 — 61 — 5.000 — 1 — 120 — Fontana y Cía. S.R.L. — 121 — Fornells José — 1 — 119 — 5.000 — 1 — 121 — José Fornells. — 122 — Frick Emilio (h.) — 1 — 101 — 5.000 — 1 — 122 — Emilio Frick (h.). — 123 — Frutoil S.R.L. — 1 — 318 — 5.000 — 1 — 123 — Ausente. — 124 — Galloway y Cía. — 1 — 168 — 5.000 — 1 — 124 — Galloway y Cía. — 125 — Gainza Martín (h.) — 1 — 114 — 5.000 — 1 — 125 — Ausente. — 126 — Garat Galli y Cabezón SCF. — 2 — 259 — 293 — 10.000 — 1 — 126 — José María Garat. — 127 — Garat José María — 1 — 271 — 5.000 — 1 — 127 — José María Garat. — 128 — García Oliver Gabriel — 1 — 249 — 5.000 — 1 — 128 — Gabriel García Oliver. — 129. — García Oliver Genaro S. A. — Genaro García Ltda. — 2 — 384 — 238 — 10.000 — 1 — 129 — p.S.A. Genaro García Ltda, Urbano Hoyos Quintana. — 130 — García Oliver Pedro — 1 — 42 — 5.000 — 1 — 130 — Pedro García Oliver. — 131 — García S.A. Genaro — 2 — 205 — 140 — 10.000 — 1 — 131 — p.p. García S.A. Genaro, Urbano Hoyos Quintana. 132 — Gersin Máximo, Lorenzo Hualde — 1 — 16 — 5.000 — 1 — 132 — Lorenzo Hualde. — 133 — Gerardi Lo Valvo y Cía. S.R.L. — 1 — 219 — 5.000 — 1 — 133 — p. Gerardi Lo Valvo y Cía. S.R.L., G. Gerardi. — 134 — Germán y Cía. S.R.L. — 1 — 37 — 5.000 — 1 — 134 — Ausente. — 135 — Gesang Herzl — 1 — 12 — 5.000 — 1 — 135 — Ausente. — 136 — Gleyan Juan — 1 — 211 — 5.000 — 1 — 136 — Juan Glezan — 137 — Gibert Alfonso Eduardo, José Martín — 2 — 82 — 93 — 10.000 — 1 — 137 — P. Alfonso Gibert, José Martín. — 138 — Giménez Ovidio — 1 — 4 — 5.000 — 1 — 138 — Ausente. — 139 — Girola y Cía., Oscar — 1 — 199 — 5.000 — 1 — 139 — Oscar F. Girola. — 140 — Glusman Juan — 1 — 184 — 5.000 — 1 — 140 — Juan Glusman. Total de accionistas presentes y representados y cantidades de votos: 4 — Número total de acciones que representan: 56 — Capital suscripto y realizado o representado: 280.000 — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — Fdo.: Sánchez Oruezabala, accionista. — Fdo.: F. Torruella, accionista. — Fdo.: José Badano, accionista. — Fdo.: Roberto Galloway, accionista, Ausente. — Inspector de Justicia. — Pedro García Oliver, presidente. — Es copia fiel del Libro Nº 2, "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales" de folio 21 a folio 25 inclusive. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1958. — 141 — Cogna José Antonio — 1 — 222 — 5.000 — 1 — 141 — p.p. José A. Cogna y José María Cogna. — 142 — Goldaracena Hnos. Ltda. S.A. — 1 — 95 — 5.000 — 1 — 142 — p.p. Goldaracena Hnos., Mario Goldaracena. 143 — Goldemberg y Cía. S.R.L. León, "Agrope S.R.L." — 1 — 145 — 5.000 — 1 — 143 p.p. León Goldemberg y Cía., Agrope S.R.L. — 144 — Goldin y Cía. S.R.L., Miranda y Cahue — 1 — 252 — 5.000 — 1 — 144, p. Goldin y Cía, Miranda y Cahue. — 145 — Granar S.A. Com. y Fin. — 2 — 64 — 188 — 10.000 — 1 — 145, p.p. Granar S.A., Néstor Roberto Gil. — 146 — Cerex Soc. Resp. Ltda. — 1 — 264 — 5.000 — 1 — 146 — Ausente. — 147 — Bernardo Kahué — 1 — 332 — 5.000 — 1 — 147 — Bernardo Cahué. — 148 — Graña Alberto José — 1 — 359 — 5.000 — 1 — 148 — Alberto José Graña. — 149 — Grimaldi Grassi y Cía. — 1 — 382 — 5.000 — 1 — 149 — Grimaldi, Grassi y Cía. — 150 — Grondona Andrés, Luis Antonio, Angel J. Degiorgi — 1 — 281 — 5.000 — 1 — 150, p.p. Andrés L. A. Grondona, Angel J. Degiorgi. — 151 — Guarrochena y Cía. A. — 1 — 65 — 5.000 — 1 — 151 — Ausente. — 152 — Guerrero José, Alberto José, Graña — 1 — 369 — 5.000 — 1 — 152 — Alberto José Graña. — 153 — Guillamett Chargue Emilio, I. y E. Pillitz S.R.L. — 1 — 28 — 5.000 — 1 — 153, p.p. Emilio Guillamett Chargue, I. y E. Pillitz, S.R.L. — 154 — Guillamett, Chargue Guillermo — 1 — 379 — 5.000 — 1 — 154. — Ausente. — 155 — Haas Roberto J. — 1 — 190 — 5.000 — 1 — 155 — Roberto J. Haas. — 156 — Hadra y Cía. Pablo, S.A. Exp. Ser. — 01.I.I. y Finan. — 2 — 304 — 325 — 10.000 — 1 — 156 — Wolfgang B. Hadra. — 157 — Heliantus S.R.L., José María Garat — 1 — 90 — 5.000 — 1 — 157, p.p. Heliantus S.R.L., José María Garat. — 158 — Hess Godofredo (suc.) — 1 — 52 — 5.000 — 1 — 158 — Ausente. — 159 — Hinrichsen J.J. — 1 — 60 — 5.000 — 1 — 159 — Ausente. — 160 — Hoffmann Oscar Diego, Coseola S.R.L. — 1 — 229 — 5.000 — 1 — 160, p. Coceola S.R.L., R. Haehuel. — 161 — Hualde Lorenzo — 1 — 260 — 5.000 — 1 — 161 — Lorenzo Hualde. — 162 — Iriondo Luis (suc.) — 1 — 209 — 5.000 — 1 — 162. — 163 — Intercerea S.A. — 1 — 78 — 5.000 — 1 — 163, p.p. Intercerea, Alvaro Manuel Castro. — 164. — Jaimovich Mauricio — 1 — 10 — 5.000 — 1 — 164 — Mauricio Jaimovich. 165 — Jeselsohn Guillermo — 1. — 45 — 5.000 — 1. — 165 — Ausente. — 166 — Jorba Ernesto — Jacobo Nosches — 1 — 333 — 5.000 — 1 — 166 — Jacobo Nosches. 167 — Keller Max — 1 — 281 — 5.000 — 1 — 167 — Max Keller — 168 — Kleiman Abraham — 1 — 8 — 5.000 — 1 — 168 — Ausente. — 169 — Kripper Abraham — 2 — 335 — 347 — 10.000 — 1 — 169 — Ausente. — 170 — Lagomarsino e Hijos Andrés — 1 — 66 — 5.000 — 1 — 170 — Andrés Lagomarsino e H. — 171 — La Mercantil Suddamericana S. A. — 2 — 51 — 192 — 10.000 — 1 — 171 — Ausen-

te. — 172 — Lantos Emilio — 1 — 172 — 5.000 — 1 — 172 — Ausente. — 173 — Lamx Salustiano (Suc.) 1 — 282 — 5.000 — 1 — 173 — Ausente. — 174 — Lanza, Severo — Severo Lanz (h.) 2 — 22 — 105 — 10.000 — 1 — 174 — por Severo Lanz — Severo Lanz (h.). — 175 — Lanz, Severo H. — 1 — 337 — 5.000 — 1 — 175 — Severo Lanz h. — 176 — La Plata Cereal Cº S. A. — 1 — 170 — 5.000 — 1 — 176 — por La Plata Cereal Cº S. A. — Santiago Schobinger. — 177 — Lan Juan J. — 1 — 193 — 5.000 — 1 — 177 — Ausente. — 178 — Leng Roberts y Cía. (Ventas) S. A. — 1 — 196 — 5.000 — 1 — 178 — Ausente. — 179 — Leopoldo, Julio — 1 — 98 — 5.000 — 1 — 179 — Ausente. — 180 — Leopold S. R. L. — 1 — 161 — 5.000 — 1 — 180 — p. Leopold S. R. L. — Enrique Mayer. — 181 — Lepo S. R. L. — 1 — 171 — 5.000 — 1 — 181 — p. Leopo S. R. L. — Enrique Mayer. — 182 — Levi Esteban — 1 — 343 — 5.000 — 1 — 182 — Esteban Levy. — 183 — Lombargo, Marcelo J. (Suc.) — 1 — 169 — 5.000 — 1 — 183 — Ausente. — 184 — Luparia y Cervini — Gerardi Lo Valvo y Cía. — 1 — 59 — 5.000 — 1 — 184 — por Gerardo Lo Valvo y Cía. — Carmelo Gerardi. — 185. — Lutjeham Enrique E. — Juan Olcese — 1 — 109 — 5.000 — 1 — 185 — p. p. Enrique E. Lutjoham — Juan Olcese. — 186 — Mandelbaum Juan Gustavo — 1 — 25 — 5.000 — 1 — 186 — Ausente. — 187 — Marantz Marcos Herman — 1 — 329 — 5.000 — 1 — 187 — Marcos Herman Marantz. — 188 — Maraspin y Cía. S. R. L. — 1 — 106 — 5.000 — 1 — 188 — Ausente. — 189 — Marconetti e Hijos — S. A. José — 1 — 392 — 5.000 — 1 — 189 — Ausente. — 190 — Marini Moreno — 1 — 142 — 5.000 — 1 — 190 — Marini Moreno — 191 — Martelletti — Hnos. S. R. L. — Mol. Arg. 1 — 1 — 5.000 — 1 — 191 — Ausente. — 192 — Martí Joaquín — 1 — 206 — 5.000 — 1 — 192 — Joaquín Martí. — 193 — Martín José — 1 — 255 — 5.000 — 1 — 193 — José Martín. — 194 — Martín y Cía. Antonio — 1 — 135 — 5.000 — 1 — 194 — Antonio Martín. — 195 — Martínez Pláeido (Suc.) — Mario Nebuloni — 1 — 63 — 5.000 — 1 — 195 — p. Plácido Martínez — Mario Nebuloni. — 196 — Marvaldi Carlos (Suc.) 2 — 375 — 137 — 10.000 — 1 — 196 — Ausente. — 197 — Marx Mauricio E. — 1 — 32 — 5.000 — 1 — 197 — Ausente. — 198 — Matarazzo Francisco (Suc.) — 1 — 18? — 5.000 — 1 — 198 — Ausente. — 199 — Mayer Enrique Emilio — 1 — 409 — 5.000 — 1 — 199 — Emilio E. Mayer. — 200 — Mayer Georges — 2 — 138 — 313 — 10.000 — 1 — 200 — Ausente. — 201 — Mendizábal Andrés J. — Pedro Rosales — 1 — 218 — 5.000 — 1 — 201 — p. p. A. J. Mendizábal — Pedro Rosales. — 202 — M.E.R.I.N. S. A. Com. e Ind. S. A. — 2 — 216 — 130 — 10.000 — 1 — 202 — p. M.E.R.I.N. S. A. Oscar Pedro Quirós. — 203 — Minetti y Cía. Ltda. S. A. — 2 — 215 — 164 — 10.000 — 1 — 203 — Rodolfo Alfano — Rodolfo Alfano. — 204. — Miranda y Cahué — 1 — 363 — 5.000 — 1 — 204 — Miranda y Caahué. — 205 — Moizo Carlos Mario — 1 — 92 — 5.000 — 1 — 205 — Carlos M. Moizo. — 206 — Molino Argentino S. A. I. C. Arg. Gan. Inm. — 1 — 165 — 5.000 — 1 — 206 — p. p. Molino Argentino S. A. Hugo Amadeo Badino. — 207 — Molinos Fénix S. A. — 1 — 31 — 5.000 — 1 — 207 — p. p. Molinos Fénix — Carlos Goldschmidt. — 208 — Molino Independencia S. R. L. — 1 — 371 — 5.000 — 1 — 208 — Ausente. — 209 — Molinos Río de la Plata — 2 — 36 — 278 — 10.000 — 1 — 209 — p. p. Molinos Río de la Plata S. A. — José Lehman. — 210 — Marano Miguel J. — 1 — 224 — 5.000 — 1 — 210 — Ausente. — Total de accionistas presentes y representados y cantidad de votos: 44 — Número total de acciones que representan: 50. — Capital suscripto realizado representado: 250.000. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. Fdo.: Sánchez Oruezabala — Accionista. — F. Torruella — Accionista. — J. Badano — Accionista. — R. Galloway — Accionista. — Inspector de Justicia. — (Ausente). — Pedro García Oliver — Presidente. — Es copia fiel del libro número 3 "Depósito de acciones y Registro de Asistencia". — Asambleas Generales" de folio 21 al folio 25 inclusives. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1958. — 211 — Morixe Hnos. S. A. — 2 — 49 — 129 — 10.000 — 1 — 211 — Ausente. — 212 — Morixe Aníbal José — Ignacio — 1 — 58 — 5.000 — 1 — 212 — Ausente. — 213 — Morixe Raúl Pablo — Francisco — 1 — 87 — 5.000 — 1 — 213 — Raúl Pablo F. Morixe. — 214 — Mosches Jacobo — 2 — 208 — 296 — 10.000 — 1 — 214 — Jacobo Mosches. — 215 — Mosches Samuel — Natalio Brodesky. — 1 — 146 — 5.000 — 1 — 215 — p. p. Natalio Brodesky — Davel Rolando Brodesky. — 216 — Mugica Guillermo — 1 — 167 — 5.000 — 1 — 216 — Ausente. 217 — Mugueta Goñi y Cía. — 1 — 377 — 5.000 — 1 — 217 — p. p. Mugueta Goñi y Cía. — Ricardo Nicolás Doldan — 218 — Mulhall William J. — 1 — 21 — 5.000 — 1 — 218 — Ausente. — 219 — Muller — Otto — 1 — 76 — 5.000 — 1 — 219 — Otto Muller. — 220 — Muñoz Ricardo F. — 1 — 316 — 5.000 — 1 — 220 — Ausente. — 221 — Murphy Patricio — 1 — 352 — 5.000 — 1 — 221 — Ausente. — 222 — Nebuloni Mario — 1 — 81 — 5.000 — 1 — 222 — Mario Nebuloni. — 223 — Nidera Argentina S. A. de Exp. de Ser — 2 — 111 — 56 — 10.000 — 1 — 223 — p. p. Nidera Argentina S. A. Exp. de Ser — Estevan Levi. — 224 — Novello Virgilio — 1 — 378 — 5.000 — 1 — 224 — Virgilio Novello. — 225 — Novello y Cía. S. R. L. Virgilio — 1 — 69 — 5.000 — 1 — 225 — Virgilio Novello y Cía. S. R. L. — Virgilio Novello. — 226 — Olcese Juan — 1 — 251 — 5.000 — 1 — 226 — Juan Olcese. — 227 — Oster Jorge — 1 — 274 — 5.000 — 1 — 227 — Ausente. — 228 Pampin y Cía. S. R. L. Oscar L. — 1 — 84 — 5.000 — 228 — Oscar L. Pampin y Cía. S. R. L. — Oscar L. Pampin. — 229 — Panagrícola S. A. F. e I. — 1 — 85 — 5.000 — 229 — p. p. Panagrícola S. A. F. I. — Jorge Felipe Rodríguez. — 230 — Paw Carlos H. (Suc.) — 1 — 261 — 5.000 — 230 — Ausente. — 231 — Paz Suberbuhler y Cía. S. R. L. — 1 — 71 — 5.000 — 231 — Ausente. — 232 — Pels Hugo. — 1 — 284 — 5.000 — 232 — Hugo Pels. — 233 — Pels Pablo — 1 — 153 — 5.000 — 233 — Pablo Pels. — 234 — Pals y Cía. S. R. L. Hugo 1 — 270 — 5.000 — 234 — Hugo Pels y Cía. S. R. L. — Hugo Pels. — 235 — Pelufo Pedro (Suc.) 1 — 74 — 5.000 — 235 — Ausente. — 236 — Pennati Carlos A. — 1 — 346 — 5.000 — 236 — Ausente. — 237 Pepes Arturo — 1 — 225 — 5.000 — 237 — Ausente. — 238 — Piacentino Bartolomé — 1 — 158 — 5.000 — 238 — Bartolomé Piacentino. — 239 — Piacentino Nicolás — 1 — 117 — 5.000 — 239 — Nicolás Piacentino. — 240 — Piacentino Ltda. S. A. — 1 — 380 — 5.000 — 240 — p. p. Piacentino Ltda. S. A. — Nicolás Piacentino. — 241 — Pillitz Ignacio — 2 — 398 — 338 — 10.000 — 241 — Ignacio Pillitz. — 242 — Pillitz S. R. L. I. y E. — 2 — 67 — 26 — 10.000 — 242 — I. y E. Pillitz S. R. L. — Roberto P. Pillitz. — 243 — Portela — Forlenza y Cía. — 1 — 227 — 5.000 — 243 — Portela Forlenza — 244 — Badrizzani Omar N. — 1 — 43 — 5.000 — 243 — Omar N. Radrizzani. — 245 — Raic Iván — 1 — 149 — 5.000 — 1 — 245 — Ausente. — 246 — Ricalde Indefonso — Portela Forlenza y Cía. — 1 — 89 — 5.000 — 1 — 246 — Portela Forlenza. — 247 — Reisz Juan Adolfo — 1 — 340 — 5.000 — 1 — 247 — Juan Adolfo Reisz. — 248 — Reisz y Cía. S. R. L. Carlos — 1 — 339 — 5.000 — 1 — 248 — Carlos Reisz y Cía. S. R. L. — Juan Adolfo Reisz, 249. Richardson Piker Cº S. R. L., 1, 147, 5.000, 1, 249, ausente. 250, Rinaldi S. R. L. Antonio, 1, 390, 5.000, 1, 250, ausente. 251, Rivera y Cía. Antonio 1, 75, 5.000, 1, 251, Antonio Rivera y Cía. 252, Roberts Meynell y Cía. S. R. L., 1, 262, 5.000, 1, 252, ausente. 253, Rodríguez Sánchez Florencio, G, 1, 19, 5.000, 1, 253, ausente. 254, Rosalen José, 1, 150, 5.000, 1, 254, José Rosalen. 255, Rosales Pedro, 1, 230, 5.000, 1, 255, Pedro Rosales. 256, Rotela Juan Angel, 1, 23, 5.000, 1, 256, Juan Antonio Rotela. 257, Ruff Santiago, 1, 245, 5.000, 1, 257, ausente. 258, Rumi Rafael H, 1, 238, 5.000, 1, 258, Rafael H. Rumi. 259, Russo Luis Julio, 1, 178, 5.000, 1, 259, Luis Julio Russo. 260, S.A.D.E.C. Soc. Arg. de Com. SAFIC, 1, 399, 5.000, 1, 260, ausente. 261, Sáenz González (Suc.) 1, 292, 5.000, 1, 261, ausente. 262, Salas Alberto J., 1, 6, 5.000, 1, 262, Alberto J. Salas. 263, Samaga S. A. Merc. Agr. y Gan. 2, 235, 344, 10.000, 1, 263, p.p. Samaga S. A. Merc. Agr. y Gan., José Rosalen. 264, Sánchez Oruezabala y Cía., 1, 280, 5.000, 1, 264, Sánchez Oruezabala, 265, Santa Elisa S. A. y C. F., 2, 324, 102, 10.000, 1, 265, p.p. Santa Elisa S. A. y A. C. F. e Im., Jorge Luis Arata, 266, Sartori Hermanos, 1, 268, 5.000, 1, 266, Sartori Hnos. 267. Scala Danilo, 1, 307, 5.000, 1, 267, Danilo Scala, 268, Scala Eugenio, Arturo Scala, 1, 396, 5.000, 1. 268, Arturo Scala. 269, Scala y Cía. S. A. C. A. y G. Luis, 2, 320, 321, 10.000, 1, 269, p.p. Luis Scala y Cía. S. A. C. Agr. y G. Arturo Scala. 280, Scarpati Alfredo C., 2, 160, 387, 10.000, 1, 270, Alfredo C. Scarpati, 27, Scarpati Alfredo H., 1, 247, 5.000, 1, 271, ausente. 272, Scarpati José C., 1, 72, 5.000, 1, 272, José C. Scarpati. 273, Schlimovich Marcelo, 2, 272, 104, 10.000, 1, 273, Marcelo Schlimovich. 274, Schneck Mauricio, 1, 120, 5.000, 1, 274, Mauricio Schneck. 275, Schwarts Georges (Suc.), 1, 38, 5.000, 1, 275, ausente. 276, Seré Alfredo J., 1, 236, 5.000, 1, 276, ausente. 277, Serra Doscena y Cía., Alfano y Cía., 1, 191, 5.000, 1, 277, Alfano y Cía. 278, Sisti José J., 1, 179, 5.000, 1, 278, ausente. 279, Smith Harold Jeffrey, 1, 257, 5.000, 1, 279, H. Jefrey Smith. 280, S. A. de Mandatos e Inm. "Samaniver", 1, 266, 5.000, 1, 280, ausente. Total de acciones presentes y representados y cantidad de votos: 45. Total de acciones que representan: 54. Capital suscripto y realizado representado: 270.000. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. Fdo.: Sánchez Oruezabala, accionista. Fdo.: F. Torruellas, accionista. Fdo.: José Badano, accionista. Fdo.: Roberto Galloway, accionista. Ausente Inspector de Justicia. Fdo.: Pedro García Oliver, presidente. Es copia fiel del libro Nº 4 "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Asamblea General" de folio 21 a folio 25 inclusive. Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. 281, Saldevila Jorge, 1, 176, 5.000, 1, 281, ausente. 282, Somar S. R. L. Soc. Merc. Arg., 1, 34, 5.000, 1, 282, ausente. 283, Stieustra, Jelle, 1, 134, 5.000, 1; 283, Fdo. Jelle Stieustra. 284, Suffo Eduardo E., 1, 294, 5.000, 1, 284, Fdo. Eduardo E. Suffo. 285, Sufrodag S. R. L., 1, 55, 5.000, 1, 285, ausente. 286, Testi S. R. L., Molino Argentino S. A., 1, 214, 5.000, 1, 286, p. Testi S. R. L. Fdo. Hugo A. Badino. 287, Tetamanti Alfredo V. (Suc.) 1, 57, 5.000, 1, 287, Fdo. Alfredo Tetamanti. 288, Tetamanti Antonio Francisco 1, 240, 5.000, 1, 288, Fdo. Alfredo Tetamanti. 289, Tognoni . Roberto, 2, 7, 354, 10.000, 1, 289, ausente. 290, Tognoni César Ambrosio, 1, 132, 5.000, 1, 290, Fdo. César A. Tog.. .. 291, Tognellier Emilio M., Pascual Culotta (h), 1, 364, 5.000, 1, 291, p. Emilio Tognellier. Fdo. Pascual Culotta (h). 292, Traverso Adan (Suc.), 1, 86, 5.000, 1, 292, ausente. 293, Traverso Alberto, 1, 355, 5.000, 1, 293, ausente. 294, Traverso Angel (h), 1, 131, 5.000, 1, 294, ausente. 295, Traverso Ernesto, 1, 220, 5.000, 1, 295, ausente. 296, Traverso Juan José (Suc.), 1, 310, 5.000, 1, 296, ausente. 297, Tricerri Silvio E. R., 1, 54, 5.000, 1, 297, ausente. 298, Trilla Ricardo S., 1, 46, 5.000, 1, 298, ausente. 299, Torruella y Cía. F., 1, 297, 5.000, 1, 299, Fdo. F. Torruella. 300, Usteriz y Cía. Lda. S. A. 1, 118, 5.000, 1, 300, p.p. Ustariz y Cía. Lda. S. A. Fdo. Alfredo Martínez. 301, Van Waveren Arg. S. A. C. e I., 1, 353, 5.000, 1, 301, p.p. Van Waveren Arg. S. A. C. e I. Fdo. J. Stienstra. 302. Velaz y. Cía. Lda. Angel, 1, 393, 5.000, 1, 302, P. Angel Velaz y Cía. Lda. Fdo.: Alejandro T. Montero. 303, Villahoz Carlos A, 2, 350, 223, 10.000, 1, 303, Fdo, Carlos A. Villahoz. 304, Villahoz y Cía. S. R. L., Carlos A., 1, 362, 5.000, 1, 304, Fdo. Carlos A. Villahoz. 305, Vionnet Alberto 1, 290, 5.000, 1, 305, ausente. 306, Walter Pablo E., 1, 367, 5.000, 1, 306, Fdo. Pablo E. Walter. 307, Weber Ambrosio César A. Tognoni, 2, 289, 285, 10.000, 1, 307, p. Ambrosio Weber, Fdo. César A. Tognoni. 308, Weil Julio, 1, 291, 5.000, 1, 308, Fdo.: Julio Weil. 309, Weil Hnos. y Cía., S. A. C. I. y F., 2, 123, 323, 10.000, 1, 309, ausente. 310, Weil Pedro, 2, 20, 365, 10.000, 1, 310, ausente. 311, Weinberg Hnos. S. R. L., 1, 319, 5.000, 1, 311, p.p. Weinberg Hnos. S. R. L. Fdo. Bernardo Kahue. 312, Werner Emilio W., Ireneo A. V. Zocca, 1, 275, 5.000, 1, 312, p. Emilio W. Werner, Fdo.: Ireneo A. V. Zocca. 313, Wuhl Guillermo Federico, 1, 48, 5.000, 1, 313, Fdo.: Guillermo F. Wuhl. 314, Zeni y Cía. S. R. L., Enrique R., 2, 125, 116, 10.000, 314, p.p. Enrique R. Zeni y Cía., Fdo.: Ovidio A. Dentoni. 315, Zeni Enrique R., 1, 79, 5.000, 1, 315, Fdo.: Enrique R. Zani. 316, Zocca Ireneo A. V., 1, 295, 5.000, 1, 316, Fdo.: Ireneo A. V. Zocca. 318, Zocca y Cía. 2, 258, 373, 10.000, 1, 317, p.p. Zocca y Cía., Fdo.: Zocca y Cía. 318, Alberdi Marta M. Gardenia Dorignac de, 1, 358, 5.000, 1, 318, ausente. 319, Benvenuto Alberto Andrés 1, 181, 5.000, 1, 319, ausente. 320, Benvenuto Patricio Andrés, 1, 243, 5.000, 1, 320, ausente. 321, Bianchi di Carcano Irene Marx de, 1, 244, 5.000, 1, 321, ausente. 322, Defrance Ana Cardalda de, 1, 126, 5.000, 1, 322, ausente. 323, Delezable, Juan Enrique, 1, 345, 5.000, 1, 323, ausente. 324, Eteleto Pedro Carlos, 1, 83, 5.000, 1, 324, ausente. 325, Fernández Rivas, Blanca Olga 1, 351, 5.000, 1, 325, ausente. 326, Fleischer Colette A. G. Servestre de, 1, 11, 5.000, 1, 326, ausente. 327, Gilardi Angela Sunino de, 1, 210, 5.000, 1, 327, ausente. 328, Guthman Fredy Metager de, 1, 177, 5.000, 1, 328, ausente. 329, Helguera Roberto 1, 151, 5.000, 1, 329, ausente. 330, Hug Enrique, 1, 228, 5.000, 1, 330, ausente, 331, Imaz Vicente, 1, 213, 5.000, 331, ausente. 332 — Imaz José Luis de — 1 — 370 — 5.000 — 1 — 332 — Ausente. — 333 — Laplacete María N. Capello de — 1 — 9 — 5000 — 1 — 333 — Ausente — 334 — Lozano Minetti Josefina A. de — 1 — 317 — 5.000 — 1 — 334 — Ausente. — 335 — Levy Nicolás Rosa M. Iturralde de — 1 — 100 — 5.000 — 1 — 335 — Ausente. — 336 — López Nelly L. E. Cernich de — 1 — 300 — 5.000 — 1 — 336 — Ausente. — 337 — Martínez Petra León de — 1 — 288 — 5.000 — 1 — 337 — Ausente. — 338 — Manthe, Margarita M. A. Roth de — 1 — 372 — 5.000 — 1 — 338 — Ausente. — 339 — Nozar Duhan Martín — 2 — 233 — 186 — 10.000 — 1 — 339 — Ausente. — 340 — Nadx Mina, Josefa — 1 — 395 — 5.000 — 1 — 340 — Ausente. — 341 — Podestá Santiago Humberto — 1 — 204 — 5.000 — 1 — 341 — Ausente. — 342 — Raggi Emma A. Basinato de — 2 — 18 — 182 — 10.000 — 1 — 342 — Ausente. — 343 — Rossi y Zunino Angel — José Badano — 1 — 187 — 5.000 — 1 — 343 — p. Angel Rossi y Zunino — Fdo., José Badano. — 344 — Ruiz Panelo Bertha Guillermina F. de — 1 — 175 — 5.000 — 1 — 344 — Ausente. — 345 — Salas Oliver Pedro Genaro — Oscar L. Pampin y Cía., S. R. L. — 1 — 391 — 5.000 — 1 — 345, p.p. Pedro Genaro Salas Oliver — Fdo.: Oscar L. Pampin. — 346 — Sere y Bernal — Juan José G — 1 — 342 — 5.000 — 1 — 346 — Ausente. — 347 — Sanfie Lidia Nélida Frigerio de — 1 — 383 — 5.000 — 1 — 347 — Ausente 348 — Sánchez María Avelino de — 1 — 155 — 5.000 — 1 — 348 — Ausente. — 449 — Villar Eva Minsker de — 1 — 27 — 5.000 — 1 — 349 — Ausente. — 350 — S. A. Fáb. y Ref. de Aceites S. A. F. R. A. — Enrique R. Zeni y Cía, S. R. L. — 1 — 113 — 5.000 — 1 — 350 — Fdo.: Ovidio A. Dentoni p. Enrique R. Zeni y Cía. S. R. L. — 351 — S. A. La Inmob. Arg. Gan. Miguel Mugheta — 1 — 305 — 5.000 — 1 — 351 — Ausente. — Total de accionistas presentes y representados y cantidad de votos: 26 — Número total de acciones que representan: 30 — Capital suscripto y realizado, representado: 150.000. — Resumen de los libros Nros. 1 al 5 total de Accionistas presentes y representados y cantidad de votos: 198. — Número total de acciones que representan: 232. — Capital suscripto y realizado, representado; 1.160.000. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1958. — Fdo.: Sánchez Oruezabala — Accionista. — Fdo.: F. Torruella — Accionista — Fdo.: J. Badano — Accionista. — Fdo.: R. Galloway — Accionista. — Ausente Inspector de Justicia. — Fdo.: Pedro García Oliver. — Presidente. — Es copia fiel del libro número 5 "Depósito de acciones y Registro de asistencia — Asamblea General". — de f. 21 a 25 inclusive. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1958".

— "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 7 Abr. 1959. — Visto el expediente Nº 1993|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Anónima "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez millones ($ m|n. 10.000.000) y el dictamen de la Inspección General

de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto del 23 de Abril de 1923, en las fojas cuatrocientos dos vuelta (402 vta.) a cuatrocientos tres (403) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires", por la Asamblea celebrada el 3 de Setiembre de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4081". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Pedro García Oliver. — Rafael H. Rumi. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos nueve del Registro ciento veintiocho a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos veintiocho mil trescientos dos al presente número dos millones setecientos veintiocho mil trescientos diecisieto, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.850 e.10|6-Nº 16.049 D.T.-v.10|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISTRIBUIDORA SOFIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Jacobo Cabuli, argentino, casado, de 27 años de edad, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín 3502, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Salomón Cabuli, argentino, casado, de 24 años, con domicilio en el número 745 de la misma arteria que el socio anterior y Moisés Cabuli, argentino, soltero, de 22 años de edad, con domicilio en Crámer 1764 en esta capital, se ha resuelto constituir, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto al día primero de enero del año próximo mil novecientos cincuenta y nueve, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA SOFIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será San Antonio 1145 en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios establecer cambios, sucursales, agencias o representaciones en cualquier momento y punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la distribución y venta por mayor y menor de materiales para la construcción, sin perjuicio de la comercialización, importación o exportación de todo artículo que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato será por treinta años contados a partir del primero de enero próximo, vale decir que la expiración legal de la sociedad se producirá el día 31 de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho. Durante el término de duración de este contrato o durante su liquidación o disolución, la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) Todas las resoluciones, así como la remoción de gerentes, se decidirán por mayoría de votos, computándose como tal cuando quienes los emiten representen por lo menos los dos tercios del capital social a esos momentos y mayoría de socios. b) Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término de duración legal de la misma, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y a los socios restantes mediante telegrama, con una antelación no menor a noventa días de la fecha del eventual retiro. Si éste coincidiese con la fecha de cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere. c) El retiro de socios no representará en ningún caso motivo de disolución social, toda vez que el o los socios restantes quedarán en esos casos facultados automáticamente para tomar a otro u otros en su reemplazo, o para adquirir sus cuotas de capital a su valor nominal. Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro. En tal eventualidad sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal o en Cuenta Particular le podrán ser reintegrados por la sociedad o el o los socios restantes, en cuatro anualidades vencidas, iguales y consecutivas, incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para operaciones de descuentos en el Banco de la Nación Argentina y nunca inferior al ocho por ciento anual calculados sobre los saldos pendientes y pagaderos por semestres adelantados. d) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de la mayoría de votos de los socios, expresada en la forma que determina el inciso a) de esta cláusula y manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en el libro de Actas o similar, siendo facultad de los socios autorizantes admitir o no que el o los socios entrantes puedan desempeñar funciones de gerentes. e) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán continuar en la firma en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los restantes socios permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerente. En caso que decidieran no continuar como socios, serán de aplicación las normas estatuídas por el inciso c) de esta cláusula a los efectos de la adquisición y forma de pago de sus cuotas de capital y demás créditos. f) Si en el transcurso de dos ejercicios consecutivos se produjesen pérdidas que totalizaran una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social a esos momentos, cualquier socio podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000), representado por Seiscientas (600) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que suscriben los socios por partes iguales e integran en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal, será acreditada en la cuenta particular de cada socio y a disposición de éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de Inventarios. La sociedad pasará además a cada socio una copia de cada balance general y cuadro de resultados, firmadas por dos gerentes y conformadas por profesional competente de acuerdo al Decreto-Ley 5.103|45. Sexta: — La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro social. Será suficiente la firma de uno cualquiera de dichos gerentes para endosar cheques o documentos destinados a ser depositados en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la sociedad. Para cualquier otra operación será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, pudiendo ser cualquiera de ellos. El mandato de gerente comprende, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: A) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. B) Constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. C) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales, semi-oficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés. D) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. F) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; C) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. H) Percibir, otorgar recibos y cartas de pagos. I) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. J) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. Séptima: — Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. En caso de disentir estos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. Octava: — Para la tramitación de este contrato las partes autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 115.233, para que presente y firme todos los escritos que fuere menester ante los Tribunales de la Capital Federal y para que retire los testimonios respectivos. De conformidad con lo estipulado en las siete cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado en cuatro sellados nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del doce mil doscientos treinta y dos al doce mil doscientos treinta y cinco de la Serie R, haciéndolo en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Jacobo Cabuli. — Salomón Cabuli. — Moisés Cabuli. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.10|6-Nº 6.315-v.10|6|59

AMADEO Y SANTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores: Francisco Orlando Amadeo, argentino, domiciliado en Larrea seiscientos cincuenta y seis, y don Herminio Santos, argentino, asimismo domiciliado en Larrea seiscientos cincuenta y seis, Capital, ambos hábiles y mayores de edad; y exponen: Que son los únicos componentes de la razón social "AMADEO Y SANTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital social: cien mil pesos, moneda nacional; constituída el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ocho, al folio veintitrés del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el plazo era de diez años, el que vence el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Que dicho contrato fué reformado con fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en su cláusula cuarta —y en vigor las restantes— inscribiéndose la misma así: veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Número dos mil quinientos seis. Folio ciento setenta y nueve, del libre diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento veintisiete, al Folio cuatrocientos setenta del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué anotado el aumento de capital social a la suma de quinientos mil pesos, moneda nacional, subsistiendo todas las restantes cláusulas; y que por este acto vienen de común acuerdo a reformar los artículos tercero y quinto del actual contrato, los que en definitiva quedan redactados de la siguiente forma: Tercera: El capital social será de un millón de pesos, moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos nacionales, cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: don Francisco Orlando Amadeo, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos, moneda nacional y don Herminio Santos, quinientas cuotas, valor quinientos mil pesos, también nacionales. Estos aportes están representados por los distintos valores de que da cuenta el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El término de duración de esta Sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a contar de la fecha de este convenio. En prueba de conformidad, ambos contratantes firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco O. Amadeo. — Herminio Santos. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200 e.10|6-Nº 15.925 D.T.-v.10|6|59

AUTOMOTORES RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Lerner, argentino, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño 1836; Israel Lerner, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 1137; Antonio Bernardino Alonso, argentino, casado, domiciliado en Caracas 2461; Domingo Francisco Alonso, argentino, casado, domiciliado en Galicia 1912; Manfredo Kopel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Billinghurst 2547; y Mario

Juan Buzzalino, argentino, casado, domiciliado en Víctor Hugo 370, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Uruguay 874, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la importación, exportación, representación, industrialización y comercialización de artículos manufacturados y materias primas; podrán comprar o vender, hipotecar y gravar, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas como así mismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado, y en general, emprender cualquier negocio, empresa y operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sean necesaria para la ejecución de sus fines ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en cincuenta años a contar del 25 de marzo de 1959, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente, pudiendo disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, manifestada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con anticipación de noventa días (90), al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 300 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una correspondiendo al señor Miguel Lerner, 50 cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), al señor Israel Lerner, 50 cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), al señor Antonino Bernardino Alonso 50 cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), al señor Domingo Francisco Alonso 50 cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), al señor Manfredo Kopel 50 cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y al señor Mario Juan Buzzalino 50 cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital es integrado en dinero en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los seis socios que actuarán como gerentes. La firma social estará a cargo asimismo de los seis socios que firmarán en forma conjunta tres de ellos con sus firmas individuales, las que serán precedidas por el sello de la sociedad "Automotores Ramos Mejía Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la siguiente manera: Miguel o Israel Lerner con Antonino Bernardino Alonso o Domingo Francisco Alonso y con Mario Juan Buzzalino o Manfredo Kopel. La firma social no podrá ser comprometida en garantías, avales o fianzas y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos particulares importes que se establecerán de común acuerdo y en concordancia con la evolución de la empresa los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. Los retiros autorizados serán realizados por los seis socios simultáneamente por valores iguales. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año a partir de 1959 se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octava: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por sextos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El Balance e Inventario General deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad. Si dentro de los noventa días (90), de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, transferidas o vendidas por ninguno de los socios sin consentimiento dado por escrito por la mayoría de los otros socios. — Décima: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad unificando su representación, continuando la misma su giro comercial. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: M. Lerner. — I. Lerner. — A. Alonso. — F. Alonso. — Mario J. Buzzalino. — M. Kopel.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.— e.10|6-Nº 6.314-v.10|6|59

ROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Romar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Romero, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil setecientos cincuenta y tres; Ramón Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Basualdo mil setenta y cinco; Aldo Rota, italiano, casado, domiciliado en la calle Viamonte dos mil ochocientos noventa y cinco; Manuel López, español, casado, domiciliado en la calle México mil quinientos cuarenta y cuatro; José María Anca, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano cuatro mil ciento veintinueve; José Antonio Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos ochenta y nueve; José Antonio Barro Fraga, español, soltero, domiciliado en la calle Venezuela mil doscientos ochenta y cuatro; José Ramón García, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar ochocientos veinticuatro; Cosme Otero, español, casado, domiciliado en la calle Arenales Quinientos sesenta (Lomas de Zamora); José Masenlle, español, casado, domiciliado en la calle Hortiguera quinientos cuarenta y cuatro; José Iglesias Parafita, español, casado, domiciliado en la calle Suárez dos mil setenta y uno; José Montes, español, casado, domiciliado en la calle México mil quinientos cuarenta y cuatro; Pedro Vázquez, español, soltero, domiciliado en la calle Nazarre tres mil trescientos treinta y tres; Manuel Iglesias Parafita, español, soltero, domiciliado en la calle San Antonio cuatrocientos nueve; Elías Horacio Barro, español, soltero, domiciliado en la calle Venezuela mil doscientos ochenta y cuatro; Enzo Dante Petrucelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Rauch dos mil ciento veinticinco (Castelar); y Primitivo Menéndez, español, casado, domiciliado Azcuénaga mil setecientos setenta y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las personas arriba nombradas una entidad que girará bajo la denominación de "ROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en esta capital, calle Perú setenta y cuatro, pudiendo en el futuro trasladarlo a donde los socios resuelvan por mayoría de las dos terceras partes. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal e inmediato la compra del local ubicado en la calle Perú setenta y cuatro y setenta y seis, de esta ciudad, é instalar en él un negocio de bar lácteo, restaurant y sus derivados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en seis años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si con sesenta días de anticipación al término fijado la mayoría no manifestara expresamente su voluntad de disolverla, la sociedad se considerará prorrogada por un año más y así sucesivamente hasta el plazo máximo de veinte años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.650.000 m|n.) dividido en mil quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma: José Romero, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Ramón Martínez, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos pesos; Aldo Rota, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Manuel López, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; José María Anca, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; José Antonio Rodríguez, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; José Antonio Barro Fraga, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; José Ramón García, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Cosme Otero, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; José Masenlle, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; José Iglesias Parafita, cien cuotas o sean cien mil pesos; José Montes, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Pedro Vázquez, cincuenta cuotas o esan cincuenta mil pesos; Manuel Iglesias Parafita, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Elías Horacio Barro, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; Enzo Dante Petrucelli, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos y Primitivo Menéndez, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, cuyo importe fué invertido totalmente en la adquisición de los bienes mencionados en la cláusula segunda según balance de constitución firmado por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y sus negocios, estará a cargo de tres socios gerentes, quienes en la forma en que se expresa más adelante tendrán el uso de la firma social, obligando con ella a la sociedad, para lo cual usarán una leyenda o sello, indicativo del rubro social y de su capital, seguido de la firma particular de los gerentes actuantes. Tendrán facultades indistintamente cualquiera de los tres gerentes para representar a la sociedad y realizar trámites y gestiones en general ante entidades oficiales y oficinas públicas y privadas y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, tales como Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra Institución en que sea necesario, realizar diligencias atinentes a la sociedad, así como para endosar giros, cheques y otros valores depositados al cobro; para retiros de talonarios de cheques en instituciones bancarias en que la sociedad tenga cuenta corriente y para pedir estados de cuenta y recibir cheques devueltos por las mismas; para la compra y recepción de mercaderías de uso corriente en el comercio de la sociedad y en general para todos los actos de buena administración necesarios en el desarrollo normal de los negocios, con las limitaciones que seguidamente se expresan: Será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, indistintamente entre los tres para abrir cuentas y solicitar créditos ante instituciones bancarias, sean ellas oficiales o privadas y ante otras entidades de cualquier índole que fueren, así como para la extracción de fondos mediante el uso de cheques, recibos u órdenes de pago; para conferir poderes generales o especiales; para otorgar y aceptar contratos, para la firma de obligaciones y en general para todo acto en que se comprometan intereses de la sociedad superiores a veinte mil pesos m|nacional. Se nombran en este acto para el cargo de gerentes a los señores Manuel López, José Romero y José Iglesias Parafita, con las atribuciones y limitaciones previstas en la ley 11.645 y en este contrato. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos y substituídos por otros socios, por voluntad de las dos terceras partes de votos, sin necesidad de expresar el motivo por el que se toma esta decisión, nombrándose por esa misma mayoría la persona que pasará a sustituirle y designado el puesto que pasará a ocupar el que cesa como gerente. Con el voto de tres cuartas partes del total de la sociedad, podrá ser nombrado gerente una persona ajena a la sociedad, con las mismas facultades que si fuera socio o con las que le acuerden la mayoría que le designe. — Sexta: Para resolver sobre la venta del negocio que constituye el objeto principal de esta sociedad, se resolverá por mayoría de dos terceras partes de votos. En los casos de empates ya sea en las resoluciones de los gerentes o en las que tomen parte todos los socios, se considerará mayoría la parte en que esté el voto de dos de los gerentes. — Séptima: Los socios asumen la obligación de prestar su colaboración personal permanente en los puestos que la gerencia les designe, en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a los mismos, percibiendo por su trabajo un sueldo mensual que, de acuerdo a las circunstancias acordara la sociedad con la aprobación de dos terceras partes de votos, siendo las obligaciones sociales que puedan corresponder a cargo personal de cada socio. Quedan exceptuados de prestar trabajo personal, los señores Aldo Rota, José María Anca, José Antonio Rodríguez, Enzo Dante Petrucelli y José Ramón García, quienes se podrán dedicar a cualquier otra actividad. En caso de que alguno de estos socios quisieran prestar sus servicios personales a la sociedad, podrá hacerlo con la aprobación de la dos terceras partes de la mayoría de los socios. — Octava: En caso de falta al trabajo, por cualquier causa que fuere, de alguno de los socios obligados a prestar su trabajo personal, se le descontará por cada día de falta la parte proporcional que corresponda de acuerdo al sueldo mensual. Si la falta fuera por enfermedad, se descontarán solamente los tres primeros días de ausencia. El socio que faltare al debido respeto a los demás integrantes de la sociedad, promoviera algún desorden dentro del negocio, demostrara negligencia, falta de disciplina o mala fe en el desempeño de sus tareas; desobedeciera las órdenes de la gerencia, no prestara buena atención al público, no cuidara su aseo personal o cometiera cualquier otra falta que pudiera perjudicar los intereses sociales y|o al buen nombre y prestigio de la sociedad, podrá ser suspendido por acuerdo de mayoría, una o varias veces, hasta un plazo máximo de treinta días por año calendario, no cobrando el importe correspondiente a los días de suspensión. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del año, sin perjuicio de efectuarse semestralmente un balance de comprobación. Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, la gerencia entregará a cada socio una copia del balance, para su aprobación o rectificación, el que, si dentro de los diez días siguientes no se le hiciera observaciones, quedará aprobado automáticamente. En caso de que algún socio hiciera alguna observación, se citará de inmediato a reunión de la sociedad, la que por mayoría resolverá su aprobación o rectificación. El balance se practicará conforme a las normas contables y previa deducción de la reserva legal, reservas facultativas que se dispongan, los beneficios líquidos que arroje, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que tuvieran integradas. De existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. En caso de pérdida mayor del 30 o|o del capital, la sociedad por mayoría resolverá la conveniencia de reducir el capital social o disolver y liquidar la

sociedad, nombrándose en este caso tres liquidadores para que lleven a cabo este cometido. Hasta que el negocio motivo de este contrato esté totalmente pagado, ningún socio podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades o de capital, salvo que en atención a la buenta marcha de los negocios y después de dejar una reserva prudencial, por mayoría de dos terceras partes se acordara hacer alguna distribución de utilidades realizadas. — Décima: Las cuestiones de interés general serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital. Todos los acuerdos que se tomen deberán anotarse en un libro de actas, rubricado, debiendo ser firmado por los socios concurrentes, si alguno de los socios después de ser citado expresamente para emitir su opinión, se negara a ello, se tomarán acuerdos prescindiendo de él o de ellos, siendo válido igualmente lo que resuelva y obligatorio para todos los socios su cumplimiento, pudiendo los socios hacerse representar por otro socio, con autorización escrita. — Undécima: Los gerentes citarán a reunión de socios una vez cada seis meses, en hora y lugar propicio para tal fin, con el objeto de informarles del estado y marcha de los negocios sociales presentándoles un balance de comprobación para su mejor ilustración. A pedido expreso de cuatro socios que representen como mínimo el 30 o|o de capital social integrado, los gerentes llamarán a reunión de socios dentro de los diez días siguientes, debiendo los que soliciten la reunión indicar los asuntos a tratar. — Décima Segunda: Los socios podrán libremente entre ellos, transferir total o parcialmente sus cuotas, conviniendo el valor de las mismas entre cedente y cesionario. En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad y los consocios no quieran adquirirle sus cuotas por el precio que él les fije, podrá transferirlas a un extraño a la sociedad, conviniendo con él el valor de las mismas, pero el adquirente no podrá entrar a prestar servicios en la sociedad, sino con la autorización de dos terceras partes del total de votos de la misma, pudiendo únicamente el nuevo socio vigilar el estado y desarrollo de los negocios sociales, sin cobrar sueldo alguno por este motivo. No podrán transferirse parcialmente las cuotas sociales a extraños a la sociedad, pudiendo hacerse únicamente por el total y a una sola persona cada socio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, los causahabientes o curador, unificando su personería en una sola persona, que tendrá la misión de vigilar la marcha y desarrollo de los negocios, sin interferir en la administración, ni cobrar haberes a la sociedad por sus funciones, tendrán opción a continuar en la entidad o pedir la liquidación de sus cuotas y demás haberes si los hubiere, procediéndose para determinar su monto en la forma prevista en la cláusula anterior o se han asignado a sus cuotas el valor nominal de las mismas, adicionándoles las utilidades, reservas y demás haberes que pudieran corresponderles o descontándoles las pérdidas, según el caso. Cuando la fecha de retiro de un socio no coincida con la del cierre del ejercicio económico, se calcularán las utilidades o pérdidas por tiempo transcurrido desde el cierre del último, en proporción a las que este haya arrojado. El pago de la parte del socio fallecido o enfermo, así como la de los socios que se retiren obligados, se hará de la siguiente manera: el 25 % al momento deconvenir legalmente su transferencia, el 25 % a los ciento ochenta días y el 50 % restante, en dieciocho cuotas mensuales iguales, correlativas a partir de los primeros ciento ochenta días, documentados en pagarés comerciales, con la garantía de los bienes sociales. Por los saldos pendientes hasta su pago, a partir de la fecha de la transferencia del socio saliente, se aplicará un interés proporcional por el tiempo transcurrido, equivalente al 10 % anual. — Décima Cuarta: La sociedad por mayoría de dos terceras partes, podrá en cualquier momento separar a los socios que a juicio de esta mayoría considere que no conviene su permanencia en la misma, abonándoles el importe de acuerdo a lo especificado en la cláusula anterior. Si el socio a quien se resolviera separar de la sociedad se hallara en ese momento afectado de alguna enfermedad que le impidiera concurrir a desempeñar las tareas asignadas, deberá permitírsele continuar en la sociedad hasta que se reponga, dentro de un plazo máximo de sesenta días, pasado el cual aunque continúe enfermo será separado definitivamente. — Décima Quinta: Con el acuerdo de dos terceras partes de votos, la sociedad podrá en el futuro incorporar socios con menos capital que los actuales, a condición de que los mismos presten su trabajo personal en los negocios de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de duda o divergencia entre los socios o sus representantes legales, con respecto a la interpretación de este contrato u otros motivos imprevistos, durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será dirimida amigablemente sin intervención, judicial, nombrándose por cada parte un amigables componedor, los que antes de conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. Los amigables componedores serán designados dentro de los quince días de que una de las partes lo solicite, debiendo expedirse dentro de los quince días siguientes. Los fallos de los amigables componedores serán acatados por los socios con fuerza de ley. Los socios que no aceptaran el veredicto de los amigables componedores o intentaran alguna acción judicial en contra de tales resoluciones, perderán a favor de los otros socios, la suma de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, por cada vez que ello ocurra. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones afines de los Códigos Civil y de Comercio, sometiéndose los contratantes, a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiera corresponderles; en un todo de acuerdo con el contenido de las diecisiete cláusulas que anteceden firman los contratantes en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. José Romero. Manuel López. José Montes. J. A. Barro. Ramón Martínez. Pedro Vázquez. Horacio Barro. Cosme Otero. José R. García. José Iglesias. Manuel Iglesias. José Masenlle. E. D. Petrucelli. Aldo Rota. José Anca. José Antonio Rodriguez. Primitivo Menéndez. Certifico en mi carácter de titular del Registró de Contratos Públicos Nº 438, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mí presencia por Manuel López, José Montes, José Antonio Barro Fraga; Ramón Martínez, Pedro Vázquez, Elías Horacio Barro, José Ramón García, José Iglesias, Manuel Iglesias, José Masenlle, Enzo Dante Petrucelli, Aldo Rota, José Romero, Cosme Otero Méndez, José María Anca, José Antonio Rodríguez y Primitivo Menéndez. Doy fe. Buenos Aires, marzo 20 de 1959. C. J. Sirolli Mazza, escribano. Hay un sello. E|líneas. "novecientos cincuenta y nueve", Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 7.200.— e.10|6-Nº 15.913 D.T.-v.10|6|59

EL INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: El señor Nicolás Celedonio Aja, transfiere la totalidad de las cuotas de su capital social que posee en "EL INTERNACIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo importe asciente a la cantidad de once cuotas de un mil pesos cada una, por su valor nominal, al señor Tomás Roland Sosa, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado Avenida del Trabajo mil ciento ochenta y siete. En consecuencia, el cedente señor Nicolás Celedonio Aja queda a partir de esta fecha separado de la razón social El Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dándose por saldado, con el importe recibido o sea en total once mil pesos moneda nacional, percibido en dinero efectivo en este acto y firman ambos contratantes cedente y cesionario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firman igualmente en prueba de conformidad y aceptación los demás integrantes de la sociedad, señores Julio Pedro Moure; Manuel Rodríguez; Toribio Villamañan; Andrés Martínez; Francisco Llanos; Francisco Estévez; Santos Domingo Ducant; Juan José Mastro; Hipólito Victorino Tarifa; Manuel Penelo; Manuel Vallejo; José Alvarez y Redentor Rodríguez, en Buenos Aires, a los dieciocho días de marzo de 1959. — Francisco Estévez. — Tomás R. Sosa. — A. Martínez de Abajo. — Francisco Llanos. — Manuel Rodríguez. — Juan José Mastro. — Nicolás Aja. — Julio P. Moure. — Andrés Domingo Ducant. — M. Vallejo. — Manuel Penelo. — Manuel Rodríguez. — Redentor Rodríguez. — H. V. Tarifa. — Toribio Villamañan. — José Alvarez. — Certifico que la firmas que anteceden son auténticas de los señores Nicolás Celedonio Aja; Tomás Rolando Sosa; Julio Pedro Moure; Manuel Rodríguez; Toribio Villamañan; Andrés Martínez; Francisco Llanos; Francisco Estévez; Santos Domingo Ducant; Juan José Mastro; Hipólito Victorino Tarifa; Manuel Penelo; Manuel Vallejo; José Alvarez y Redentor Rodríguez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como que han firmado en mi presencia, siendo dichas firmas las que usan en todos sus actos, doy fe. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 458, expido la presente en Buenos Aires, a 18 de marzo de 1959. — C. J. Siroli Mazza, Escribano Público. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Sobre raspado: mayo, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.- e.10|6-Nº 15.912 D.T. v.10|6|59

EMPRESA DE PINTURA O. ALTBACH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, Pedro Enrique y Margarita Lidia Altbach, ceden y transfieren 25 cuotas de las que en más cantidad tienen, en "EMPRESA DE PINTURA O. ALTBACH". S.R.LTDA., por el precio de $ 37.500 m|n., a favor de su consocio don Luis Allan. Y se resuelve modificar como consecuencia las cláusulas 2, 4 y 7, en el sentido siguiente: Segunda: ...Si en cambio se decidiera la liquidación de la sociedad, los valores que resulten al término de la misma se repartirán entre los socios así: 87,50 % para Pedro Enrique y Margarita Lidia Altbach por partes iguales y el 12,50 % para Luis Allan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña formando parte de la presente y de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro Enrique y Margarita Lidia Altbach, 375 cuotas; Luis Allan 125 cuotas. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo al balance aprobado y una vez deducido el 5 % para la reserva legal se distribuirá entre los socios, así: 37,50 % para Pedro Enrique y Margarita Lidia Altbach, para cada uno de ellos, y el 25 %, restante para don Luis Allan. — Todo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958. — Irene S. de Meth. — Rodolfo Altbach. — Luis Allan. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.10|6-Nº 6.313-v.10|6|59

BERKOWICZ HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Salomón Berkowicz, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Helguera 732, Capital Federal y Pascual Berkowicz, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Helguera 732, Capital Federal, como únicos componentes de la razón social "BERKOWICZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad de fecha 15 de noviembre de 1954, inscripto el 2 de diciembre de 1954, bajo el Nº tres mil cincuenta y cuatro al folio veinticuatro del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del mismo de fecha 12 de junio de 1957, inscripto con fecha 7 de agosto de 1957, bajo el Nº dos mil ciento cincuenta y siete, al folio cuatrocientos veintitrés del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en reformar con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, la cláusula tercera del contrato mencionado de la siguiente manera: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas, según balance que se acompaña y aportadas en la proporción siguiente: Salomón Berkowicz, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional y Pascual Berkowicz, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, Se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra. Firmado: Salomón Berkowicz. — Pascual Berkowicz.

Buenos Aires, 29 de mayo 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850.— e.10|6-Nº 6.285-v.10|6|59

CALVO, CAMBON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CALVO, CAMBON Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Calvo, Cambón y Cía., que más adelante se mencionan, hacen las siguientes cesiones de cuotas: El señor José Calvo cede dos cuotas y el señor Leandro Cambón cede tres cuotas al señor Celestino Gándara; el señor Manuel Espasandin, cede dos cuotas y el señor Ramón Calvo cede tres cuotas al señor José Calvo Gorgal; el señor Herminio Cambón cede dos cuotas y el señor Jesús Cambón cede tres cuotas al señor Manuel Calvo Gorgal; todas por su valor nominal de un mil pesos m|n. cada cuota, quedando en consecuencia el capital de la sociedad, después de estas cesiones, constituído en la siguiente forma: El señor José Calvo, ciento quince cuotas; los señores Leandro Cambón, Manuel Espasandin, Ramón Calvo, Herminio Cambón y Jesús Cambón, ciento catorce cuotas cada uno y los señores Celestino Gándara, José Calvo Gorgal y Manuel Calvo Gorgal, cinco cuotas cada uno. Los señores Celestino Gándara, José Calvo Gorgal y Manuel Calvo Gorgal, quedan incorporados desde esta fecha a la sociedad Calvo, Cambón y Cía. S.R.L., aceptando su contrato social, el cual fué inscripto con fecha 19 de marzo de 1958, en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.089, al folio 318, del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual conocen y se comprometen a cumplir y respetar en todas sus partes. — En Buenos Aires, a 5 de marzo de 1959. — José Calvo. — Leandro Cambón. — Manuel Espasandin. — Ramón Calvo. — Herminio Cambón. — Jesús Cambón. — Celestino Gándara. — José Calvo. — Manuel Calvo. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 458, que las firmas que anteceden y dicen: José Calvo, Leandro Cambón, Manuel Espasandin, Ramón Calvo, Herminio Cambón, Jesús Cambón, Celestino Gándara, José Calvo y Manuel Calvo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Raspado: Calvo. Vale. — Firmado: C. J. Sirolli Mazza, escribano público. — Hay un sello que dice: C. J. Sirolli Mazza, escribano público, Buenos Aires.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100 e.10|6-Nº 15.911 D.T.-v.10|6|59

LEO ARGENTINA. FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por es-

tritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 9 de marzo de 1959, la sociedad "LEO ARGENTINA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general amplio a favor de don Fernando Máximo Paz, para la libre y general administración de la misma.

Buenos Aires, 27 de mayo 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.10|6-Nº 6.298-v.10|6|59

FINASESOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura del 16 de abril de 1959, la firma de plaza "FINASESOR", S. R. LTDA., ha quedado totalmente disuelta y liquidada con efecto al 30 de junio de 1957. Jorge Stanley Jones.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.10|6-Nº 6.282-v.10|6|59

PROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Promar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Euberman, argentino, casado, comerciante, domiciliado Rosario 563, Capital Federal, y Gabriel R. A. Brandi, argentino, casado, abogado, domiciliado Corrientes 1305 p. 5 dep. 15, Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituída, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que girará bajo la razón social de "PROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 100.000,00 m/n.". — Segundo: El objeto social lo constituye: a) La realización de operaciones inmobiliarias en todos sus tipos, incluída compra, venta, permuta, locación; b) Operaciones de comisión, consignación, representación, por cuenta propia y ajena; c) La realización de todas aquellas operaciones relacionadas con la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, desde la venta de edificios hasta la promoción de consorcios; d) Toda otra actividad comercial que resuelvan emprender los socios en el futuro. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000 m/n.), aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, dividido en cien cuotas de un mil pesos m/n., cada una, correspondiendo a cada socio cincuenta cuotas. — Quinto: La sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Av. Corrientes Nº 1305 p. 5 dep. 15, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar del país. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, incluídos dentro de plena capacidad jurídica, sin limitación alguna. Sin que ello implique limitación, podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar en pago, ceder, locar, depositar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, por los plazos, precios, formas de pago, condiciones que estime convenientes; b) Realizar operaciones bancarias, financieras, de crédito, abriendo cuentas corrientes, girando contra ellas, solicitando préstamos, créditos; depositando, sobreextrayendo, otorgando, aceptando, librando, avalando, cediendo, endosando, descontando dinero, cartas de crédito, cheques, y/o cualesquiera otra clase de papeles de comercio. Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualesquiera bancos del país, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central de la República; c) otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con carácter de Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativa. En todos los casos en que intervengan en nombre de la sociedad y para obligar a ésta deberán anteponer a sus firmas el sello social. La firma social no podrá ser utilizada en ningún caso para actos extraños a la sociedad, ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octavo: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de marzo de cada año. En dicha fecha se practicará el balance general e inventario. — La contabilidad se llevará dentro de las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. Las ganancias y/o pérdidas serán repartidas y/o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad. — Décimo: Para la cesión de cuotas a terceros se hace necesario el acuerdo de ambos socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá automáticamente. — Décimo Segundo: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. De conformidad de partes, se firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los ... días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.900.— e.10|6-Nº 15.905 D.T.-v.10|6|59

MUNICH PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Alfredo J. Leoni, Escribano autorizante y los testigos del acto, comparecen los señores Ignacia Manuela Gasparini; Inocencio Intriago; Jorge Paulino Ortiz; José Bononi; Angel Morello; Carmelo Dodaro; Agustín Ramón Bonavita; Julio Gourriet; Romeo Alfredo Fiorini; Juan Alberto María Barrera; Manuel Zorrilla, Mario Muzlera; doña Francisca Pazos; Isabel La Vía de Sánchez; Antonio Charadía García; Francisco Rocco; Nelo Ferrari; Osvaldo Angel Azpelicueta; todos mayores de edad, comerciantes, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que por este acto vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, acorde con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: Primero: La presente Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Cervecería alemana, Restaurant, Confitería con o sin música y/o baile, gastronomía en general, sus anexos y derivados, pudiendo establecer Sucursales en cualquier punto de la Capital o del país o fuera de él, cuyo negocio se denominará "Munich Paraná Trescientos Treinta y Dos", ubicado en la calle Paraná trescientos treinta y dos de esta Ciudad. — La razón social girará en plaza bajo la denominación de "MUNICH PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en el local antes referido. — El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social está representado por la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, descompuesto en treinta y cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios de la siguiente manera: Ignacia Manuela Gasparini, ocho mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; don Inocencio Intriago, ocho mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; don Jorge Paulino Ortiz, novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; José Bononi, con setecientas cuotas de cien pesos cada una; don Angel Morello, con tres mil cuotas de cien pesos cada una; Carmelo Dodaro, con mil quinientas cuotas de cien pesos cada una; don Agustín Ramón Bonavita, con mil cuotas de cien pesos cada una; don Julio Gourriet, con mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; don Romeo Alfredo Fiorini, con mil doscientas cuotas de cien pesos cada una; don Juan Alberto Barrera, con quinientas cuotas de cien pesos cada una; don Manuel Zorrilla, con mil cuotas de cien pesos cada una; don Mario Muzlera, con cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una; doña Isabel la Vía de Sánchez, con mil trescientas cuotas de cien pesos cada una; Antonio Charadía García, con mil novecientas cuotas de cien pesos cada una; don Osvaldo Angel Azpelicueta, con seiscientas cuotas de cien pesos cada una; don Francisco Rocco, con mil cuotas de cien pesos; Nelo Ferrari, con cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una; Francisca Pazos, con seiscientas cuotas de cien pesos cada una. — Cuarto: El balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades serán repartidas en la proporción de los capitales aportados, luego de la deducción del cinco por ciento previsto por la ley. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de un Administrador General y dos subadministradores, que en este acto por voluntad de todos los socios se han designado en la persona de los señores Romeo Alfredo Fiorini para el primer cargo y los señores Jorge Paulino Ortiz y Angel Morello para los dos restantes en el orden enunciado, quienes tendrán el uso de la firma en forma amplia y con la sola limitación de no poder comprometerla en actos o asuntos ajenos al giro comercial. — La firma social estará autorizada a favor de: Administrador en conjunto con cualquiera de los subadministradores. — En caso de ausencia, enfermedad del Administrador, será reemplazado automáticamente por los subadministradores en el orden enunciado en este contrato. — Se faculta expresamente al Administrador o a sus substitutos para otorgar poderes generales y especiales para la representación judicial de la Sociedad y especialmente para efectuar la consignación mensual de los alquileres, ya sea por ante el Juzgado Nacional de Paz número quince de esta Ciudad, en el que actualmente se depositan, en los autos caratulados: "Rumschisky Alberto y otro contra Josefina Michelotti de Prandi sobre Consignación", o en lo sucesivo en los Tribunales que legalmente correspondan, pagos que se verifican en virtud del contrato de locación transferible por cinco años en su origen y del cual es titular la Sociedad, por transferencia efectuada. — Sexto: El capital social se encuentra íntegra y totalmente aportado por todos los socios, y el mismo se encuentra representado por el fondo de comercio, contratos, muebles, útiles, instalaciones y mejoras del negocio que explotará la Sociedad, ubicado en la calle Paraná trescientos treinta y dos de esta Capital. — Dicho valor ha sido adjudicado de mutuo y común acuerdo por todos los socios integrantes de la presente Empresa. — Se agrega Inventario y Balance, como parte constitutiva de este contrato, debidamente firmado por todos los socios. — Séptimo: Ninguno de los socios, que no desempeñe funciones o tareas en la Sociedad, percibirá sueldo o asignación fija, quedando reservada esta última para los que así lo hagan y sus relaciones se regirán por el Reglamento Interno que en éste se suscribe por todos los socios, aceptado plenamente y que forma parte constitutiva de este contrato. — Octava: En este acto, se conviene expresamente en formar dos Comisiones compuestas cada una de ocho miembros, con las designaciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario y cinco Vocales, designadas cada una de ellas, la primera, Comisión de Vigilancia y Disciplina y la segunda, Comisión Revisora de Cuentas, cuyas funciones específicas y designación de sus miembros se contemplan en el Reglamento Interno y dejando constancia de las últimas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Se gestionará la habilitación definitiva Municipal para la habilitación del negocio, a los efectos de su normal funcionamiento. — Bajo estas condiciones generales queda formalizado el presente contrato, obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento. — Leída y ratificada la firman ante mí, los testigos del acto don Miguel Angel Funes y don José Sánchez, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Ignacia M. Gasparini. — Inocencio Intriago. — Jorge P. Ortiz. — José Bononi. — Angel Morello. — Carmelo Dodaro. — Agustín R. Bonavita. — Julio Gourriet. — R. A. Fiorini. — J. Barrera. — Manuel Zorrilla. — Mario Muzlera. — Francisca Pazos. — Antonio Charadía García. — Isabel La Vía de Sánchez. — Francisco Rocco. — Nelo Ferrari. — Osvaldo Azpelicueta. — Miguel Angel Funes. — José Sánchez. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio quinientos veintidós del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del sello, número dos millones quinientos sesenta y dos mil ciento veintiséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —. Sobre raspado: una, doña, deducción, previsto, administradores, Romeo Alfredo Fiorini. Jorge Paulino Ortiz y Angel Morello. — Entre líneas: para el; Todo Vale. — Sobre raspado: Miguel Angel Funes, Miguel Angel Funes; Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Alfredo J. Leoni, Escribano. — Buenos Aires, mayo 26 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.700.- e.10|6-Nº 15.904 D.T. v.10|6|59

GOMIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Miguel Cervera, casado, argentino naturalizado, domiciliado en 18 de Diciembre de 1856 Nº 126, de San Martín, provincia de Buenos Aires; Manuel José Cervera, argentino, casado, domiciliado en 14 de Julio Nº 711, Capital Federal; Antonio García Laplaza, casado, argentino, domiciliado en Esmeralda Nº 36, de Temperley, provincia de Buenos Aires; Héctor José Moschiar, casado, argentino, domiciliado en Paraná 3043, de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Gildo Di Fonzo, casado argentino, domiciliado en Habana número 2533, Capital Federal; ingeniero Emilio Gruer, casado, argentino, domiciliado en Chilibroste Nº 3761, de Carapachay, provincia de Buenos Aires; doctor Guillermo López Maffoni, casado argentino, domiciliado en Grecia 3490 Capital Federal; Clemente Laspoumaderes, casado, argentino, domiciliado en Quesada Nº 2568, Capital Federal; Aída Teresa Casas, soltera, argentina domiciliada en Llavallol Nº 3369, Capital Federal; José Orlando Martín, casado, argentino, domiciliado en Las Acacias 2888, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires y Pedro Fernández, casado, argentino, domiciliado en French 2751, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "GOMIKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle 14 de Julio 711, de esta Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer fábricas, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de goma, ebonita y calzado vulcanizado, como asimismo a cualquier otra industria lícita, que los socios resuelvan, pudiendo importar y exportar materias primas, maquinarias o artículos elaborados. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, contados a partir del día 18 de agosto de 1958, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y vigencia del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.300.000.— m/n.), dividido en tres mil trescientas cuotas de capital de mil pesos m/n. c/u. que cada socio ha aportado e integrado en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles y útiles, instalaciones, motores, hormas, matrices, automotores, créditos, etc., en un todo de acuerdo al balance suscripto entre ellos y que forma parte integrante del presente. El capital social se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Miguel Cervera, cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos c/u., o sean cuatrocientos noventa mil pesos m/n.; Manuel José Cervera, cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos c/u., o sean cuatrocientos noventa mil pesos m/n.; Antonio García Laplaza, cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos c/u., o sean cuatrocientos noventa mil pesos m/n.; Héctor José Moschiar, doscientas noventa y cinco cuotas de

mil pesos c/u., o sean doscientos noventa y cinco mil pesos m/n.; Gildo Di Fonzo, doscientas cuotas de mil pesos c/u., o sean doscientos mil pesos m/n.; Emilio Gruer, ciento ochenta cuotas de mil pesos c/u., o sean ciento ochenta mil pesos m/n.; doctor Guillermo López Maffoni, ciento ochenta cuotas de mil pesos c/u., o sean ciento ochenta mil pesos m/n.; Clemente Laspoumaderes, ciento noventa cuotas de mil pesos c/u. o sean ciento noventa mil pesos m/n.; Aída Teresa Casas, ciento noventa cuotas de mil pesos c/u., o sean ciento noventa mil pesos m/n.; José Orlando Martín, doscientas noventa y cinco cuotas de mil pesos c/u., o sean doscientos noventa y cinco mil pesos m/n., y Pedro Fernández, trescientas cuotas de mil pesos c/u., o sean trescientos mil pesos m/n. Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo en su carácter de continuadora del giro comercial de la sociedad colectiva Cervera Hnos. y García, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 29 de noviembre de 1956, al folio 387 del libro 57 de contratos privados, según balance practicado al 18 de agosto de 1958 y que forma parte integrante de este contrato, al cual todos los socios dan su conformidad, lo mismo que a las operaciones realizadas hasta la firma del presente. — Sexta: La administración social de la entidad estará a cargo de los socios señores Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Héctor José Moschiar, Antonio García Laplaza y Emilio Gruer, quienes con el cargo de gerentes, para obligar a la sociedad usarán de la firma social suscribiendo conjuntamente dos de los cinco en forma indistinta, toda la documentación social. Estos gerentes no podrán ser removidos sin justa causa, y tendrán las siguientes facultades: ejercerán la administración de la sociedad, administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades, podrán aceptar, otorgar y firmar toda clase de actos, contratos y obligaciones de la sociedad, escrituras públicas de cualquier naturaleza, adquirir por compra, permuta, dación o pago u otro título; transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, tomar dinero prestado con o sin garantía; hacer toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales y particulares, argentinos o extranjeros, existentes a la fecha o a crearse, pudiendo aceptar y girar toda clase de letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, dentro de los créditos que se le otorguen; abrir cuentas corrientes, firmar vales, garantías prendarias, hipotecarias, transigir, conceder, novar, efectuar quitas y esperas, remisiones de deudas, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, actuar en juicio como actores, demandados a nombre de la sociedad, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, pudiendo comparecer igualmente ante las reparticiones oficiales, provinciales, municipales, tribunales civiles, comerciales, instrucción, sentencia, del Trabajo, Vocalías de Conciliación, Federales, Tribunal de Faltas o cualquier otro a crearse. Asimismo podrán celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dineros provenientes de actos relacionados con la sociedad, entendiéndose que esta enunciación es simplemente enumerativa y no limitativa. Quédales terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad como garantes de obligaciones personales o de terceros o usar de la firma social en asuntos particulares u operaciones ajenas al giro comercial. El uso de la firma social deberán hacerlo los gerentes con su firma personal acompañada de un sello de la razón social con indicación de nombre y socio gerente. Además de las facultades enunciadas precedentemente tendrán la facultad de registrar a nombre de la sociedad las marcas de fábricas, patentes de invención y de comercio. Quédales expresamente prohibido a los socios realizar operaciones comerciales afines al rubro social. Las asignaciones a percibir en concepto de sueldos por los socios gerentes por su labor en favor de la sociedad, se fijará posteriormente en el libro de actas y de común acuerdo entre los socios y serán a cargo de la cuenta gastos generales. — Séptima: Será nombrado un auditor por conformidad de los socios que tendrá la misión de vigilancia de la buena marcha de la administración por medio de la contabilidad, suministrando a los mismos cualquier información particular que le solicitaran. La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios quienes suscribirán el mismo en prueba de conformidad, previo informe del auditor. Queda acordado que el balance no observado dentro de los sesenta días de la fecha de la citación que por telegrama se efectuará, quedará automáticamente aprobado, aún sin la firma o conforme del socio. Cualquier observación al mismo deberá hacerse saber por telegrama colacionado a la sociedad. El primer balance social se efectuará el día 28 de febrero de 1959 y en lo sucesivo el día indicado de cada año. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en la siguiente proporción: Juan Miguel Cervera, el 14,849 o|o; Manuel José Cervera, el 14,850 o|o; Antonio García Laplaza, el 18,849 o|o, Gildo Di Fonzo, el 6,061 o|o; Emilio Gruer, el 5,452 o|o; Guillermo López Maffoni, el 5,451 o|o; Clemente Laspoumaderes, el 5,758 o|o; Aída Teresa Casas, el 5,758 o|o. Héctor José Moschiar, el 8,941 o|o; José Orlando Martín, el 8,940 o|o y Pedro Fernández, el 9,091 o|o. En caso de pérdida del 50 o|o del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, nombrándose liquidadores a las personas que designen la mayoría de capital en la forma indicada en la cláusula décima segunda, reunidos en Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria y los liquidadores procederán en un todo de acuerdo a las normas establecidas para las liquidaciones de sociedades colectivas. Igual norma se seguirá para la liquidación de la sociedad al finalizar el plazo del presente contrato. — Novena: Los saldos que en concepto de utilidades dejaran acreditados los socios después de la distribución de las utilidades, gozarán de un interés igual al que en esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina, por descuentos de pagarés y no podrán ser acreditados como capital, sino con el consentimiento unánime de todos los socios.— Décima: El último día sábado de cada mes reunidos los socios en Asamblea escucharán los informes de los socios gerentes sobre la marcha de los negocios sociales, debiendo asentarse en el libro de actas las conclusiones. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos tendrán opción a vender sus cuotas de capital o continuar como socios unificando su personería al efecto. En caso de optar por la venta deberá ofrecerse previamente las mismas a los socios, quienes en igualdad de precio y en las mismas condiciones fijadas en este artículo, tienen preferencia. A tal fin se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento, actualizándose todos los valores a esa misma fecha, calculándose también la estimación "llave". Se considerará valor "llave", la utilidad resultante del promedio anual de las utilidades de los últimos cinco años. En caso de producirse un fallecimiento antes de este tiempo — cinco años, — se tomará como valor "llave", el promedio resultante del cómputo de las utilidades, hasta la fecha del deceso. Igual procedimiento se seguirá para el caso de retiro de un socio. En caso de venta por fallecimiento ó venta por retiro, el pago se efectuará de la siguiente forma: 20 o|o al contado inmediato y el resto del 80 o|o, hasta ocho cuotas trimestrales, firmándose los pagarés respectivos, con un interés igual al que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, por descuentos de pagarés. — Décima Segunda: A los efectos de las disposiciones que deban tomarse en Asamblea de socios, inclusive cuando se traten de las resoluciones a que hace referencia el artículo 354 del Código de Comercio será necesario el voto favorable de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, para formar la mayoría. — Décima Tercera: Para cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato o su interpretación, los socios podrán resolverla mediante la designación de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar terceros en caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los mismos no pudieran ponerse de acuerdo para designar árbitros arbitradores, amigables componedores, serán competentes para entender los Tribunales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes con prescindencia de otro fuero. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilios legales en los ya indicados precedentemente, con excepción de los Sres. Moschiar; Gruer; García Laplaza; José Orlando Martín y Juan Miguel Cervera que lo constituyen en el domicilio social, calle 14 de Julio 711, Capital Federal, debiendo comunicar por telegrama colacionado, cualquier cambio de los mismos, a la sociedad. — Décima Quinta: La sociedad podrá prorrogar el plazo acordado en la cláusula cuarta, por otro igual con el acuerdo de la mayoría de los socios, debiendo percibir su aporte los que se retiren de acuerdo a lo previsto en la cláusula undécima. Dicha prórroga deberá resolverse con una anticipación de seis meses y deberá asentarse en el libro de actas. Leído y ratificado, se firma el presente por todos los contratantes, para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Juan Miguel Cervera. — Manuel José Cervera. — Antonio García Laplaza. — Héctor José Moschiar. — Gildo Di Fonzo. — Emilio Gruer. — Guillermo López Maffoni. — Clemente Laspoumaderes. — Aída Teresa Casas. — José Orlando Martín. — Pedro Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. M. Cervera; Manuel J. Cervera; A. García Laplaza; Héctor J. Moschiar; Gildo Di Fonzo; E. Gruer; G. López Maffoni; C. Laspoumaderes; A. T. Casas; José O. Martín y P. Fernández, corresponden a los Sres. Juan Miguel Cervera; Manuel José Cervera, Antonio García Laplaza; Héctor José Moschiar; Gildo Di Fonzo; Emilio Gruer; Guillermo López Maffoni; Clemente Laspoumaderes; Aída Teresa Casas; José Orlando Martín y Pedro Fernández son auténticas y puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; certificando asimismo que las firmas puestas al pie de los balances de: Cervera Hnos. y García y Gomika Soc. Resp. Ltda. corresponden a los nombrados en el principal de esta certificación. Conste. — Alfredo Luque. Escribano.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.050.— e.10|6-Nº 15.903 D.T.-v.10|6|59

FOGON GAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de noviembre de 1958, entre don Luis González, español, casado, domiciliado en Vidal 3721; don Carlos García, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada 1676; don Juan Carlos López, argentino, soltero, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 582, piso 1º, derecha; don Héctor Stohr, argentino, casado, domiciliado en Moldes 3634; todos de esta Capital; doña Ana Jacinta Martínez de Mastrángelo, argentina, casada, domiciliada en Campostela 597, de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires; don José Roberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 2572, dto. 5; don Carlos Antonio Adolfo Jurado, argentino, soltero, domiciliado en Maipú 449; doña Isabel Matilde de Edith Jurado, argentina, casada, domiciliada en Maipú 449; doña Alicia Guillermina Judith Jurado, argentina, soltera, domiciliada en Maipú 449; doña Dolores Esther Fernández de García, argentina, casada, domiciliada en Blanco Encalada 1676; doña Arminda Carolina Bardelli, argentina, soltera, domiciliada en Blanco Encalada 1676; don José Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en Teodoro García 3726 y don Juan Manuel Quibus, español, casado, domiciliado en Quintana 428, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, por sus propios derechos, resuelven de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y artículos respectivos de la Ley 11.645. — Primera: Entre los nombrados se constituye la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "FOGON GAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle 25 de Mayo 287, pudiendo acordar el establecimiento de sucursales en esta Capital o en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de 5 años y 11 meses, contados desde el 1º de mayo del año en curso, finiquitando la misma el 30 de abril de 1964, prorrogándose automáticamente por cinco años más, si noventa días antes de finalizar el período, cualquiera de los socios no manifestare por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. En caso de retiro de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre adquirir la cuota capital del o de los salientes, de acuerdo a las reglas estipuladas en la cláusula novena; o disolver la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma: Luis González, setenta cuotas, es decir, setenta mil pesos; Carlos García, ciento treinta y dos cuotas, es decir, ciento treinta y dos mil pesos; Juan Carlos López, ochenta y tres mil pesos; Héctor Stohr, cien cuotas, es decir, cien mil pesos; Ana Jacinta Martínez de Mastrángelo, cien cuotas, es decir, cien mil pesos; José Roberto Fernández, cuarenta y dos cuotas, es decir, cuarenta y dos mil pesos; Carlos Antonio Adolfo Jurado, cuarenta y cuatro cuotas, es decir cuarenta y cuatro mil pesos; Isabel Matilde Edith Jurado, cincuenta y cinco cuotas, es decir, cincuenta y cinco mil pesos; Alicia Guillermina Judith Jurado, cuarenta y cuatro cuotas, es decir, cuarenta y cuatro mil pesos; Dolores Esther Fernández de García, ciento veinticinco cuotas, es decir, ciento veinticinco mil pesos Arminda Carolina Bardelli, ciento veinticinco cuotas, es decir, ciento veinticinco mil pesos; José Ruiz, cincuenta cuotas, es decir, cincuenta mil pesos; y Juan Manuel Quibus, treinta cuotas, es decir, treinta mil pesos, todos de moneda nacional y totalmente integradas de acuerdo al balance que firman por separado como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de restaurant, parrilla y bar. — Quinta: La administración, dirección y gerencia será ejercida por los socios Luis González y Carlos García, cuyos datos personales y domicilios figuran ut supra, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta, y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultados para obrar a nombre de la misma y adquirir el dominio condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en casa caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazo, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales fijando la tasa de intereses, especialmente, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas o renovarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizadas por los bancos, constituir depósitos de dinero, cheques o valores, en los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares,

con facultades para extraer esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer arbitradores, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales, y transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados, o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también en nombre de la sociedad todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes complementarias, necesitaren de poderes especiales, no siendo la enunciación que antecede limitativa. Para absolver posiciones en cualquier fuero o jurisdicción, queda facultado, con las atribuciones y alcance de las leyes de procedimientos, únicamente el socio Luis González, pudiendo ser sustituído en la emergencia por el socio Carlos García. Les está prohibido a los socios emplear la firma de la sociedad en fianzas o garantías extrañas al objeto de la misma. Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo a la atención que demande el desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: En caso de ausencia o de cualquier otro impedimento, los socios gerentes serán reemplazados para todos los menesteres, incluso para el uso de la firma social, en el siguiente orden y prelación: Al socio González, los socios Stohr y Mastrángelo; y al socio García, los socios Juan Carlos López, Dolores Esther Fernández de García y Carlos Antonio Adolfo Jurado. — Séptima: Los socios podrán prestar servicios personales en la sociedad, en las tareas y condiciones que asignará la gerencia, percibiendo una retribución mensual que al igual que la de los gerentes, será fijada por acta y con imputación a gastos generales. — Octava: Anualmente, al 31 de mayo se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas que resultaren se destinará: a) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; b) un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Estatutaria; c) El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Igualmente se respetarán, para el caso de disolución o liquidación, las proporciones antedichas, en la distribución de los fondos de Reserva Legal y Estatutaria. Los balances y demás resoluciones que no requieran por la ley otra mayoría, serán aprobadas por simple mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, y a los efectos de la participación de los herederos del decedido o incapaz se la considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate, pudiendo intervenir en la emergencia un representante de éste al solo efecto de controlar los negocios sociales. Si finalizado el ejercicio, los herederos o representantes del decedido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, los socios restantes tienen opción para adquirir las cuotas sociales por el importe que resultare del balance del ejercicio de que se trate, siguiéndose para la fijación del valor llave, el sistema adoptado para ello por la Dirección General Impositiva a la fecha de producido el evento previsto; y la adquisición de dichas cuotas se hará respetando los porcentajes de cuotas de cada socio sobreviviente. El pago por la adquisición de las cuotas sociales del incapaz o del decedido, se efectuará en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, salvo acuerdo unánime de los socios sobrevivientes. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios gerentes, el mismo será reemplazado automáticamente en el orden y prelación establecido en la cláusula sexta. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes, reemplazados en caso de impedimento en la forma indicada precedentemente. — Undécima: Toda divergencia que se suscitara durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada socio, fracción o grupo en disidencia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. A todo evento, pactan para la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder, como asimismo hacen renuncia al derecho de recusar sin causa. En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad y fecha ut-supra. Este original ha sido confeccionado en cuatro sellos nacionales Nros. R-360113-378498-360110-360111, debidamente integrados con valores fiscales. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1959. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 4.600.— e.10|6-Nº 15.848 D.T.-v.10|6|59

D. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado suscripto el 4 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el socio señor Julio Gallego Soto vende, cede y transfiere la totalidad de sus 452 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que le correspondían en propiedad en D.A.M. SOC. de RESP. LTDA. a sus consocios Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Brutto, quiénes las adquieren para sí, por partes iguales de 226 cuotas, respectivamente, teniendo efecto la cesión entre las partes a partir del 16 de mayo de 1956, y haciéndose cargo los adquirentes de los saldos deudores del cedente y de los señores Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, Florencio Iriondo y Juan Carlos Muños que mantenían en la sociedad. Por el mismo contrato se resuelve modificar la cláusula "quinta" del contrato social, que se deroga, y queda reemplazada como sigue: "Quinta": Los socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente contrato, señores Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Bruto, desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social y la representación de la sociedad cualquiera de ellos, en forma indistinta, con las facultades conferidas en el contrato social. Los socios gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal. La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantías o avales a terceros". El mencionado contrato, fué ratificado por el señor Santiago Alfredo Ojuez Echavarría. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|6-Nº 15.860 D.T.-v.10|6|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 12 de junio de 1958, otorgada ante el escribano Alberto S. Moreno, el señor Dib Arach ha cedido a sus consocios, don Juan José Caram, don José Oscar Castro y don Alfredo Neme, la totalidad de las cuotas de capital y todos los derechos que le correspondían en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vozzotto, secretaria.

$ 350.— e.10|6-Nº 15.861 D.T.-v.10|6|59

"SERVICIO DAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crhistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 27 de febrero de 1959, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Martín E. Buasso, don José Cuadrillero, cedió a don Celestino Rodrigo, 26 cuotas de un mil pesos nominales, integradas en un sesenta por ciento que tenía y le correspondía en el capital social de la sociedad que gira en plaza bajo le denominación de "SERVICIO DAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.10|6-Nº 15.896 D.T.-v.10|6|59

PABER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Pablo Bergonzi, cede y transfiere la totalidad de las 500 cuotas de capital de $ 1.000 c|una, que tiene y posee en PABER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 510.000 m|n, a favor de doña Juana Mongelli de Pedone, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en Vinrrey Cevallos 1664, de esta Ciudad. El señor Bergonzi al ceder sus cuotas y todos los derechos y obligaciones que en la referida sociedad tenía, se considera desvinculado y desobligado y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba, con la declaración que nada tiene que reclamar y otorga formal carta de pago en las condiciones estipuladas a la cesionaria. La señora Mongelli de Pedone, y el señor Angel Pedone, restante socio que da su conformidad a esta cesión, resuelven ratificar el contrato original y modificaciones vigentes a la fecha, con la salvedad de que en lo sucesivo, la dirección, fiscalización, administración, representación y uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del socio Angel Pedone. Que a partir de la fecha fijan nuevo domicilio de la sociedad en la calle Virrey Cevallos 1664, de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Todo según documento del 30 de marzo de 1959. Juana M. de Pedone. — Angel Pedone. — Pablo Bergonzi. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.10|6-Nº 6.281-v.10|6|59

LABORATORIOS LISTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en LABORATORIO LISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha sido revocada la designación para el desempeño de la gerencia del señor Héctor J. Furlon y se confiere poder al señor Gregorio Jamich para desempeñar el cargo de gerente. Todo ello en los términos que surgen de la escritura pública número ciento cincuenta de fecha 15 de abril de 1959 pasada ante el Escribano Público, Ernesto Martín Miguens. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.10|6-Nº 15.878 D.T.-v.10|6|59

QUIMODET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron: don Federico Conrado Wolfgang Leute, soltero, brasileño, domiciliado en la calle Senador Morón mil novecientos dos, de Bella Vista, General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Guillermo Busquets, soltero, argentino, domiciliado en la calle Isabel La Católica mil trescientos dieciséis de Hurlingahm, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente aquí; y don Ricardo Schkliar, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la calle Humahuaca tres mil seiscientos cuarenta y siete; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mí conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará "QUIMODET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio legal será en esta Capital en la calle Humahuaca número tres mil seiscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias y representaciones en esta Capital y en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta, elaboración, importación, exportación, consignación, distribución y representación de productos químicos, ya sean elaborados y semielaborados, de procedencia nacional o extranjera, como asimismo la explotación de toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o de cualquier otro órden sin más limitación que su solicitud. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por todos los socio por partes iguales, es decir veinticinco cuotas cada uno, comprometiéndose a integrarlo en efectivo dentro de los siguientes plazos: cincuenta por ciento en este acto y el restante cincuenta por ciento dentro de los treinta días de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios fundadores, quienes actuarán con carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para la consecución del objetivo social, pudiendo ejecutar todos los actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y que se dan por transcriptos. El uso de la firma social será ejercido conjuntamente por dos cualesquiera de los socios gerentes quienes antepondrán a su firma personal, un sello con la denominación de la sociedad a la que no podrán comprometer con fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El ejercicio anual de la empresa se cerrará el treinta de setiembre, levantándose inventario de existencias y practicándose balance general y estado de beneficios y pérdidas. Deducido el aporte al fondo de reserva legal, los beneficios se distribuirán de la siguiente manera: el cincuenta por ciento por partes iguales a los socios gerentes y el cincuenta por ciento restante a todos los socios en proporción a sus capitales suscriptos. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio que resolviere retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con una anticipación no menor de seis meses con telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Se practicará balance general; se determinará el haber que le corresponde; los socios restantes tendrán derecho preferencial de adquirir las cuotas del socio saliente por partes iguales, abonándole el importe de esas cuotas en la fecha de su retiro; el remanente de su haber se le abonará en dos remesas semestrales sin interés. En el caso de que los socio restantes no hagan uso del derecho preferencial arriba mencionado, el socio saliente podrá vender sus cuotas a terceros, extraños a la sociedad, debiendo para tal caso contar con la aprobación unánime de todos los socios. También será necesaria la unanimidad de todos los socios cuando se incorporen nuevos socios a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán optar entre: a) continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación; y b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá de la manera indicada en la cláusula séptima. — Novena: En caso de liquidación se practicará balance general; se realizará el activo, se cancelará el pasivo; el producido líquido se distribuirá en proporción a los aportes de capital de cada socio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso serán inapelables. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la cuestión y el Tribunal deberá también expedirse indefectiblemente dentro de los quince días de nombrado. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán cronológicamente las decisiones que se juzguen de interés, y la conformidad de los socios de los balances que se practiquen. — Décima Segunda: Se celebrará reunión ordinaria una vez al año a fin de considerar el balance general y reunión extraordinaria cada

vez que cualquiera de los socios lo solicitare. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, excepto en los casos especificados en la cláusula séptima. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la sociedad de la referencia, y regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron don Raúl M. Riveiro y doña Susana Donin, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. F. Leute. J. Busquets. R. Schkliar. R. M. Riveiro. Susana Donin. Está mi sello. Ante mí: Ernesto M. Miguens. Concuerda con la escritura número ciento cincuenta y siete que pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno del Registro ochenta y cuatro de mí adscripción, doy fe. Para "Quimodet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los sellos de actuación números: del dos millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y uno al presente dos millones trescientos veinticuatro mil novecentos noventa y tres, todos de la serie "S". — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.050.— e.10|6-Nº 15.880 D.T.-v.10|6|59

ERFE INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha modificado el contrato social de la sociedad "ERFE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", agregando al artículo segundo, como inciso f) el siguiente: Otorgar fianzas de toda clase y cauciones, suscribiendo los documentos necesarios, y modificando el artículo sexto en la siguiente forma: Sexto: La dirección técnica y administración de la sociedad estará a cargo del ingeniero Roquero y el control de los trabajos a cargo del señor Vecchio, pero la representación de la misma estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes, con amplias facultades, sin limitación alguna, pudiendo a tal fin, indistintamente cualesquiera de ellos realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso los enumerados en el artículo segundo, de este contrato. No podrán realizar operaciones en provecho propio de negocios u operaciones similares al objeto de la sociedad. El ingeniero Sr. Roquero, podrá ejercer particularmente las actividades inherentes a su profesión, tales como proyectos de obras, peritajes, mensuras, etc. Salvo las modificaciones efectuadas, regirán en un todo las demás cláusulas y condiciones del contrato constitutivo. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.10|6-Nº 15.865 D.T. v.10|6|59

DINAMIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Domingo Prestía, italiano, soltero, domiciliado en Ciudad de La Paz 2725, Capital, celebra con los señores Vicente Mormandi, italiano, casado, domiciliado en Miraflores 2148, Capital; Jorge Andelsman, argentino, soltero, domiciliado en Matheu 695, Capital y Francisco M. E. Bulzomi, italiano, casado, domiciliado en Zelarrayán 737, Capital, el presente convenio de cesión de cuotas, ajustado a las siguientes cláusulas: Primera: En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del contrato original de DINAMIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1955, Tomo 268, Folio 226, Libro 27 de Contratos, Domingo Prestía vende, cede y transfiere sus cuotas sociales y todos sus demás derechos presentes y futuros en la sociedad, con excepción de lo que se indican en los puntos siguientes, a los tres restantes nombrados en la siguiente proporción: un quinto a Vicente Mormandi: dos quintos a Jorge Andelsman y dos quintos a Francisco M. E. Bulzomi. Vicente Mormandi, presta su expresa aprobación a esta cesión. — Segunda: Domingo Prestía conserva para sí el uso y derecho exclusivos a la explotación de la patente Nº 102281, concedida el 2 de mayo de 1956, por 10 años, para un "Dispositivo para cortar papeles", y también los derechos exclusivos a la patente solicitada y actualmente en trámite, para un "mecanismo de calendario aplicable a artículos de escritorio". Acta Nº 142274. — Tercera: Domingo Prestía podrá elaborar productos de la clase 18, con la condición de que sean distintos a los que fabrique o proyecte fabricar Dinamit, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: Domingo Prestía se reserva el derecho a utilizar, si así lo desea, la designación "Dinamit" para productos que él fabrique; este derecho está condicionado a que la comercialización de esos productos, esté exclusivamente a cargo de Dinamit Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gozará de un margen de un 10 % a un 12 % sobre los precios que fije Domingo Prestía. Se deja constancia que Dinamit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconoce este derecho solamente a don Domingo Prestía, con carácter personal e intransferible. — Quinta: El precio total de la cesión es de doscientos quince mil quinientos treinta y siete pesos con 85 centavos moneda nacional (m$n 215.537,85), formado por los siguientes valores parciales: m$n 125.000.— por las 125 cuotas de capital de mil pesos cada una; m$n 55.537,85 por el saldo acreedor de su cuenta particular y m$n 35.000.— por la utilidad devengada calculada en el último período. — Sexta: La mitad del precio indicado se abona al contado en este acto, o sea 107.768,95 m$n., sirviendo el presente de suficiente recibo; el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir del 31 de marzo de 1959, con el 10 por ciento de interés vencido. — Séptima: A partir de la fecha los señores Vicente Mormandi, Jorge Andelsman y Francisco M. E. Bulzomi, se hacen cargo de todas las deudas presentes y futuras que tiene Dinamit Sociedad de Responsabilidad Limitada salvo las que sean deudas personales de Domingo Prestía. — Octava: En mérito al presente convenio subsiste Dinamit Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su mismo contrato original, pero alterado los siguientes puntos: 1) El capital social queda así integrado: Vicente Mormandi, 150 cuotas; Jorge Andelsman, 50 cuotas y Francisco Bulzoni, 50 cuotas, todas de mil pesos cada una. 2) Las utilidades o pérdidas se distribuyen así: Vicente Mormandi sesenta por ciento; Jorge Andelsman, veinte por ciento y Francisco M. E. Bulzomi, veinte por ciento. 3) La administración y el uso de la firma social, y toda clase de operaciones bancarias, estarán a cargo de dos cualesquiera de los tres socios. En un todo de acuerdo se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: D. Prestía. — V. Mormandi. — S. Andelsman. — F. Bulzomi. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 15.870 D.T. v.10|6|59

COPACABANA ADORNOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de abril de 1959, entre don Alberto Montan Torrado, argentino, casado, domiciliado en calle Pedro Echagüe Nº 1553; don Mario Luis Dortona, argentino, casado, domiciliado en calle José Bonifacio número 409, don Carmelo Fiore, argentino, casado, domiciliado en calle José Bonifacio Nº 409 y don Gumersindo Alfredo Barahona, argentino, casado, domiciliado en calle Deán Funes Nº 442, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará COPACABANA ADORNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle General Urquiza Nº 135, pudiendo fijarlo para el futuro en otro lugar cualquiera de la República Argentina, así como establecer sucursales en ella. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la instalación y locación de adornos para fiestas de cualquier clase, así como la organización y promoción de éstas, pudiendo para ello convenir cualquier clase de contratos u operaciones que tiendan a ese fin sobre cualquier clase de bienes, o servicios, de personas o cosas muebles o inmuebles. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a contar del uno de enero de 1959, fecha de iniciación de los negocios sociales, prorrogado ipso facto por otros diez años, si no mediare oposición de algún socio manifestada por medio fehaciente, antes del treinta y uno de octubre de 1968. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividida en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que totalmente integradas, aportan los sócios, según el Inventario de bienes, propiedad de los contratantes, que se acompaña al presente, por separado, firmado por los socios y formando parte del mismo, en la siguiente proporción: el socio Alberto Montán Torrado aporta doscientos mil pesos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una; el socio Mario Luis Dortona aporta cien mil pesos en cien cuotasde un mil pesos cada una; el socio Carmelo Fiore aporta cien mil pesos en cien cuotas de un mil pesos c|u., y el socio Gumersindo Alfredo Barhona aporta cien mil pesos en cien cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistinto de los cuatro socios que en este acto quedan designados gerentes. Los socios podrán por acuerdo común, fijarse una remuneración según las tareas que realicen. La firma conjunta de Gerentes que representen mayoría de capital social tendrá la firma social, la que sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando expresamente prohibido utilizarla para fianzas o garantías a favor de terceros, o en operaciones extrañas a la sociedad. Los gerentes en uso de la firma social podrán contratar válidamente con cualquier clase de autoridades nacionales, provinciales o municipales, y también realizar todo tipo de operaciones bancarias, emitir cheques, órdenes de pago, firmar pagarés y cualquier documento bancario así como solicitar préstamos, con o sin garantías especiales ante cualquier clase de Bancos de la República Argentina, y especialmente, ante los: Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Caja Nacional de Ahorro Postal; Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, o cualquiera Institución similar que las reemplace en el futuro y además en nombre de la sociedad podrán realizar todo tipo de operaciones civiles o comerciales, sea en contratos públicos o privados. Podrán suscribir todo tipo de documentos así como aceptarlos, firmar toda clase de escrituras, aceptar pagos, cobrar, percibir, firmar cartas de pago y recibos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir o vender toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, derechos y acciones de toda clase, así como fondos de comercio o negocios, prendarios, gravarlos con derechos reales, darlos en garantía de cualquier clase, parcelarios, dividirlos, extinguirlos, modificarlos, repararlos o reconstruirlos, venderlos y|o darlos en locación por el precio y condiciones que juguen convenientes, así como establecer las condiciones de estos contratos, tomar dinero prestado de entidades públicas o privadas, con o sin garantías, asociarse con personas físicas o sociedades para uno o varias operaciones, sea en forma permanente o circunstancial, conferir poderes generales o especiales, sea de administración o judiciales, y revocarlos total o parcialmente asumir el rol de querellantes en nombre de la sociedad, o por representación especial, registrar marcas o enseñas comerciales de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general podrán realizar cuantos actos o gestiones crean necesarios o convenientes para el objeto y fines de la sociedad, pues la precedente enumeración es sólo ejemplificativa pero no limitativa. — Sexta: Se hará un Inventario y Balance General de la sociedad el 31 de diciembre de cada año, pero podrá realizarse estados de cuentas mensuales y balances parciales al 30 de junio de cada año si un socio lo pidiere. — Séptima: De las ganancias resultantes, se deducirá cada año el cinco por ciento para formar el fondo de reserva exigido por la ley Nº 11.645, hasta el diez por ciento del capital social, pudiendo además establecer otras reservas para leyes de previsión social u otros eventos comerciales, por acuerdo de socios. — Octava: Las ganancias o pérdidas resultantes se repartirán o soportarán entre los socios en forma directa y proporcional a los capitales aportados por cada socio. — Novena: En caso de retiro de un socio, aceptado por los demás, o por incapacidad de alguno de ellos, antes de vencerse el término del contrato social, se entregará al socio o a sus representantes, si lo pidieren, la parte de capital y utilidades que le corresponda según el último balance anual aprobado, ajustado hasta el día de su retiro o incapacidad, sin computarse valor llave comercial. Si se produjere el fallecimiento de un socio, los herederos podrán nombrar un solo representante conjunto, únicamente para pedir informes, pero él no tendrá carácter ni atribuciones de socio. Los socios sobrevivientes, en conjunto y en proporción a sus cuotas sociales, tendrán prioridad para comprar a los herederos del socio fallecido las cuotas del causante, por el precio de venta ofrecido a extraños durante una opción de treinta días corridos desde la oferta comunicada fehacientemente, pasados los cuales, los herederos quedarán en libertad para realizar la venta. — Décima. Los socios podrán ceder o vender sus cuotas a los demás socios en conjunto y en proporción al capital social de cada uno por la suma que convinieren, pero no podrán hacerlo con extraños, salvo que habiendo tenido oferta la comunicaren a los socios y éstos no la aceptaran en treinta días, en cuyo caso quedarán en libertad de vender a quien quisieren. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por expirar el plazo de contratación; b) Si en un año resultare pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social integrado. En caso de liquidación, ésta se hará por los socios gerentes y conforme al último Inventario y Balance aceptado. El resultado económico de la liquidación, deducido el pago de impuestos y cargas sociales correspondientes, se distribuirá mensualmente entre los socios en proporción al capital social de cada uno, incluso el que provenga de las reservas existentes. De conformidad, se firman cuatro ejemplares iguales, ante el Dr. José Trimarchi, que redactó el presente, y firma con los socios.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.10|6-Nº 15.862 D.T. v.10|6|59

ZUPAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, docto Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores José Antonio Polledo, español, soltero, domiciliado en la calle Venezuela novecientos veinticinco, Capital Federal y Manuel Aníbal Agustín Brea, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán setecientos cuarenta y uno, segundo piso, letra "C", Capital Federal, mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Razón social, domicilio y duración del contrato. Bajo la denominación de "ZUPAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, fijando su domicilio legal en la calle Santiago del Estero mil siete, Capital Federal, o en el lugar que posteriormente resuelvan los socios, sin perjuicio de los establecimientos, sucursales y|o agencias que se habiliten en el país o en el extranjero Su duración será de cinco años, a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por igual término, indefinidamente de común acuerdo, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, al finalizar el plazo fijado, comunicándolo por escrito al socio o a los socios que deseen continuar, por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Segunda: Objeto de la sociedad. El objeto social es la fabricación, elaboración, industrialización y|o comercialización de pastas alimenticias y afines y todas las operaciones industriales, comerciales y representaciones

que hagan a su objeto principal, sin limitación alguna. A efecto de dar cumplimiento a los fines enunciados, podrán adquirir, vender, permutar o gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que ajustarán otorgando y firmando ias escrituras que fueren precisas. — Tercera: Capital social. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto y totalmente integrado por los socios en mercaderías, instalaciones, maquinarias y efectos que surgen del inventario y balance anexo, suscripto por las partes, correspondiendo al socio José Antonio Polledo, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio Manuel Aníbal Agustín Brea, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Cada cuota representa un voto de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas sociales son literalmente cesibles entre ambos socios. No podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los ...sigue en el sello número 2833048... ...viene del sello Nº 2833047 ... socios restantes, quiénes tendrán el privilegio de adquirirlas por el valor nominal asignado a cada una en éste artículo, sin derecho a reconocimiento de valor llave, ni revaluación de ninguna especie. El crédito que resulte se abonará en seis cuotas mensuales e iguales y consecutivas sin interés. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, sus herederos declarados tales o sus representantes legales, no entrarán a formar parte de la sociedad, pudiendo el otro socio, optar por adquirir la parte del socio saliente o fallecido, o disolver la sociedad. En el supuesto de liquidarse totalmente la sociedad por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios y se tasarán los bienes por su valor de costo según libro, menos las amortizaciones que hubieran correspondido y no se reconocerán bajo ningún concepto, valor alguno de llave al negocio, ni valor de locación por transferencia de contrato de alquiler, debiendo evaluarse el activo y pasivo con arreglo exclusivamente a lo físico y existente. El crédito que resulte se abonará dentro del plazo de ciento ochenta días sin interés. — Cuarta: Administración. La sociedad será administrada por ambos socios don José Antonio Polledo y don Manuel Aníbal Agustín Brea, estando a cargo, indistintamente la firma social con la única restricción de no poder ser usada para negocios ajenos al giro social o en garantías de terceros no vinculados a ese giro. La firma social podrá realizar además todo acto jurídico necesario para su negocio en general y en particular, adquirir bienes muebles o inmuebles, y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o permutarlos y afectarlos con garantías reales, prenda, hipotecas y anticresis, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, títulos, acciones, otorgar poderes generales o especiales, solicitar y abrir cuentas corrientes, y girar sobre ellas, descontar documentos de la sociedad o de terceros, operar en las condiciones reglamentarias vigentes con todas las instituciones de créditos oficiales o privadas y en general con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Provincia de Buenos Aires, concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general practicar todos los actos convenientes y derivados y|o vinculados a los negocios sociales, siendo la enumeración anterior simplemente enunciativa. Los socios gerentes percibirán mensualmente por su trabajo personal una suma de dinero que se fijará de común acuerdo y con imputación a |..sigue en el sello número 2833049... (viene del sello Nº 2833048) la cuenta de gastos generales — Quinta: Bases para la formación de los balances. El giro social se inicia el primero de febrero y se cierra el treinta y uno de enero de cada año. Al cierre del ejercicio, los gerentes o cualquiera de ellos practicarán un balance general de los negocios el cual, con el estado de ganancias y pérdidas y la documentación correspondiente quedará a examen de los socios, en el local social por seis días. No siendo observado dentro de ese plazo, quedará aprobado sin otro trámite. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción Si las pérdidas de un ejercicio alcanzaren al veinticinco por ciento del capital, social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días de la fecha en que conozca los resultados del balance respectivo, pasado cuyo plazo, se entenderá su tácita aprobación. — Sexta: Liquidación y Partición. En caso de liquidarse parcialmente la sociedad por retiro de uno de los socios, se practicará un balance general y será optativo y preferencial para el socio o los socios restantes continuar con la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio saliente, por el valor que resultare del mismo y de la tasación realizada a ese efecto sin derecho a reconocimiento di valor de llave. En caso de liquidarse totalmente la sociedad, la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes en ejercicio, los que tendrán las más amplias facultades para la realización del activo y cancelación del pasivo sin otra limitación que la de obrar en el sentido más conveniente a los intereses sociales. Los socios liquidadores no gozarán de ninguna retribución especial por esas funciones. — Séptima: Divergencia entre socio. Toda divergencia que surgiere entre los socios con relación a la interpretación del contrato, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitro, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de que no llegaran a un acuerdo procederán a designar un tercero. El laudo deberán ser pronunciado dentro del término de treinta días de aceptados los cargos por partes de los árbitros, cuyo fallo será inapelable. El socio intimado para designar árbitro deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los árbitros en caso de ser necesarios designarán un tercero también dentro del plazo de cinco días. Si alguno de los socios no designare su árbitro a pesar de haber sido intimado por telegrama colacionado para ello, se entenderá que en la divergencia asiste razón, a la (sigue en el sello número 2833050) (viene del sello número 2833049) otra parte. En caso de que los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación de un tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste la razón a la otra parte si el árbitro designado por una de ella fuere remiso en el cumplimiento de su cometido, y obstaculizara de algún modo el pronunciamiento del laudo. — Octava: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia, las aprobaciones de balances y las designaciones y revocaciones de gerentes, el que será rubricado en forma legal. — Novena: Asamblea. Salvo lo dispuesto en los artículo doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios presentes, sea cual fuere el número de cuotas de capital de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente. Todo asunto sometido a su consideración será decidido por simple mayoría de votos presentes, computando un voto por cada cuota de capital. Los socios tendrán derecho a votar por correspondencia respecto de un asunto determinado y a hacerse representar en las asambleas. La Asamblea de socios será convocada por los gerentes o por cualquiera de los socios con indicación del tema, objeto de su convocatoria. Cláusula Adicional. Se autoriza expresamente al doctor Horacio Ernesto Brea, para que efectúe los trámites necesarios para la inscripción de presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan, firmándolo en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. M. A. Brea. José Antonio Polledo. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4500.— e.10|6-Nº 15.850 D.T.-v.10|6|59

ADMIREL
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Sunia Shpiguelman, componente de "ADMIREL COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo los números mil quinientos noventa y uno y cuatrocientos ochenta y seis, al folio ciento siete y ciento cuarenta y seis, del libro diez y siete y veintisiete, de Contratos, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y Emilia Yampolsky de Schpiguelman y Fanny Schpiguelman de Ojman, en el carácter de herederas de su esposo y padre respectivamente, Sr. Máximo Schpiguelman, socio fallecido de la mencionada sociedad, resuelven lo siguiente: Primero: Las señoras Emilia Yampolsky de Schpiguelman y Fanny Schpiguelman de Ojman, ceden por su valor nominal la totalidad de sus cuotas sociales, o sea doscientos cincuenta y tres cuotas de mil pesos cada una, que les han correspondido por herencia en los autos caratulados "Máximo Schpiguelman s/sucesión", tramitados ante el Juzgado Nº 18, Secretaría Pratto Nº 54, en la forma siguiente: a Sunia Schpiguelman, ciento cincuenta y tres cuotas y a Fani Rebeca Arensberg de Schpiguelman, casada, mayor de edad, domiciliada en Pasteur Nº 687 Capital Federal, las restantes cien cuotas de mil pesos cada una, ya satisfechos los cedentes, sirviendo el presente de bastante recibo. Las partes dejan constancia que las señoras Emilia Yampolsky de Schpiguelman y Fanny Schpiguelman de Ojman quedan desvinculadas de la sociedad con motivo de la cesión formalizada y que el activo y pasivo de la misma queda a cargo de los otros socios, sin poderse efectuar recíprocamente ninguna reclamación con motivo de los negocios sociales, entre los cedentes y cesionarios. — Segundo: Se resuelve aumentar el capital social de quinientos mil pesos a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, mediante el importe a cargo del socio Sunia Schpiguelman de la suma de doscientos mil pesos, provenientes de la capitalización de su cuenta particular. En consecuencia el capital social de setecientos mil pesos moneda nacional divididos en setecientas cuotas de mil pesos cada una, queda aportado en la forma siguiente: por el socio Sunia Schpiguelman, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y por la socia Fani Rebeca Arensburg de Shpiguelman cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, integrados, según balance adjunto y que forma parte integrante del mismo. A los efectos legales las partes se retrotraen al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: Se prorroga el plazo de duración de la sociedad por diez años más, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de vencimiento del plazo primitivo. — Cuarto: Los dos socios ejercen las funciones de gerente, con las más amplias facultades de administración y el uso de la firma social a cargo de los mismos será usada indistintamente, con la limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato original. — Quinto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Un setenta por ciento para el socio Sunia Shpiguelman y un treinta por ciento para la socia Fani Rebeca Arensburg de Shpiguelman. — Sexto: Subsisten las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sido modificadas por el presente. De conformidad con lo expuesto, firman las partes en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1959. — Firmado: Emilia Yampolsky de Schpiguelman. — Fanny Schpiguelman de Ojman. — Fani Rebeca Arensberg de Shpiguelman. — Sunia Shpiguelman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Emilia Yampolsky de Schpiguelman, Fanni Schpiguelman de Ojman, Fani Rebeca Arensberg de Shpiguelman, y Sunia Shpiguelman, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Firmado: Carlos L. Rossi, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.10|6-Nº 15.844 D.T.-v.10|6|59

ALFREDO GOLDFARB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfredo Goldfarb, y doña Elvira Lipkin, argentinos, casados, domiciliados en la calle Pehuajó 774, Castelar, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALFREDO GOLDFARB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Tucumán 2285, piso 1º, escritorio 3 Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de marzo de 1959, fecha a que se retrotraen los efectos legales del presente, pudiendo disolverse anticipadamente por simple resolución de los socios. Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a representaciones, comisiones, consignaciones y compra-venta de mercaderías en general, por cuenta propia y|o de terceros, y a toda otra actividad lícita comercial que los socios consideren convenientes para los fines sociales. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de: veinticinco cuotas al señor Goldfarb y cinco cuotas la señora Lipkin, de acuerdo con el estado general que surge del balance e inventario practicado que por separado firman los socios y forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del señor Alfredo Goldfarb, quien en este acto queda designado gerente, con las más amplias facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio representando a la sociedad en todos los actos que fueren menester, inclusive con todos los Bancos oficiales o particulares, nacionales y|o extranjeros. — Sexta: El 28 de febrero de cada año se practicará un Balance e Inventario General que se considerará aprobado, cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación la que se comunicará a los socios por medios fehacientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal; el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo ser retirado en seis cuotas mensuales iguales a contar de la fecha de terminación del Balance. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La señora Elvira Lipkin no podrá ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento previo y fehaciente del señor Goldfarb. Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá proseguir la marcha de los negocios en la forma que más conviniere a sus intereses, procediendo a practicar un Balance e Inventario General a la fecha de acaecido el hecho, estableciendo la parte perteneciente al socio fallecido, que será abonada a los herederos que unificaran su representación, en doce cuotas mensuales iguales sin intereses, a contar de los noventa días del suceso. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o la representación unificada de sus herederos con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en Buenos Aires a los 18 días del

mes de mayo de 1959. — agencias — enmendado. — Vale. — proporción: raspado: Vale. — Firmado: Elvira Lipkin. — Alfredo Goldfarb.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.10|6-Nº 15.842 D.T.-v.10|6|59

TRICOT OSCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de 1959, reunidos los señores don Mario Chemi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas Nº 3542, Capital y don Ramón Allam, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Artigas Nº 3219, Capital, convienen de común acuerdo en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TRICOT OSCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituirá su razón social y tendrá su domicilio principal en la calle Charcas Nº 1020, Capital, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estimen convenientes en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de tejidos al por mayor y menor, en general; además podrá desarrollar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Por ello y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro, la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuera menester. b) Hacer financiaciones de obras públicas y privadas, industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obras, participando en el capital de otras sociedades, sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industria o en comandita; c) Actuar como liquidadora, representante, gestora o mandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean éstos del país o del extranjero; d) Adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. Vender o ceder al contado o a plazos cualquier clase de bienes. Administrar los bienes enunciados así como ocuparse de la administración de bienes de terceros; e) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, o actuando como comisionista de terceros; f) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuando descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en Caja de Ahorro, o a plazo fijo, tomar Cajas de Seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general, realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino, al Banco de la Provincia de Buenos Aires; g) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones; h) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas, todos los actos, contratos y hechos jurídicos que autorizan las leyes otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial, incluso a factores, con todas las facultades que autorizan los Códigos de fondo y procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero, pudiendo hacer denuncias y formular querellas — Tercera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del 15 de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución al término de cada ejercicio social, debiendo para ello comunicar su voluntad en tal sentido al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n. c|l.), que los socios se obligan a aportar por partes iguales, dividido en cuotas de cien pesos cada una. El capital social, se halla integrado en su totalidad de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en su calidad de gerentes. El uso de la firma social, que consistirá en el sello que exprese la razón social, junto con la firma particular de los socios, estará a cargo de los mismos en forma conjunta; no pudiendo usarla en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El día 30 de noviembre de cada año finalizará el ejercicio social, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si treinta días después de haberse puesto a consideración de los socios no fuera observado por éstos. De las utilidades o pérdidas que hubiere, serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios. — Séptima: En caso de disolución, la sociedad no entrará en liquidación; cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente su capital más las utilidades que le correspondiere, en la forma y condiciones que se convengan. Si ambos socios quisieran hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a licitación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el restante se hará cargo del activo y pasivo social, quien entregará a los herederos del socio incapaz o fallecido, su capital más las utilidades que hubiere obtenido a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, con un interés corriente. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en disidencia y en el caso de que éstos no pudieran ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero cuya resolución será inapelable. — Décima: De común acuerdo firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba enunciados. — Firmado: Mario Chemi. — Ramón Allam. — Certifico: en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Mario Chemio y Ramón Allam. — Conste. — Marzo 6 de 1959. — Elías Idelson, escribano.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. e.10|6-Nº 15.841. D.T. v 10|6|59

JULIO DELL'OCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 11 de mayo de 1959 el señor Alfredo Angel Dell'Oca, cede, vende y transfiere en plena propiedad la totalidad de las cuotas de capital que posee en "JULIO DELL'OCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Julio César Dell'Oca y Hugo César Dell'Oca en la siguiente proporción: 150 cuotas al primero y 100 cuotas al segundo; quedando totalmente desvinculado de la sociedad. Asimismo los nuevos socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula Séptima del contrato original que queda redactada así: "Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su aporte de capital. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones en cuanto no se opongan a la presente. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1959.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.10|6-Nº 6.253--v.10|6|59

CREACIONES PALMY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1958, entre los señores Matías Díaz Medina y Aria Joaquín D'Onofrio, en su calidad de socios y únicos componentes de la Sociedad denominada "CREACIONES PALMY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Carlos Pellegrini Nº 895, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: el señor Aria Joaquín D'Onofrio, por su propia voluntad y con el consentimiento expreso del otro socio don Matías Díaz Medina, se retira de la sociedad de referencia, cediendo, transfiriendo y vendiendo al señor Eduardo Francisco D'Onofrio de nacionalidad argentina, mayor de edad y domiciliado en la calle Añasco 1151. Dep. 6, de esta Capital Federal, la totalidad de las cuotas que le corresponden en la misma o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El precio de esta transferencia queda fijado de común acuerdo en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) que el vendedor recibe en este acto de manos del comprador en dinero efectivo, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Eduardo Francisco D'Onofrio integrará en consecuencia la sociedad en reemplazo del socio saliente don Aria Joaquín D'Onofrio, en las mismas condiciones, derecho y obligaciones estipuladas para este último en el contrato original de fecha 21 de diciembre de 1954. El señor Aria Joaquín D'Onofrio manifiesta en consecuencia, que nada le corresponde percibir de la sociedad como reintegro de aportes, ganancias o suma alguna por otro concepto, habiendo percibido del señor Eduardo Francisco D'Onofrio en este acto y en dinero efectivo el importe de las cuotas cedidas, por el cual otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: Se deja expresa constancia, que a partir de la firma de este contrato, las partes que constituyen la actual sociedad y el socio saliente, nada tendrán que reclamarse recíprocamente en lo sucesivo, bajo ningún concepto, y el señor Aria Joaquín D'Onofrio queda completamente desobligado de la sociedad, quedando a cargo de los otros socios toda obligación presente o futura que emane del giro social de referencia. De conformidad, se firma este contrato en el lugar y fecha arriba indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, comprometiéndose los socios que continuarán al frente de la sociedad, a publicar los edictos pertinentes y a inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Eduardo Francisco D'Onofrio. — Aria Joaquín D'Onofrio. — Matías Díaz Medina.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.250.— e.10|6-Nº 15.835-D.T.v.10|6|59

BAUTISTA J. DE GENNARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juen Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Bautista José De Gennaro y Domingo José De Gennaro únicos componentes de la razón social "BAUTISTA J. DE GENNARO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar el artículo quinto de su contrato social el cual queda redactado de al siguiente forma: El capital social se determina en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que pertenecen a los socios a razón de ciento veinticinco cuotas a cada socio. Este capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad según detalle del balance que los socios firman por separado. Buenos Aires, días mes de mayo de 1959. — Firmado: Bautista J. De Gennaro. — Domingo J. De Gennaro.

Buenos Aires 27 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.10|6-Nº 15.840-D.T.-v.10|6|59

ESTABLECIMIENTOS SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 25 de octubre de 1958, que los señores Miguel Antel Palomino y Antonio Lorenzo Palomino, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital que tienen y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS SANTA FE, SOC. DE RESP. LTDA.", a los otros tres socios señores Eugenio Miguel Morales, Jorge Solon y Angel María Galizia, quienes la adquirieren por su valor nominal de un mil pesos m/n. cada una por la suma total y convenida de $ 170.000 m/n., y en la siguiente proporción: el socio señor Eugenio Miguel Morales, cien cuotas capital, y los socios Jorge Solon y Miguel María Galizia, las 70 cuotas capital restantes o sean 35 cuotas capital cada uno colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación de acuerdo a derecho. Y por este mismo acto, se modifica en consecuencia la cláusula "Cuarta y Décima Segunda", de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas veinte cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente integrado en Mercaderías, Muebles. Máquinas. Instalaciones y demás valores existentes en el domicilio principal e industrial de la sociedad y cuyo detalle avalúo se consigna en el Inventario General que han practicado todos los socios de común acuerdo, cuyo inventario hecho por separado en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ha sido firmado por todos los socios en prueba de conformidad y aceptación con sus cifras y valuaciones. Las cuotas del Capital Social han sido suscriptas e integradas de la manera siguiente. El socio señor Eugenio Miguel Morales, trescientas veinte cuotas capital o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Jorge Solon, ciento sesenta y cinco cuotas capital o sean ciento sesenticinco mil pesos moneda nacional; y el socio señor Angel María Galizia, ciento treinta y cinco cuotas capital, o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El Capital Social podrá ser aumentado por resolución unánime de todos los socios, quienes fijarán el monto de dicho aumento y la manera de realizarlo, debiendo preferentemente serlo por partes iguales. — Décima Segunda: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios; pudiendo firmar conjuntamente entre sí o indistintamente dos cualesquiera de los socios, pero siendo siempre necesaria para todos los actos sociales dos firmas. Quedan designados Gerentes de la Sociedad los tres socios señores Eugenio Miguel Morales, Jorge Solon y Angel María Galizia. — Fdo.: Gustavo Dionisio Laporte, escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.300-e.10|6-Nº 15.830 D.T.-v.10|6|59

JULIO LEVIT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del suscripto se hace saber por un día que los componentes de la sociedad "JULIO LEVIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vienen a aclarar que por un error involuntario en la cláusula cuarta, se omitió mencionar al socio Bernardo Levit con el capital que él aportó a dicha sociedad, o sean $ 30.000 m/n., dividido en 300 cuotas de cien pesos moneda legal cada una, quedando así completada la suma del capital social constituído con los restantes socios, que consta en el contrato original. Firmado: Julio Levit, Menjamín Levit, Abraham Levit, Marcos Levit, Alberto Levit, Mauricio Levit, Ana Cohen vda. de Levit, Naón Levit, Bernardo Levit, Inés Sara Levit, Ruth Cecilia Levit, Pola Hentelman de Levit, Gladys Noemí Levit.

Buenos Aires, 28 días de abril de 1959. Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500-e.10|6-Nº 15.831 D.T.-v 10|6|59

JOYERIA SELECTA

TUBINO Y LAURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto se hace saber por un día que por acto privado don Bernardino Ropero cede y transfiere sus 250 cuotas de mil pesos m/n., cada una y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1958, que tiene y le corresponden en Ropero Tubino y Lauria S.R.L., a favor de los señores y en la proporción de 84 cuotas a Carlos Alfredo Tubino y 83 cuotas para cada uno de los Sres. Vicente Lauria y

Antonio Lauria. Por este mismo acto los actuales socios resuelven modificar la razón social que en lo sucesivo se denominará JOYERIA SELECTA, TUBINO Y LAURIA SOC. DE RESP. LTDA.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400-e.10|6-Nº 15.832 D.T.-v.10|6|59

CARROCERIAS VICTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber durante un día que don Antonio Ortega vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "CARROCERIAS VICTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a doña Ivonne Pereira.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250-e.10|6-Nº 6.232-v.10|6|59

FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 20 de abril de 1959 los socios de FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentaron en m$n. 300.000, el Capital Social, llevándolo a la suma de m$n. 800.000. Permanecen sin variación las restantes cláusulas contractuales.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250-e.10|6-Nº 6.244-v.10|6|59

CASA BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Jesús González Alonso, cubano, de estado civil casado, el señor Serafín González Alonso, español, de estado civil casado, y la señorita Rosa Dolores González Alonso, cubana, de estado civil soltera, todos ellos domiciliados en Jerónimo Salguero dos mil quinientos noventa y nueve de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y por las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "CASA BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Jerónimo Salguero dos mil quinientos noventa y nueve de esta ciudad, pudiendo mediante la conformidad de los socios trasladarse y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Tercera: Su objeto principal será la compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación de artículos de tienda, mercería y confeciones en general, como así también su fabricación, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles o valores, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas y|o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellas como socia industrial, comanditaria, etcétera, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc.; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficiales, particulares o mixtos, aceptar, constituir y cancelar prendas agrarias, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y comenzará a funcionar a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Por resolución unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente. — Quinta: En el supuesto caso de fallecimiento de uno de los socios o retiro voluntario, los derecho-habientes del socio fallecido o el socio que se retira sólo podrán reclamar en concepto de llave, uso de marca, etc., la proporción de acuerdo a su capital de la diferencia que resulta entre el valor entre el valor que se obtenga de capitalizar a la tasa del doce por ciento el promedio de la utilidad, sin incluir en ella las asignaciones mensuales que se cargan a gastos generales de los últimos cinco años o el número de años de antigüedad de la firma, si fuera menor, y el monto del capital de la sociedad. — Sexta: El capital social se constituye en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Los socios suscriben e integran según balance practicado al efecto en partes iguales, es decir, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Séptima: Todos los socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades para obrar en nombre de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, actuando en forma individual e indistinta, a excepción de los casos en que obliguen a la sociedad o para la utilización de fondos bancarios en que actuaran en forma conjunta dos de ellos en forma indistinta, firmando en todos los casos con sus nombre personal al pie de la leyenda "Casa Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, cualquiera sea su forma de intervención. — Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas, garantías, avales de ningún género. — Asimismo deberán dedicar su tiempo y conocimiento exclusivamente a los fines de la presente sociedad. — Novena: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales una suma que se determinará periódicamente y de común acuerdo, que se registrará en el libro de Actas respectivo. — Toda otra suma que se retire se cargará a cuenta de utilidades y su monto y forma de pago se establecerá teniendo en cuenta las necesidades financieras de la sociedad. — Décima: Anualmente el día 30 de septiembre se realizará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en partes iguales. — Undécima: Se dejará asentado en un libro de Actas rubricado todas las resoluciones que se adopten. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, pudiendo los socios sobrevivientes aceptar a los derecho-habientes del fallecido como socios, unificando su representación. — En este caso el representante no percibirá la asignación indicada en la cláusula novena. — En el supuesto que los socios restantes no acepten a los derecho-habientes del fallecido, se les liquidará a los mismos al finalizar el ejercicio en que ocurrió el fallecimiento, el importe de sus cuotas de capital, saldo de cuenta particular, participación en la utilidad del ejercicio y del monto que pudiera corresponderle de acuerdo a la cláusula quinta de este contrato en cuatro cuotas semestrales iguales más un interés del nueve por ciento. — Estos plazos y montos podrán ser modificados de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los derecho-habientes del socio fallecido. — Décima Tercera: La liquidación en todos los casos, se hará por los mismos socios gerentes, a menos que se convenga otra condición. — Décima Cuarta: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, pero podrán solicitar su retiro de la sociedad, a partir del segundo año de vigencia de este contrato, con seis meses de anticipación por lo menos, a la terminación de cualquier ejercicio comercial. — La liquidación de los importes a su favor se regirá por lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula duodécima. — Décima Quinta: Toda cuestión que se suscitare entre los socio durante la vigencia de este contrato será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de disconformidad. — Si de este acuerdo no fuere posible la designación, será hecha por los nombrados y en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. — La resolución que se dicte será inapelable. — Décima Sexta: Quedan expresamente facultados los socios señores Jesús González Alonso y Serafín González Alonso para llenar las formalidades que se refiere el artículo quinto de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Casa Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este estado los antes citados señores Jesús González Alonso, Serafín González Alonso y Rosa Dolores González Alonso en el doble carácter de socio de la firma Jesús González Blanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y herederos legítimos de don Jesús María González Blanco, que acostumbraba firmar Jesús González Blanco y los señores don Antonio González Alonso, español, estado civil casado, mayor de edad, doña Manuel González Alonso, española, estado civil casada, mayor de edad, y don Luis González Alonso, español, estado civil soltero, mayor de edad, en el carácter de sucesores legítimos de Jesús María González Blanco, todos ellos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, todos ellos como únicos integrantes de la sociedad Jesús González Blanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero dos mil quinientos noventa y nueve de esta capital, constituída con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos dieciséis, al folio doscientos sesenta y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato de cesión de cuotas realizado con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio ciento setenta y cinco del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; modificación posterior realizada con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos veintiocho, al folio doscientos cuarenta y ocho del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y por último contrato de cesión de cuotas realizado con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos cuarenta, al folio doscientos ocho del libro treinta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y los constituyentes de la sociedad "Casa Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", precedentemente formalizada por la otra, convienen en celebrar la siguiente transferencia de fondo de comercio: Primero: Jesús González Blanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vende, Cede y Transfiere a favor de Casa Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada el Fondo de Comercio constituído por el negocio dedicado a comerciar en artículos de tienda, mercería, y confecciones en general que la sociedad nombrada en primer término tiene instalada en la calle Jerónimo Salguero dos mil quinientos noventa y nueve, de esta Capital. — Segunda: Esta transferencia comprende todos los rubros del Activo y Pasivo de la sociedad Jesús González Blanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que la sociedad adquirente toma a su cargo, conforme al Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de está operación. — Tercero: Se deja constancia que de conformidad con lo prescripto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado por cinco días los edictos correspondientes en el "Boletín Oficial" y el diario 'Noticiero Argentino" de esta Capital y que transcurrido el plazo no se ha formalizado oposición alguna a esta transferencia. — Igualmente se deja constancia que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se han realizado las presentaciones ante los institutos de previsión social y el impuesto municipal a las actividades lucrativas, según certificados que se acompañan. — Cuarto: La presente transferencia de fondo de comercio se realiza por el precio total de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Seis Pesos Con Cincuenta y Siete Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, correspondiente a la cuenta Capital de la sociedad Jesús González Blanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada según el referido balance, importe que los representantes de ésta declaran haber recibido a su entera satisfacción, otorgando a la Sociedad Casa Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada recibo en forma. — Quinto: Bajo tales conceptos queda formalizada esta transferencia de fondo de comercio, transmitiendo la sociedad vendedora a la adquirente todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo de aquélla, según el referido balance como así también todas las operaciones pendientes de orden económico financiero que tenga o haya tenido en gestión ante las instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, franquicias otorgadas y antecedentes administrativos, legales y|o reglamentarios que posea ante las mismas instituciones y reparticiones del Estado, como así también los negocios pendientes o en curso de liquidación con toda clase de firmas o empresas comerciales e industriales, sean personas físicas o jurídicas. — En Consecuencia Jesús González Blanco e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Casa Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre esos bienes y acciones le coresponden, subrogándola en forma legal. — Los representantes de la firma adquirente expresan conformidad y aceptación con esta transferencia verificada a su favor. — En prueba de ratificación firman de conformidad en Buenos Aires a quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado Soltero. — Vende. — actividades —. Responsabilidad. — Vale. — Firmado Jesús González Alonso, Serafín G. Alonso, R. González. — Alonso, L. Gonález Alonso, M. González de Dimitri, Antonio González Alonso. — Sobre raspado: También — ciento — bajo — acompañan — franquicias — ocho. — Vale. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Jesús González Alonso. — R. González Alonso. — Serafín G. Alonso. — L. González. — M. González de Dimitri. — Antonio González Alonso — son auténticas de don Jesús González Alonso. — Serafín González Alonso. — Rosa Dolores González Alonso. — Luis González Alonso. — Manuela González Alonso de Dimitri y Antonio González Alonso, por ser la que usan en todos sus actos. — Juan Antonio Albo, escribano, hay un sello.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.950.— e.10|6-Nº 6.228-v.10|6|59

SECCION BALANCES

"LA VICTORIA"
COMERCIO E INVERSIONES, S. A.
San José 1767 — Capital Federal.
Objeto: Comercio Financiero.
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Agosto de 1908.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 1º de Septiembre de 1908.
MODIFICACION A LOS ESTATUTOS:
Fecha de Aprobación por el Poder Ejecutivo: 26|2|1917 — 14|7|1919 — 15|12|1926 — 9|3|1932 — 22|7|1936 — 18|7|1938 — 2|2|1942 — 13|12|1947.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 30|4|1915 — 22|9|1919 — 29|3|1927 — 30|5|1932 — 4|12|1936 — 29|9|1938 — 11|6|1942 — 23|4|1948.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 51 — INICIADO EL 28 DE ABRIL DE 1957

BALANCE GENERAL AL 27 DE ABRIL DE 1958
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20|7|58 (Sin Modificaciones)

CAPITAL:	Acciones Ordinarias con derecho a 1 voto	
Autorizado	$ oro 2.000.000.—	$ m|n. 4.545.454.54
Suscripto	„ „ 1.787.600.—	„ „ 4.062.727.27
Realizado	„ „ 1.787.600.—	„ „ 4.062.727.27

ACTIVO	m$n.	m$$n.
DISPONIBILIDADES:		
Bancos		300.49
CREDITOS:		
Diversos		4.000.—
BIENES DE CAMBIO:		
No exite.		—.—
INVERSIONES:		
Valores Mobiliarios (al costo):		
Con cotización	1.700.—	
Sin cotización	6.996.000.—	
	6.997.700.—	
Menos:		
Reserva	1.700.—	6.996.000.—
BIENES DE USO:		
No existen.		—.—
		7.000.300.49
BIENES INMATERIALES:		
No existen.		—.—
CARGOS DIFERIDOS:		
Gastos adelantados		1.000.—
		7.001.300.49

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales:			
Obligaciones a pagar sin garantía real:			
A más de un año de plazo		1.819.919.26	
Deudas comerciales diversas:			
Hasta un año de plazo	33.672.55		
A más de 1 año de plazo	561.191.95	594.864.50	2.414.783.76
PROVISIONES:			
No Existe.			—.—
			2.414.783.76
PREVISIONES:			
Remuneración Directorio	4.000.—		
Para riesgos eventuales	222.677.52		226.677.52
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No Existe.			—.—
Total			2.641.461.28
CAPITAL, RESERVA Y RESULTADOS:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación 17.876 accs. de $ oro 100.— a 0,44 (con 1 voto)		4.062.727.27	
RESERVAS:			
Legal	98.601.52		
Facultativas	193.821.30	292.422.82	
		4.355.150.09	
UTILIDADES:			
Saldo del ejerc.: utilidad	384.387.38		
Saldo del ejerc. anterior: pérdida	379.698.26	4.689.12	4.359.839.21
			7.001.300.49
CUENTAS DE ORDEN:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			1.136.36

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
FINANCIERO:			
Rentas Varias:			
Dividendos recibidos		419.988.43	419.988.43
Menos:			
Honorarios	10.750.—		
Retribución Directorio	4.000.—		
Impuestos	2.223.60		
Intereses	10.112.64		
Gastos administrativos	8.514.81		35.601.05
Utilidad del ejercicio			384.387.38
Saldo anterior: pérdida			379.698.26
Utilidad neta			4.689.12

Frank W. Gledhill, Presidente. — Vicente P. Furfaro, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 434 - Tº VI. Cons. Prof. Nº 104 - Tº VI

La certificación de este Balance por el Sr. Contador se extiende en documento aparte.

Vº B: 7|4|959: Carlos Berra, Inspector de Justicia.

DETALLE NUMERICO DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo del ejercicio — Utilidad	$	384.387.38
Saldo ejercicio anterior — Pérdida	„	379.698.26
	$	4.689.12
Menos:		
5 o|o a Reserva Legal	„	234.45
	$	4.454.67

La Victoria, Comercio e Inversiones, S. A.: Frank W. Gledhill, Presidente.
Vº B: 7|4|959: Carlos Berra, Inspector de Justicia.

Registrada bajo el Nº N. 638.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

$ 3.700.— e.10|6-Nº 6.475-v.10|6|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña ANTONIA o ANTONIETA ANGIOLILLO de GRAZIANO, o ANGELILLO, o ANGIOLILLIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.102 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO RUDA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.069 D.T. v.19|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MATIAS UBIS.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.4|6-Nº 6.306-v.15|6|59

Nº 2

El señor Juez Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ROQUES (hijo). — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.970 D.T.-v.17|6|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERREIRO y ROGELIA LORENZO de FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.013 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.735 D.T.-v.12|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES COTELO de MEDEL. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.247 v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7 del doctor Horacio A. Méndez Chavarría), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.624 D.T.-v.11|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ATIS o ACTIS o GATTI de LAURIDO o LAURITO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.042 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MACHI.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.622 D.T.-v.11|6|59

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por cinco días a doña GUMERSINDA BENITEZ para estar a derecho en el juicio que por adopción de su hijo Carlos Alberto Benítez siguen Mamerto Guevara y María Angélica Lencina de Guevara. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 750.— e.8|6-Nº 16.007 D.T.-v.12|6|59

Nº 6

El doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NELLY NILDA BORCHES. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.015 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO GUILLERMO CIVALERO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.951 D.T.-v.17|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO DIAZ ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.933 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN RILLO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.815-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALLADINO o JOSE PALLADINO DONADEO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.674 D.T.-v.11|6|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO LOPEZ. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.129 D.T. v.19|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERGARA de ROSPIDE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.011 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CICIGOI.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.771-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez doctor don Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GEHLICKE de HOLZHAUSEN. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 6.062-v.12|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT FOOS.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.586-D.T.-v.10|6|59

Nº 8

El Juez Nacional Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a quienes pudieran considerarse con derecho a los legados efectuados por FRANCIS WILLIAM TOOLEY a favor de SANTIAGO G. SULLIVAN y DIONISIO GODOY. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.078 D.T. v.19|6|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOPEZ de CORTIZO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.058 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO MEDVED. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.907 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISABETH SPINILLO de BIENAIME.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.764-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BACIGALUPO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.698 D.T.-v.12|6|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA GILAR DONI de VADELL, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.093 D.T. v.19|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRUNFELD. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.914 D.T.-v.17|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID SCHERMAN
Buenos Aires, mayo cinco de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.706-v.10|6|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI MENZA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.900 D.T.-v.16|6|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don "EMILIO CASIMIRO SERRAMALERA".
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.627 D.T.-v.11|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.517-v.10|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SETE BENTOLILA de SERRUYA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1959. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.827-v.10|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANGEL VARELA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — B. E. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.560-D.T.-v.10|6|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES HERMIDA de GONZALEZ y de don CAMILO GONZALEZ — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.103 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO VADONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.031 D.T.-v.18|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, en los autos caratulados "MARINO DE FOLGUERAS ROSA Y OTRO s|posesión treintañal", se cita y emplaza por cinco días a todos los que se crean con derecho al inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., entre los Nros. 4693 y 4685, que mide por su frente 10,50 mts., por su contrafrente 10.42 mts., por su costado al Nord-Oeste 20,49 mts. y por su costado al Sur-Este 20,63 mts., encerrando una superficie total de 215,16 metros cuadrados, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 28 de 1959 Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.338-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS TUBIÑO.
Buenos Aires, mayo veintiuno de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.805-D.T.-v.15|6|59

El Sr. Juez Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzg. Nº 11, Secr. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RESTITUTA GARCIA o MARIA RESTITUTA GARCIA de SALERNO.
Bs. As., abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.572-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERD ZWICKNAPP MELLO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.746 D.T.-v.12|6|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA WALTZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Emilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.663 D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA MARIA FRANCISCA o ERNESTA MARIA FRANCISCA MOISE de MEUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.678 D.T.-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, Juzgado 11, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELUCA (o DELUCCA).
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.681 D.T.-v.11|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.956-D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SELINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.834 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA TORINI de MARIOSA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril veintinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.807-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PABLO CALLEGARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.749 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMOS SAMORANI. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.750 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RITA ANTONIA RIVARA de SARQUISSE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.625 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24). cita por treinta días a herederos y acreedores de: LUISA DIMATTIA Vda. de CAMILLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo, veintiséis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.604-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ERNESTINA VILAIN de LIZZA. Publíquese por diez días.
—Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.605-D.T.-v.10|6|59

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN RATTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.048 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. —Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.762-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de ROQUE DE VEGA por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.680 D.T.-v.11|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DATO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.793-v.10|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a|c. del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.470 D.T.-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REINGART. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.948 D.T.-v.17|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27) llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOLIA. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.897 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VERONICA TRAVERSO de TERRILE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.887 D.T. v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor J. A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE TRIPOLI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.236 v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA DE FEO de PERILLO. — Buenos Aires, Junio 1º de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.246 v.16|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO CASO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.833 D.T. v.16|6|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES DADON. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.115 D.T. v.19|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL TONI, Secretaría 30. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.906 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR COTIGNOLA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.714-D.T.-v.15|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS GIORDANO, (Secretaría 32). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.972 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO BRETT.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.691 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Sec.

21), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO BERGAMINI.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.583-D.T.-v.10|6|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría 33), cita por diez días a acreedores y herederos de don NICASIO JORGE SAAVEDRA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.942 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENA RUBINO de UNGARO. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.892 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ISRAEL MERAJVER. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.884 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO GREEN. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.757 D.T.-v.12|6|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA ELECTERIA JURADO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.634-D.T.-v.11|6|59

Nº 18

El Juez, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO BÖTTGER. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.856 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA AIDA BARRITTA de GESUALDO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.876 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROSCA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.025 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor, Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL NICOLAS LETTIERI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.787-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO QUINTIERO de MATTA y don ANGEL MATTA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.734 D.T.-v.12|6|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTARDIT. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.066 D.T.-v.18|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MORTEDO y TERESA LIBERATA ANA MORTEDO de CERUTTI. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.057 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA JESUS LABORDA Vda. de CASTILLO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.966 D.T.-v.17|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, por la Secretaría Nº 56, cita por cinco días a doña CARMELA DE VITA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mercado Benito c|De Vita Carmela s| divorcio", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1958. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.250.— e.6|6-Nº 15.947 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AVELLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — E Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.955 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ LESTEIRO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.993 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.893 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez doctor Luis María Roberto Octavio Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VICTOR KOIANEC. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.838 D.T.-v.16|6|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN LASCURAIN.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.716-D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN JOSE COSTA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.946-v.11|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LUDEVID o GREGORIO LUDEVID ROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.562-D.T.-v.10|6|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO FELISONI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.992 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO LAURIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.336-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MARRACCINI. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.808 D.T. v.15|6|59

El Doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA SALMOIRAGHI viuda de PORTA y de CORREA MORALES.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.720-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don BELARMINO GONDA, o GONDA ALONSO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.732-D.T.-v.12|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE VELAZQUEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.077 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO EDELMAN. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.469 v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELVIRA DIAZ de RAVAGNI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.810 D.T. v.15|6|59

El Doctor Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA AVIGLIANO de MATTEO.
Buenos Aires, mayo trece de 1959. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 5.939-v.12|6|59

El Juez Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDA FERNANDEZ o GERARDA FERNANDEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.712-D.T.-v.12|6|59

El doctor Enrique M. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRECO.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.645-D.T.-v.11|6|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé, secretaría número 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA JULIA MACCHI de ARLANDI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.045 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ de NATALE y VICENTE NATALE. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.5,6-Nº 6.292-v.17|6|59

El Doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVI HADID.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.759-D.T.-v.12|6|59

El Juez en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BETBEZE.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º,6-Nº 15.620-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO SANGLA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.647-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARRUPE de RAFFO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.646-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.344-D.T.-v.11|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 1º|6|59.

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO ANIBAL GARIBOTTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.119 D.T. v.19|6|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ADOLFO PAVIA.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 — e.5|6-Nº 6.322-v.17|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZUCCARELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.260-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO QUINTAS.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.259-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO D'ALESSANDRO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.871 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRESE. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.882 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Doctor Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de PASTORA JUSTA BATALLA de THOMP-

SON. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.631-D.T.-v.11|6|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA GUASTAVINO de ESCOBAR.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.597-D.T.-v.10|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, secretaría número 48, hace saber por cinco días que el señor JACQUES o JACOBO MIZRAHI ha solicitado se declare que su verdadero nombre y apellido es JACQUES MIZRAHI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.171-v.12|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 47), cita y emplaza, a contar de la primera publicación que se efectuarán una por cada mes, durante cinco meses, a don JOSE ALSINA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que sobre presunción de fallecimiento ha iniciado doña Benjamina Belloni de Alsina.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 200.— e.8|6-Nº 16.022 D.T.-v.8|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HARRIET STEVENSON o HARRIET GILCHRIST de STEVENSON.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.029 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CUSTODIO EUSTAQUIO FRIAS o CUSTODIO FRIAS.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.981-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAMILO ECKER.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.909-D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA IBARRA de GRASS.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.836-D.T.-v.16|6|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SISCO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.726-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ICART REYNO y ELENA ICART REYNO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.911-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALERMO RIVIELLO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.618-D.T.-v.10|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO RIEGO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.910-v.11|6|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMA ELMI de SOLER. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.076 D.T. v.19|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO ANGEL SOLARI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.470 v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 50, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO CASO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.030 D.T.-v.18|6|59

Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GOMEZ ROMERO o AGUSTIN GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.954-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.921-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME KRIMKER.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15,881-D.T.-v.16|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARINO RIAVIZ y MERCEDES BRAIDOT de RIAVIZ. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.817 D.T. v.15|6|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFINA MICAELA MATILDE LAVALLE de WAPPERS.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.024 D.T.-v.18|6|59

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, secretaría Nº 51 del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.996 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO CANCELA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.957-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MONTEGRIFFO de MARCOS o ADELA ASUNCION MONTEGRIFFO de MARCOS. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.795 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ISABEL PERA de PERA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.649-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don GENARO D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.663-D.T.-v.11|6|59

Nº 27

El señor Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO ORETTI o VLADIMIRO OKRETIC, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.482 v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.090 D.T. v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE IMBROGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.091 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PALEO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.055 D.T.-v.18|6|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LACARRUBBA y doña ANGELA LATRONICO de LACARRUBBA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.910 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ JARDON y de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.918 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache (Sec. 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EVA BEATRIZ PORCHIETTI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.886-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALVANERA PEREZ de CAMARGO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.794 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MAGDALENA TRABUCCO de MIGLIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.027-v.12|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil número 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREYRA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.410-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUBERTO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.959 D.T. v.17|6|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE LA TORRE de PERAZZO o MARIA ANGELA LUISA DE LA TORRE de PERAZZO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.839-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALEJANDRO PICCIONE.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.687-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.683-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADO N'HAUX.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.682-D.T.-v.11|6|59

Nº 29

El Juez en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.108 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA NATALIA GUELFO de CONSIGLIERE, (Secretaría Nº 58). — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.092 D.T. v.19|6|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ALEJANDRO BALLESTERO BLAYE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.994 D.T.-v.18|6|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, de esta Capital, cita por diez días a los herederos y acreedores de FLORENTINO ALCIATURI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.040 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Wenceslao Caballero (H), Secretaría Nº 58, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS AMARO FOX. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.967 D.T. v.17|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.961 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGLIANO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.962 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LISSA o LISSA y LACRUTS de FIGALLO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.963 D.T. v.17|6|59

El Juez Doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO JOAQUIN CERINI. — Buenos Aires, 3 junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.923 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA KIRK de MOORE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.891-D.T.-v.16|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MARGARITA KIHLBERG de MORTSTEDT.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.901-D.T.-v.16|6|59

El señor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por cinco días para que comparezca a estar a derecho a doña FRANCISCA LUCRECIA GUTIERREZ, en los autos "Gutiérrez, Estela Gloria s|adopción", bajo apercibimiento de designarse, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 26 mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.867-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO SAGLIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.237-v.16|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional Civil, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MILCIADES NAPOLITANO SOTO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.744-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BAUTISTA FAURE.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1|6-Nº 15.675-D.T.-v.11|6|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA CARMEN BONATTI de DELGADO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.097 D.T. v.19|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PACE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.935 D.T. v.17|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN de la VEGA o BENJAMIN SABINO de la VEGA. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.806 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO ARTURO FEDERICO MÖNCH o EMILIO MÖNCH.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.623-D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Piñado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO SALATINO.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.256-v.10|6|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a los Sres. Nandino Luciano Parenti, Manuel Viñar y José Alberto Azzolina, para que comparezcan a estar a derecho en la audiencia designada a los efectos del artº 40 de la Ley 11.924 y art. 26 del decreto Ley 23.398, para el día 1º de julio de 1959 a las 16 horas, en los autos "ALBAREDA de RUIZ, MARIA JOSEFA y otros c| SALAZAR, ARMANDO y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 900.— e.9|6-Nº 16.118-D.T.-v.11|6|59

El Doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA LEIVA o LEIVAS de GONZALEZ o GONZALEZ OTERO.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.953-D.T.-v.11|6|59

Nº 4

El Doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ABDALA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.071-D.T.-v.13|6|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CASCO y doña LUCIA JAURETCHE de CASCO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.124-D.T.-v.13|6|59

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.922-D.T.-v.11|6|59

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA MARIA NOLE de MORICONI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.851 D.T.-v.10|6|59

Nº 6

El Doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORAO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.132-D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCO de SCUTARI. — Buenos Aires, 12 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.036 D.T. v.12|6|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz Nº 8, notifica a los señores PEDRO BATAGLIA y ANDRES PAPALEO que en los autos que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Juzgado ha dictado setencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 30 de 1958. Y vistos... fallo: Haciendo lugar a la demanda, condenando a PEDRO BATAGLIA y ANDRES PAPALEO a pagar a la actora, dentro del plazo de diez días, la suma de ciento noventa pesos m|n. con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del Sr. Agente Fiscal, en cuarenta pesos m|n. Notifíquese, cópiese y oportunamente, archívese. Rep. el sellado. (Fdo.): Federico Galli Villafañe".
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.9|6-Nº 6.425-v.11|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Paz Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS ROCCA.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.098-D.T.-v.13|6|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL TAMARGO SUAREZ o MANUEL SACINAR TAMARGO SUAREZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.082-D.T.-v.13|6|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA o JOSEFA PENIDO de MARTINEZ.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|6-Nº 6.426-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DI PEDE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.944-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA ELISA IACHINI de BEPERET.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.342-v.11|6|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASILDA MUÑOZ de BUISAN. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.037 D.T. v.12|6|59

El Juez Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA MERCEDES SERANTES de SALABERRY.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.6|6-Nº 15.924-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CASTAGNINO de COPELLO.
Buenos Aires, junio de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.6|6-Nº 15.946-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA ROSA FILOTTI.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.895 D.T.-v.10|6|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Juan Llansó, Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON CORRAL o RAMON MARIA CORRAL.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.823 D.T.-v.10|6|59

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don MANUEL CUSTODIO.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.127-D.T.-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SEIJO.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.089-D.T.-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña MANUELA VAZQUEZ de BAO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.052 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don RAMON NEGRO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.020 D.T. v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VITO o VICTOR D'AGOSTINO o D'AGOSTINO LAIACUNA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.065 D.T. v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONILDA BARRAGAN de ARRIGONI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.064 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA BECHET de BERNARD y EMILIO FERNANDO o FERNANDO EMILIO BERNARD.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.857 D.T.-v.10|6|59

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ZAPPANICO de ORAZI. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.060 D.T. v.12|6|59

Juan Antonio González Calderón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO DE BONIS.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.854 D.T.-v.10|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle MONTE s|n. JOAQUIN S. NEGRO, clasificado con la Partida Nº 83.253, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.835), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y cuatro pesos 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.427-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORRALES s|n., clasificado con la Partida Nº 44.289, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.839), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y uno moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.428-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ARROYO CILDAÑES s|n., Sr. ANDRES DE MIGUEL, clasificado con la Partida Nº 57.725, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.841), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947-48-51-52, que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y cuatro pesos 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.429-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle ECHEANDIA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.968, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.842), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos treinta y seis moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.430-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble NATIVIDAD H. DE PORTO, AVDA. GRAL. PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 66.042, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.845), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951-52-53, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.431-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DON ANTONIO AGRELO, calle TABARE s|n., clasificado con la Partida número 74.229, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expe. Nº 96.849), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951-52-53, que asciende a la cantidad de pesos un mil quinientos cuarenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.432-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle DELAMBRE s|n., clasificado con la Partida Nº 276.323, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.865), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.433-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VIRGILIO s|n., clasificado con la Partida Nº 291.630, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.866), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.434-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle RAMALLO s|n., clasificado con la Partida Nº 340.472, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.869), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-51-53, que asciende a la cantidad de pesos trescientos treinta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.435-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ZABALA 2888, clasificado con la Partida Nº 408.104, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.883), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del ..... semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959, — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.9|6-Nº 6.436-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABALSAMO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.950-D.T.-v.11|6|59

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIA PEREYRA DEL CASTILLO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.847 D.T.-v.10|6|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LOIACONO de ARVIGO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Manuel O. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.874 D.T.-v.10|6|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Sonet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROSALINO o ROSALIO CONLES. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.047 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Sonet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO LOPEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1959 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.053 D.T. v.12|6|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS ANGEL MANCUSO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.088-D.T.-v.13|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE WALTER. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.061 D.T. v.12|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO REY y CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ GARCIA de REY.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.107-D.T.-v.13|6|59

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber por tres días, al señor DOMINGO M. DE LUCA, que en los autos que por desalojo le sigue Antonio Bargiela Piñeiro, a escrito del actor presentando liquidación por capital, intereses y costas por un importe total de cincuenta y tres mil trescientos veintisiete pesos con 73|00 m|n., el Juzgado resolvió: "Buenos Aires, abril 28 de 1959. — De la liquidación dése vista a la contraria por cinco días. — Gualta".
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 750.— e.8|6-Nº 16.021 D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA POLEO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.006 D.T.-v.12|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LILA o MARIA LILA RIVERO de SABINO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.131-D.T.-v.13|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA BRIZZI de NOTARFRANCESCO.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.034 D.T.-v.12|6|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA BASAVILBASO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.018 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, (Juzgado Nº 22) cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PUPPO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.964-D.T.-v.11|6|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de SUSANA o SULTANA LEON de FARHI.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.937-D.T.-v.11|6|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de "OLGA GOLDMAN".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.853 D.T.-v.10|6|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MESINI.
Buenos Aires, 16 marzo de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.104-D.T.-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON BOENTE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.238-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de COSME MARINUCCI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.868 D.T.-v.10|6|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por dos días a FRANCISCO D. SAMPER para que comparezca en los autos "Martínez López, Sebastián y otras c|Samper, Francisco D. s|desalojo". a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, cuatro de junio de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 400.— e.9|6-Nº 6.454-v.10|6|59

El señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DANTE BALDONI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.927-D.T.-v.11|6|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza, por el

término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.038 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DI TOMMASO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.051 D.T.-v.12|6|59

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MOSQUERA de CASAL. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.873 D.T.-v.10|6|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO JAGEMANN. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.837 D.T.-v.10|6|59

Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFIO TOMASELLI. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.879 D.T.-v.10|6|59

Nº 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MAITA de DACURSO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.991-D.T.-v.11|6|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA GARCIA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.010 D.T.-v.12|6|59

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ALESSANDRI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.872-D.T.-v.10|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO LACLAU.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.365 D.T.-v.12|6|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN SANTA EULALIA de ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.898-D.T.-v.10|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a acreedores y herederos de JUAN FERNANDEZ REGO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.888-D.T.-v.10|6|59

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BONOMO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.859-D.T.-v.10|6|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA TERESA GALLI y CAIROLI.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1959. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.056 D.T.-v.12|6|59

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita a herederos y acreedores de ANA DEL CARMEN FERNANDEZ de OVIEDO o ANA CARMEN FERNANDEZ de OVIEDO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 750.— e.5|6-Nº 15.852-D.T.-v.10|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Secretaría Mario H. Lynch), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BLANCA MANFRINI de BURGHI, don CARLOS BURGHI, y don VICTOR ROBERTO BURGHI.
Buenos Aires, abril 28 de 1958. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 750.— e.9|6-Nº 16.072-D.T.-v.13|6|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOLCE.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.081-D.T.-v.13|6|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA CLARA BARLARO de BELLUSCIO.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.017 D.T.-v.12|6|59

Carlos Molina Portela (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.208-v.10|6|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JASIUNAS.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.032 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TREVISSON.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.974-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita por 5 días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de DE PORTO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.915-D.T.-v.11|6|59

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOBELOS BLANCO o JOAQUIN LOBELOS o JOAQUIN LOVELOS.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.221-v.10|6|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO BARBEITO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.106-D.T.-v.13|6|59

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DECUNTO o DE CUNTO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.863-D.T.-v.10|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado ABELINO MANSILLA a fin de que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.8|6-Nº 6.377-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN MANUEL DE REYES ROCHA a comparecer en la causa número 14.071 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio A. Piscione, secretario.
e.8|6-Nº 6.378-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PERACCHI a comparecer en la causa Nº 15.657 que se le sigue por estupro calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101. Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|6-Nº 6.325-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ZAMBRANO a comparecer en la causa Nº 13.732 que se le sigue por daño y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.5|6-Nº 6.326-v.10|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ASTORI a comparecer en la causa Nº 29.543, que se le sigue por el delito de estafa, art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|6-Nº 6.327-v.10|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA RAMIREZ o JOSEFINA RAMIREZ de CIRULLI a comparecer en la causa Nº 20.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.379-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE GIORGIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.8|6-Nº 6.380-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARUSO a comparecer en la causa Nº 20.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.381-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JETTY PAPERNIK de SINGER a comparecer en la causa número 20.563 bis que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a los públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.382-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO GRADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.383-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ARNULFO ROQUE SANTANDER a comparecer en la causa Nº 19.245 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.384-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ERNESTO C. ROTHEMBERG a comparecer en la causa Nº 20.519 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.385-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a MAGDALENA GANDINI de PASQUALE a comparecer en la causa Nº 20.578 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.386-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO ATILIO LOSTUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|6-Nº 6.328-v.10|6|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO ALFREDO BASUALDO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 30.910), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en

caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|6-Nº 6.239-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.805 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|6-Nº 6.330-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría Nº 112 del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LUCIANO HUMERES o CARLOS CORREA, a comparecer en la causa Nº 30.959 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|6-Nº 6.331-v.10|6|59

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.103, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.5|6-Nº 6.332-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SORIA, a comparecer en la causa número 25.107 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.5|6-Nº 6.333-v.10|6|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se notifica por el término de tres días, a RAMON VICTOR VELEZ, que en la causa Nº 19.752, que se le instruyera por el delito de hurto, con fecha 17 de marzo de 1959, se ha sobreseído provisionalmente en la antedicha causa y a su respecto. — Sec. Nº 117.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.8|6-Nº 6.387-v.12|6|59

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GONZALEZ LASCANO a comparecer en la causa Nº 18.895 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.5|6-Nº 6.334-v.10|6|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO SANTIAGO BERTOTTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Sec. Nº 120.
Hoy, 26 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|6-Nº 6.388-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Fox, se emplaza por cinco días a CARLOS WALTER SEDANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 21 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.335-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Quiroga, secretaría Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ORLANDO ARESTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 19 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.336-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Secretaría Nº 122.
Hoy, 15 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.337-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Fox, se emplaza por cinco días a MAXIMO ENRIQUE LUZURIAGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.338-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. R. Fox, se emplaza por cinco días a FELIX EZEQUIEL ARAYA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.339-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE L. CARLEVARO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.340-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a EVELIA ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|6-Nº 6.341-v.10|6|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DI CRISTOFARO a comparecer en la causa Nº 9572, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.5|6-Nº 6.342-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO PAONESSA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 125. Causa Nº 10.004. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|6-Nº 6.343-v.10|6|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MANFREDO OTON LANDSBERG a comparecer en la causa Nº 22.129 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.8|6-Nº 6.389-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO V. LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 23.415 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.8|6-Nº 6.390-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DE GRANDIS a comparecer en la causa Nº 22.704 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.5|6-Nº 6.344-v.10|6|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDGAR RUBEN CORBARINI a comparecer en la causa Nº 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — El secretario.
e.8|6-Nº 6.391-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 20.290, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo JUAN BAUTISTA VALLE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Bs. As., mayo 22 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 6.392-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN JOSE SOLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 6.393-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez del Crimen, doctor Horacio E. Rébori, se cita por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MAURICIO SION, acusado del delito de estafa en causa 23.119, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciese. — Secretaría 131, Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.345-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RIMBERT a comparecer en la causa Nº 21.196 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.346-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Nº 130, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS COLBURN a comparecer en la causa número 25.198 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.347-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO E. RUIZ a comparecer en la causa Nº 24.788 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.348-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN y HENIN GALAZON a comparecer en la causa Nº 24.765 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El secretario
e.5|6-Nº 6.349-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO CESAR LUZURIAGA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.350-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo ALDO CAPPAGLIA o CAPPAGLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.386, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.351-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO PEDRO VILLA, a comparecer en la causa Nº 24.791, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo.
e.5|6-Nº 6.352-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo LUIS ALBERTO MARINO, a fin de que comparezca a estar derecho en el sumario Nº 24.253, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.353-v.10|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FRANCISCO PERFECTO GERPE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.354-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez del Crimen Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los prófugos OSVALDO VARELA y VICENTE GONZALEZ, acusados en causa 23.119 del delito de Estafa, a fin de que se presenten a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciesen. — Secretaría 131. — Palacio de Justicia, piso 3º.

sobre Lavalle. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|6-Nº 6.355 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, al prófugo JUAN WOLKOW, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.343, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|6-Nº 6.356 v.10|6|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA OFELIA SOTANA de PUNALARTO, procesada por el delito de defraudación, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|6-Nº 6.357 v.10|6|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO CANDA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|6-Nº 6.358 v.10|6|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LINO CELESTINO PEREZ, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 68 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.5|6-Nº 6.359-v.10|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL CUELLO a comparecer en la causa Nº 124 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.401-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CUELLO a comparecer en la causa Nº 124 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.402-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VICTOR PUPPIO a comparecer en la causa Nº 300 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.403-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO TANGELLOFF a comparecer en la causa Nº 133 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.404-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA BARRETO VENTURA a comparecer en la causa Nº 210 que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.405-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GOMEZ a comparecer en la causa Nº 346 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.406-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ABUIN de DEVEZA a comparecer en la causa Nº 305|58 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.5|6-Nº 6.360-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL ROLERO a comparecer en la causa Nº 469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.5|6-Nº 6.361-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a FLORINDA JUAREZ a comparecer en la causa Nº 489 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.5|6-Nº 6.362-v.10|6|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARTOL a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por infracción arts. 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.263-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HUMBERTO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 292 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.364-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NILDA ESTHER JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 446, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.5|6-Nº 6.365-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a HORACIO AVILA a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.366-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MASCHO a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.368-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LEZCANO a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.369-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JORGENSEN a comparecer en la causa Nº 283 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.370-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a LAUREANO JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 320 que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.371-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino (Juzgado Nº 18), se emplaza por el término de treinta días a JUANA RITA GONZALEZ de GAMBARDELLA a comparecer en la causa número 438 que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.372-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a ADOLFO GRUMBLATT a comparecer en la causa Nº 393 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.373-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a JOSE DIDAC a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.374-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PABLO ARELLANO a comparecer en la causa Nº 392 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.5|6-Nº 6.375-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS JORDAN a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|6-Nº 6.376-v.10|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 19 de esta Capital Federal, doctor Rodolfo A. González, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 245/58, Alzugaray, J. y otros, s|robo", a JORGE ALZUGARAY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalda. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Miguel Escalda, secretario.

e.8|6-Nº 6.394-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LUIS LOPRESTI a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.8|6-Nº 6.395-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARIÑO a comparecer en la causa Nº 565 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158 a cargo del doctor Juan Jorge Magdaleno. Juzgado de Instrucción Nº 19, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.396-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BESILIO ESCALADA a comparecer en la causa Nº 618 que se le sigue por inf. artículo 173 del Código Penal, en perjuicio de la Policía Federal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158, del Juzgado de Instrucción Nº 19. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.397-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALVADOR PASCUAL a comparecer en la causa Nº 613 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.398-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ANGEL PALERMO a comparecer en la causa Nº 269 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.399-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DE NARDI o DI NARDI a comparecer en la causa Nº 616 que se le sigue por el delito de encubrimiento (art. 277, inc. 3º del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.8|6-Nº 6.400-v.12|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se

emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARIO GAGLIOLO a comparecer en la causa Nº 464|59 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.407-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS LARA a comparecer en la causa Nº 475|59 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.408-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrución, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a NOUBER NIKOTIAN, a comparecer en la causa Nº 528 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|6-Nº 6.409-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA BERRAZ, a comparecer en la causa Nº 487|59, que se le sigue por "falsificación de cheque, estafa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.410-v.13|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, dictor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA PEDRO BENETTO a comparecer en la causa Nº 247, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9|6-Nº 6.411-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO, a comparecer en la causa Nº 102, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9|6-Nº 6.412-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 21 de esta Capital se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR VIGGIANO, a comparecer en la causa Nº 66|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.9|6-Nº 6.413-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN MAREQUE, a comparecer en la causa Nº 116 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9|6-Nº 6.414-v.13|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrución Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ARON o ARNALDO BERCOVICH, a comparecer en la causa número 218|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.9|6-Nº 6.415-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO URCOVICH a comparecer en la causa Nº 211 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.9|6-Nº 6.416-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a CASTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.417-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON BUONGIORNO, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.418 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AGUADA, a comparecer en la causa Nº 130, què se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.419 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a BERNANRDO SANTIAGO CABELLO, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.420 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ENRIQUE GAJARDO, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.421 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HUMBERTO JANNET, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.422 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a GONZALO CRESPO, a comparecer en la causa Nº 173, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.423 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, (Juzgado Nº 21), se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA PIZZUTI, a comparecer en la causa Nº 187, que se le sigue por incendio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.424 v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, cita al Sr. VICTORIO MASTRINI a estar a derecho en el juicio ejecutivo que ha iniciado Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.133 D.T.-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días, que el 5 de mayo de 1959 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de ANTONIO GOMEZ, en el cual se nombró síndico al contador don Martín Aloe, con domicilio en la calle Potosí 4396, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 30 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviere por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación a efecto de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.250.— e.5|6-Nº 15.864 D.T.-v.10|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del infrascripto, se hace saber por cinco días en los autos caratulados: "FERRARI Y CIA. S.R.L. su quiebra", que se ha fijado la audiencia del día 22 de junio de 1959, a las 14 horas a efectos de realizar la junta de acreedores pendiente en autos. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.444 v.12|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "LEVATON DE RODIÑO, FORTUNATA y JOAQUIN GUILLERMO RODIÑO", que se ha fijado un plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 12 de junio de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.500.— e.8|6-Nº 6.443 v.12|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 19 de mayo de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de RAMALLO y RAMALLO S.R.L., siendo designado por sorteo en acto público, síndico al contador don Luis Durán, domiciliado en Santa Elena 1034. Fíjase el plazo de 15 días a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado los justificativos de sus créditos; convocándose a los señores acreedores a asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 15 de julio de 1959, a las 14 horas, con la prevención de que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Martes y viernes o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.250.— e.5|6-Nº 15.889 D.T.-v.10|6|59

Nº 10

Por 5 días. El Juez doctor Osvaldo Luis Rodríguez hace saber que en autos "CEPEDA HNOS. S. C. A., s|convocatoria de acreedores", desígnóse audiencia el 27 de abril próximo 13 horas para nombrar síndico por sorteo, fijándose plazo 30 días para que los acreedores le presenten títulos de sus créditos. Señálase audiencia el día 24 de junio 13 horas, reunión de acreedores que celebrará con los que concurran. El juicio fue abierto el 17 de abril de 1959 y tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Nº 25, Carlos A. Palópoli.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.109 D.T.-v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante del Juzgado Nº 1 de Formosa, cita emplazando por cinco veces a JUAN BAUTISTA ALMADA, para que dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le sigue Juana González, por ante dicho Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, mayo 7 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.869 D.T.-v.10|6|59

Juan B. Sansserri Juez Federal, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CANESIN y ANTONIA SBARDELLA de CANESIN. — Formosa, 15 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.103-v.15|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SLEMAN SALEH ZAMZAM, Sucesión.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.818-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO URIBE, Sucesión.

Formosa, 6 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.817-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEBI ISAAC, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.816-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA FOLTZ Vda. de KRIEBAUM, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.814-v.10|6|59

Oliverio Lopérez Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FILIPIGH, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 5.815-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MARCIANO GUANES DE LOS RIOS, Sucesión.

Formosa, 5 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.813-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO IGNASIO RIZZOTTI, Sucesorio.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Armín F. Gaite, secetario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.812-v.10|6|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti Nº 1, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos "DURO SANTOS MANUEL y otra sus sucesiones", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Avenida García del Río Nº 2446|54, edificada en terreno que mide 18m835 de frente al N.O. por 30m310 de fondo o lo poco más o menos que resultara de sus linderos. La casa Nº 2454 se entrega desocupada. Base $ 700.000 m|n. al contado. La propiedad Quesada Nº 1840, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N.O. por 30m387 en su costado N.E. y 30m318 en el del S.O. contrafrente 8m66. Base $ 150.000 m|n. al contado., 8% de seña, 3% comisión. Es condición de la venta escriturar por ante el Escribano Enrique A. Barassi. Remate el miércoles 17 de junio, a las 15 horas, en Lavalle Nº 425. — En Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 16.050-D.T.-v.12|6|59

Nº 3

JUDICIAL: Departamento desocupado Av. Belgrano 142, piso 1º, dept. 5. Terreno mide 11m66 de frente al N.; 22m19 de frente al O.; 6m. ochava; 1 m79 costado S. y 27m09 costado E Sup. propia del depto. 40m50. Proporción sobre partes comunes 1,49 %. — Base $ 50.000. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini, a propuesta de parte, en los autos "COLOMBO, LUISA CAROLINA s/sucesión". Rematarán el miércoles 24 de junio a las 16, en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Lex. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.250.— e.5|6-Nº 6.294-v.11|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nro. 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido designado rematador el señor Félix Astoul Bonorino (h.), para vender en pública subasta los bienes del juicio: "WATSON, NORA ESTER c|PEREYRA, HECTOR ELENA, s|ejecución", que forman un conjunto de seis fracciones de terreno, venta en block y que miden según título: Lote M, Fracción B, 84,86 - 125 mts.; Lote C, Fracción A, 84,86 - 102,63 mts.; Lote D, Fracción A, 84,86 - 102,65 mts.; Lote N, Fracción A, 84,86 - 125 mts.; Lote M, Fracción A, 84,86 - 125 mts.; Lote D, Fracción D, 84,86 - 125 mts. Situados en la localidad de Luján, Pcia. de Buenos Aires a metros de la Ruta Nacional Nº 7. Venta al contado /ad-corpus. Base: $ 44.687,07 m|n. Seña 8%. Comisión: 3%. El día 15 de junio próximo, a las 15 horas, en n|oficina de Florida 461, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.750.— e.8|6-Nº 6.429-v.12|6|59

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16, hace saber por cinco días que en el juicio: "FAURE, BELTRAN, sucesión", Nicolás E. Iannone, Iannone Propiedades, Rivadavia 7019, rematará un terreno baldío ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Quilmes, próximo a la estación Bernal, paraje denominado Villa Elvira, calle Luis M. Campos, entre Zapiola y Avellaneda, lote 21 de la manzana 10, que mide: 8,66m. de frente al S. O. por 36,52 m. de fondo. Ad corpus. Libre de ocupantes. Pavimentos pagos. Impuestos al día de toma de posesión. El domingo 14 de junio de 1959, a las 17 horas, sobre el mismo. Base $ 40.000.— m/n., 60 o|o al contado y dentro del tercer día de notificado de la aprobación del remate, rescindiéndose en caso contrario la operación con pérdida de la cantidad entregada y 40 o|o a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Como condición de venta: escribano Norberto J. Vila Sánchez. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.— José M. Monclá, secretario.

$ 3.000.— e.9|6-Nº 6.502-v.18|6|59

Nº 12

Por orden del señor Juez Nac. Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Sec. Nº 12, en autos "MANTILLA J. c|BESANA B. E. s|ejec.", el martillero designado rematará el viernes 19 de junio, a las 16 hs., en San Martín 132, e. p., Cap. La finca de Humaytá 6961 esq. Los Recuerdos, terreno mide: frentes, 6m49 y 9m38, fondo 10m66 y 13m89, ochava 4m. Base: $ 73.400 m|n. Seña 8%. Com. 3% Edictos 5 días. Remata: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", teléf. 76-3204.

Buenos Aires, junio dos de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.369-v.12|6|59

Nº 14

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, se hace saber por diez (10) días en el juicio "LLAVALLOL, MARTIN MARIANO, su sucesión", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía., Ltda., S. A., rematará el viernes 19 de junio, a las 14.30 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el campo "La Enriqueta" en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a 15 kms. de la ruta pavimentada Nº 8 y 1.000 metros de la estación Villa Lía F.C.N.G.B. en 52 lotes, con superficies de 38 hás. a 101 hás. y el casco de estancia con 152 hás., de acuerdo al plano de mensura y división del Ing. Mario J. Sackmann, Nº 95-13-59, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de Bs. Aires. — En los lotes se incluyen las mejoras que se detallan a fs. 267 del expediente judicial. — Base uniforme $ 8.000.— m|n. cada hectárea. El precio de compra podrá ser abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el acto de la escrituración y el saldo en dos cuotas anuales e iguales a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y más el 10 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados. La posesión libre de ocupantes se entregará previa escrituración, dentro de los 120 días del remate, ante el escribano Sr. Alfredo de las Carreras. — Los compradores que deseen tomar posesión inmediata una vez realizado el remate, deberán completar el 40 % del precio de compra, que depositarán judicialmente. — Los intereses hipotecarios y el plazo para el pago del saldo del precio de compra comenzarán a correr a partir de la fecha de entrega de la posesión de los lotes. Los títulos están a disposición de los interesados y agregados al expediente judicial. — Los compradores abonarán el 8 % de seña y el 3 % de comisión. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311/50. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1959, por ante mí el secretario autorizante. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.500.— e.6|6-Nº 6.270-v.17|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, hace saber por 5 días que en autos "MANTEROLA, IGNACIO MARIA c/BEN DAHAN de VEGA y OCAMPO, REBECA, s/ejecución hipotecaria", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 17 de junio, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, siete lotes de terreno situados en Merlo, provincia de Buenos Aires, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, designados con los números 1, 2, 25, 26, 27, 28 y 3 de la manzana H, con las medidas lineales, rumbos y linderos que surgen del testimonio, de 951 m2. y 993,63 m2. respectivamente. Base en block $ 100.000, al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.750.— e.9|6-Nº 16.100 D.T.-v.13|6|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "PERPER de GUERBEROFF, SARA c/ MAGNAGHI, JUAN s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el 81,50 o|o indiviso sobre una fracción de campo designado con letra "B", en Part. de A. Brown, próximo estación Glew, calles Remedios de Escalada de San Martín y Boulevar Belgrano, midiendo 638m.65 al S. O. s|Boul. Belgrano, 632m.50 al S.E. s Remedios de Escalada de San Martín, 614m.80 al N.E., y 632m.42 al O., con sup. de 396.282 mts. cs. — Base pesos 125.000 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.300.— e.2|6-Nº 15.740 D.T. v.10|6|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días en autos: "MARADEI CECILIO c|DIAZ AGUSTIN LEOPOLDO, sobre cobro hipotecario", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 27 de junio del cte., a las 15 horas, en la misma, la propiedad sita en la calle Neuquén Nº 951, Villa Marechal, cuartel tercero del Partido de Gral San Martín, de la Provincia de Bs. As. Base $ 35.794,— m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.418-v.12|6|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en el juicio sucesorio de MANUEL VILLALBA BALZA, el martillero José Rufo, a propuesta de parte, subastará el viernes 12 de junio, a las 16 hs., en el local 25 de Mayo 311, la finca Cabildo 2541-43, edificada en terreno de 8m66 frente por 45m795 en costado E., y 45m985 en costado O. Base $ 423.537,56 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.250.— e.5|6-Nº 15.890 D.T.-v.10|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "PEYRI ANTONIO y CASANOVA de PEYRI MARIA s|sucesiones", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el domingo 24 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos 48 lotes, 1 casa-quinta y 1 casita, situados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle A. Alcorta entre el Camino General Belgrano y Defensa. La casa-quinta consta de: planta baja: living comedor, sala de juego y bar, 3 dormitorios con sus correspondientes baños, cocina, office, pieza para planchar. Planta alta: 3 dormitorios, 1 baño, hall, 2 habitaciones de servicio con baño, parque y pileta de natación. Bases: casa-quinta $ 350.000.—, casita $ 80.000.—, 48 lotes $ 80.— el m c. Seña 10% y 3% de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 25% al contado y el resto a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria con el 9% de interés anticipado y que se computará a partir de la fecha de la firma del boleto. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Títulos perfectos. Escrituras por ante el Escribano que se designará. En caso de mora 6% más sobre el saldo en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.500.— e.3|6-Nº 16.008-D.T.-v.18|6|59

JUDICIAL: Mar del Plata, calle 42 e/ Carlos Tejedor y 180, construcción edificada en terreno compuesto por tres lotes de la manzana A, chacra 866, que miden: lote uno a: 34m64 por 15m588. Sup: 539,9683 m.c. Lote uno b: 10m392 por 43m47. Sup.: 451,7402 m.c. Lote uno c: 41m568 por 43m47. Sup.: 1.802,4610 m. c. Alquilada. Base $ 265.322. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, a propuesta de parte, en los autos "COSTA de MARTIN, ELENA DOLORES (s/suc.) c/BERNARDI de LUCHESSI, ELENA SARA s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 239. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — 10 días Boletín Judicial y Crítica. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.500.— e.6|6-Nº 6.295-v.17|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, doctor Federico Marcelo Peltzer, secretaría Nº 38 del doctor Norberto C. Scotti, se hace saber por cinco días que en autos "TAVOLARO, MARIA ADELINA y otros c|OSORIO de MELA, MARIA de la PURIFICACION, s/ejecución hipotecaria", a propuesta de parte ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 17 de junio, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, dos lotes de terreno frente a la calle Tequendama, entre Bolivia y Condarco, designados con los lotes de un plano especial de subdivisión con los Nros. uno-n y uno-o, ambos de la manzana 315 y miden: lote uno-n, 12,85m. de frente al N. O., 12,88m. en su contrafrente al N. E., 41,30m. de fondo en su costado al N. E. y 41,15m. en el opuesto costado al S. O., o sean 530 m. c. 34. Lote uno-o, 12,85m. de frente al N. O., 12,88m. en su contrafrente al S. E. por 41,15m. de fondo en su costado al N. E. y 41m. en el opuesto costado al S. O., o sean 528,65 m. c. Base en block $ 381.261,75 m/n., al contado. D. G. I. Nº 34.590/I. Se exigirá del comprador el 10 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.500.— e.9|6-Nº 16.101 D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 15.30 horas, sobre los mismos, los 41 lotes de terreno que resultan de la subdivisión del inmueble en Adrogué, Amenedo Nº 639, en un todo de acuerdo al plano del señor O. Fernández Dufour, agregado a fs. 663, de autos, con las medidas lineales que el mismo establece y superficies que varían entre 237,05 y 417,76 mts. cs., respectivamente, lotes de las fracciones 24, 27a y 27c del referido plano, aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, bajo el número 3/6/58, fecha 12 de junio de 1958. Base de cada lote $ 25.000 m/n., excepto lotes 11, 12 y 13, en fracción 27c que es de $ 35.000 m/n. cada uno. Se abonará 10 o|o acto del remate, 40 o|o a los 90 días dicha fecha, 50 o|o a 1 año, con 10 o|o anual de interés, paga-

dero en 2 cuotas semestrales, la primera a los 6 meses fecha remate y la segunda a un año. Escrituras ante escribano señor Félix A. Pachano, Paraná 236, piso 1º. 10 o|o seña y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.500.— e.9|6-Nº 16.116 D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA, s/sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 15 horas, en el mismo bien, el inmueble ubicado en Adrogué, calle Espora Nº 876/80, edificado en lote 278, que mide 17m32 de frente al E. por 69m28 de fondo ad corpus. Base $ 80.000 m/n., al contado. 8 o|o de seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.— Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.117 D.T.-v.13|6|59

Nº 25

JUDICIAL: El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos: "PENNA de EMANUEL, SUSANA c/ CRESPI HNOS., SOC. ANON., INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/cobro hipotecario" que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 76.386 el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 16 ubicada sobre calle Galicia entre Agüero y Güemes del barrio "Doña Manuelita" distante a unas 12 cuadras de la Estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 17 de la manzana Nº 2 y mide: 10 mts. de frente por 33,16 mts. de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. — Seña 8 %, comisión: 3 % en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.932 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ALBINO, ALFREDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 9 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 10 de la manzana 2, y mide: 10 metros de frente al S. E. por 27.20 metros al S. O. y 27,24 metros al N. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.931 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "MARTINEZ, CARLOS c/CRESPI HNOS. S. A. IND. Y COM., s/hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 75.403.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 10 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 11 de la manzana 2 y mide: 10 metros de frente y contrafrente, 27,16 metros al S. O. y 27,20 metros al N. O. y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.930 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ABDALA, ELIAS EDUARDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 22 ubicada sobre calle Güemes, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 23 de la manzana Nº 2 y mide: 10 metros de frente por 23 metros de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.750.— e.6|6-Nº 15.929 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "GENTILI, ENRIQUE DOMINGO c/CRESPI HNOS., SOC. AN. INDUST. Y COM., s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 102.722.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa ubicada en calle Gaspar Campos esquina Agüero, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en los lotes 8 y 9 de la manzana 2, los que miden: lote 8: 17,35 mts. al frente N. E., 4,21 mts. en la ochava, 9 mts. al frente S. E., 18,30 mts. al S. O. y 11,85 mts. al N. O. Lote 9: 12 mts. al frente, 17,24 mts. al S. O. y 17,30 mts. al N. O. La edificación consta de comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.928 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "LOSADA, AMADOR y GOMEZ FERNANDEZ, CARMEN c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.136.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 19 ubicada en calle Güemes esquina Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 20 de la manzana 2 y mide: 15 mts. de frente al S. O., 8,66 mts. en el otro frente al N. O., 6,24 mts. en la ochava, 18 mts. en el costado N. E. y 11,66 mts. en el costado S. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.926 D.T.-v.11|6|59

Nº 27

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis. A. Vicent Gaché, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BELIN de ROVEDA, MARIA TERESA s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento Unidad 15, piso 7º, en el inmueble Larrea 1196 esq. Arenales 2428, en terreno formado por parte y resto lotes 10 y 11 del plano referido en sus títulos: de 16m32 frente al E. sobre Larrea, 19m78 costado S.; 20 mts. al N. y al O. 17 mts. Base $ 103.900 m|n. al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.894 D.T.-v.10|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 en autos "FAVALERO, GUILLERMO PEDRO c|LOPEZ, JOSE BENITO, ejecutivo", hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día viernes 12 de junio, a las 17.30 horas, en Moreno 1441, planta baja, los bienes embargados a saber: máquina de coser a pedal, marca Stoewer, mueble de 3 cajones; lavarropas marca Makur; dos sillones y dos sillas tapizadas; cuadro óleo representando paisaje con molino de viento, firmado Bretón; radio de mesa "General Eléctric", mod. 630 Nº 0332037 y mesita para teléfono, provenzal. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Atilio Facio, oficial 1º.

$ 800.— e.9|6-Nº 16.136 D.T.-v.10|6|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, en los autos "DAVIDOVICH JOSE c| CABRERA MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Francisco Somoza rematará: Un lavarropas eléctrico marca Eslabón de Lujo, modelo MLC Nº 27970, en funcionamiento. El viernes 12 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Roberto Pittaluga Nóguera, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.075-D.T.-v.11|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, secretaría a cargo del doctor Horacio Cornille, se hace saber por diez (10) días que en los autos "MORELLO, CARMELO, sucesión", ha sido designado el martillero señor Juan César Copello para que venda en pública subasta el inmueble sito en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Ocantos Nº 118/120. Edificada en el lote Nº 4 de la fracción E., cuyo terreno mide: 8m. 70cm. de fte. al S. E., 8m. 66cm. de cfte. al N. O., 34m. 10cm. al S. O., y 34m. 39 centímetros al N. E. Superficie 297 m. c. 16 dm. c. Base $ 9..000,00 m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Renta de la finca mensual es de $ 925,00 m/n. La finca está totalmente ocupada por inquilinos. Remate el domingo 14 de junio, a las 15 horas, en la misma. Informes: Av. Mitre 630, Avellaneda, o en la secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 4.000.— e.2|6-Nº 15.699 D.T.-v.12|6|59

Nº 32

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en los autos "GAUDENTI ANGEL c|D'AGOSTINO CAYETANO s| ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará Una máquina Paulina Nº 5590, fabricante "Argiröpolis", completa, con motor eléctrico acoplado, funcionando. El viernes 12 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.074-D.T.-v.11|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, secretaría del Dr. Carlos A. Cornejo, se hace saber por 5 días que en los autos: TABERNER de GATELLI, MARIA ANGELICA c|FEGER, JUAN E. y|o sus sucesiones s|cobro hipotecario los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el domingo 14 de junio a las 15 hs. en el mismo, un lote en Tristán Suárez, Pcia. de Bs. As., designado 26 manzana B., que mide: 10m por 59. Base: $ 9.000.— — Publíquese en Boletín Oficial y Lex. 8 % a cuenta de precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.303-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por mandato del doctor César A Gaibisso, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de esta Capital, Secretaría Nº 5, desempeñada por el suscripto doctor Héctor E. R. Patuel, se hace saber, por el término de tres días, que en autos caratulados "MANZONE J. CARLOS, contra MAURICIO TROIANOVSKY", sobre c|ejecutivo, se ha designado al martillero Alfredo Massaccesi, para que proceda a subastar en público remate los siguientes bienes: un combinado de pie, muebles tipo Inglés, 4 puertas y 2 de ellas volcables, cambiador automático de 3 velocidades. Una araña de 3 luces, con accesorios de bronce. Una radio marca M. D. W. Est. gabinete plástico, 4 perillas. Tres sillones estilo americano. Un sillón con respaldo alto estilo francés. Un sillón estilo inglés, con almohadón tapizado. El remate se efectuará judicialmente el día 13 de junio de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Zamudio 4474, sin base y al mejor postor, donde se exhibe de 15 a 18 horas. El martillero designado retendrá los bienes muebles subastados, hasta que el Juzgado apruebe judicialmente el remate. Comisión diez por ciento, seña 30 %. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.096 D.T.-v.11|6|59

Nº 3

Por disposición del doctor Alejandro Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor Francisco Miguel Bosch, de la Capital Federal, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de junio del año en curso a las diez y seis horas, en la calle Viamonte 1702 donde se exhibe: "una motocicleta, usada, marca Super Paperino, motor 3.643, de 75 c. c. de cilindrada; chássis Nº 3.643, modelo año 1958, tipo Sport, con base de once mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, y al mejor postor, al contado, comisión 10 %. Ordenado en autos caratulados "AUTELEC S. R. L., c|RUIZ DIAZ SILVIO, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.050.— e.9|6-Nº 6.507-v.11|6,59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría número 9, desempeñada por el autorizante, hácese saber por 3 días que en autos "VANCOUVER S. A. c|FONSECA FEDERICO RODOLFO y otro, sobre ejecución prendaria", el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 19 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan Nº 4041, un automotor marca "Buick", modelo año 1946, carrocería rural, motor marca "Ford", modelo año 1946, Nº 6955209, patente Nº 963558 de la Prov. de Bs. Aires, año 1958. Conste que el automotor tiene motor "Ford" 1946, número 6955209, carburante a nafta y de 85 H P. Este automotor está usado y se entregará en el estado en que se encuentra. Base m$n. 87.000. Al contado. Seña 30 % y comisión 10 %, que deberán ser abonadas en efectivo en el acto de la subasta. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo del precio.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.350.— e.8|6-Nº 16.046 D.T.-v.10|6|59

Nº 4

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del infrascripto, se hace saber por tres días, que el martillero don J. E. Navarro Lahitte, ha sido designado en los autos: "CARO & Cía., s|Quiebra" para rematar el día jueves 11 de junio a las 14,30 horas, en el local de la fallida, calle Santa Fe número 2033, las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, etc. Sin Base y al mejor postor. Comisión 10%. Seña a satisfacción. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. —Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 750.— e.9|6-Nº 16.128 D.T.-v.11|6|59

Nº 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por tres días que en el

juicio FINANCIERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (su quiebra), el martillero designado en autos, señor Juan José Gadea, procederá a vender en remate público una caja de hierro marca Fortuna, sin llaves y abierta por perforación; dos máquinas de escribir y calcular y otros bienes, todos ellos inventariados en el expediente, el día sábado 13 de junio de 1959, a las horas 10, en mi casa de remate, sita en Viamonte 927, piso primero, en donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 %. Informes y volantes en Viamonte 927, piso primero, T. E. 32-3538.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 16.043 D.T.-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL GARCIA FANEGO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital: "una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 104 Porcelanit Nº 1274, completamente equipada", que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 43.401. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.409 v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14) en los autos "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ROBERTO JULIO, ERNESTO SILVA y RICARDO ROLON s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959 a las 8.35 horas en Defensa 1124, Capital, "una conservadora eléctrica de helados marca Carma fabricada bajo licencia Westinghouse modelo Z-162-8 de acero, completamente equipada"; "una heladera eléctrica marca Carma fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo ZE-38 de Acero Nº 848, completamente equipada". La conservadora eléctrica de helados es Nº 348, que se exhiben en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital. — Base: m$n. 31.989.— Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050.— e.8|6-Nº 6.408-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|OMAR NAVARRO s|ejecución prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8,30 horas, en Defensa 1124, Capital, "una conservadora, eléctrica de helados marca Carma, modelo 102-6 número 1.758, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 27.625. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.412-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROGELIO SOUTO GUERRA s|EJECUCION PRENDARIA", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959, a las 9 horas, en Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 134-Porcelanit número 880, completamente equipada", que se exhibe en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 32.759. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.413-v.10|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JOSE JORGE LARCH y ROBERTO CHUFFO, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.30 horas, en Defensa 1124, Capital: una fabriconservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 200-10, Nº 829, con girospátula marca Siam, modelo 2272 A., Nº 683; una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44 Porcelanit, número 6520, completamente equipada, que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base m$n. 78.820. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.9|6-Nº 6.455-v.11|6|59

Por mandato del doctor Alberto Zambrano, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de esta Capital, secretaría Nº 20, desempeñada por el suscripto doctor Mario Scorza, se hace saber por el término de dos días que en autos caratulados PEREZ LUCAS, ANDRES contra LAGOMARSINO, JUAN A. C. y otros, sobre cobro ejecutivo, se ha designado al martillero señor Alfredo Massaccesi para que proceda a subastar en público remate: una heladera "Montreal" de diez pies y medio, equipo Nº M. C. 5843. La subasta se realizará sin base y al mejor postor, el día 13 de junio de 1959, a las 15 horas, en el local situado en la calle Zamudio 4473, en donde se exhibe, de 15 a 18 horas. Se deja constancia que el martillero retendrá los bienes subastados hasta que el Juzgado apruebe judicialmente el remate. Comisión el 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 700.— e.9|6-Nº 16.095 D.T.-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos caratulados "INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO (hoy en liquidación) c/REYNALDO R. DONNELLY Y CIA., S.R.L. y otro, s/ejecutivo" que tramita por ante la secretaría Nº 21, se ha designado al martillero público señor Acuario A. Salinas para que proceda a subastar el día viernes 12 de junio de 1959, a las 15 horas, en el local calle Moreno 1441, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Remington Rand con un número en la base Nº 2/41024; una máquina de sumar Underwood Nº 548894-4-10140, otra Underwood Nº 11-6117864, de escribir; un armario de acero liso, de dos puertas; otro de acero filete, dos puertas; un fichero cuatro cajones; un escritorio cuatro cajones; una mesita para máquina con cajoncito; un escritorio doble faz, tapa de cristal, de 14 (catorce) cajones; una caja de hierro marca Vironia, de 1.90 x 0,90 x 0.70 m.; una mesa escritorio de 7 cajones, tapa de cristal; otro ídem de siete cajones; otro ídem con persianas; cuatro sillones de cuero verde, dos de ellos son giratorios; un armario puerta corrediza de vidrio, 2 m. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción en efectivo. El presente remate se encuentra sujeto a la aprobación en autos. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.9|6-Nº 16.130 D.T.-v.10|6|59

Por orden del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 20, en autos "ASSEFF ALFREDO s|quiebra", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 19 de junio, a las 16 horas, en San Martín 132, e.p., una tercera parte en condominio de la finca de la calle Reconquista 968, Cap., el terreno mide 186 m2. Base: $ 24.333,33 m|n., seña y comisión de práctica. Teléf.: 76-3204. Edictos 10 días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.367-v.18|6|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

El Consejo Directivo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (P. R.), llama a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de junio de 1959 a las 19 horas en su local social, Talcahuano 481, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Aumento de la cuota social.

Principales disposiciones de los asambleas: Art. 39º — Las asambleas quedarán constituídas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los socios fundadores y activos al corriente con la caja social con derecho a voto, pero si transcurrida media hora no hubiese el número reglamentado en el párrafo anterior, podrá sesionar en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes, y con la misma eficacia legal.

Art. 43º — Los socios al concurrir a las asambleas, deberán comprobar su carácter de tales y firmar el libro de asistencia.

$ 135.— e.8|6-Nº 6.401-v.10|6|59

A N C O N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 15 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958.

2º Distribución de Utilidades.

3º Fijación y elección Directores. Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. El Directorio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.332-v.11|6|59

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1959 a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Gaona Nº 3159, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social terminado el 28 de febrero de 1959.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 28 de los Estatutos, que dispone depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto certificado de las mismas otorgado por un Banco, hasta 3 días antes de la reunión de Asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|6-Nº 6.326-v.11|6|59

A N C O N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 15 de junio de 1959, 11 y 30 horas, 25 de mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Reforma art. 7º Estatutos. Fijación y aumento de capital.

2º Elección de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.329-v.11|6|59

"C"

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

Conforme a los artículos 52, 54 y 59, convócase a los señores socios a Asamblea Extraordinaria el 15 de julio de 1959, a la hora 18 en la sede social, Moreno 384, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma.

2º Considerar desestimar el Plan de Ayuda Recíproca aprobado por Asamblea del 19 de noviembre de 1958. — Juan E. Malato, Presidente. Ricardo M. Polero, Secretario.

$ 900.— e.9|6-Nº 6.457-v.11|6|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO Sociedad Anónima

Nº 3.622

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11 horas, en Avda. Belgrano número 1670, 4º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m$n. 25.000.000 a m$n. 75.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.478-v.13|6|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para el 18 de junio de 1959, horas 16, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de marzo de 1959.

2º Elección un director titular y dos directores suplentes para completar periodo, síndico titular y suplente;

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e. 8|6-Nº 6.424-v. 12|6|59

C A E M

Sociedad Comercial e Ind. Importación-Exportación MAGIRUS-DEUTZ

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de junio, a las 19.30 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, como asimismo de los balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas de los cerrados el 31 de diciembre de 1956 y 1957 por la Sociedad en formación;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 16º de los estatutos.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 6.305-v.9|6|59

$ 700.— e.10|6-Nº 6.484-v.11|6|59

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Sarmiento Nº 385, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de junio de 1959, a las 18 horas, en el salón de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general, inventario y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El secretario.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959.

$ 3.500.— e.1º|6-Nº 5.905-v.11|6|59

CORLUM S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de Corlum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de junio, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 50 (subsuelo) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del síndico;

2º Decisión sobre el futuro de la sociedad y, en su caso, designación de uno o más liquidadores y fijación de las facultades de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El síndico suplente.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.431-v.12|6|59

"D"

DI FIORE Y MARTINEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de junio de 1959, horas 18.30, en Lavalle 861, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|58.

2º Adquisición fondo de comercio.

3º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.337-v.12|6|59

"E"

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
Nº 7069
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 5º, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.372 v.12|6|59

EL CHAGUARAL S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
Nº 7069
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 5º, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20º del estatuto.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.371 v.12|6|59

"F"

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de junio de 1959 a las 19.30 horas, en Córdoba 4834, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.434-v.12|6|59

FINARIA S.A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959 a las 11.30 horas en Hipólito Yrigoyen 2170 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de marzo de 1959.

2º Honorarios Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores suplentes; síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires junio 3 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|6-Nº 6.290-v.11|6|59

"G"

GRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de junio a las 19 horas en la Avda. Belgrano 624, 3er. Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de dos Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.

d) Aumento de capital autorizado a m$n. 21 millones, facultando al Directorio para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de la misma.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 2.000.— e.9|6-Nº 6.483-v.13|6|59

"H"

H. VIGNOLES & Cía.
Sociedad Anónima, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de junio de 1959 a las 19 horas, en el local social, calle Rivadavia 3096, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.400-v.12|6|59

"I"

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, y Financiera

De acuerdo con lo autorizado por el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 19 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local del Centro de Entrenamiento Técnico de la Sociedad, calle Migueletes 1234 (entre Teodoro García y Federico Lacroze), Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.000.000.000.

3º Cancelación de saldos pendientes en los aportes comprometidos según Contrato del 11 de octubre de 1956.

4º Acuerdo para anticipar la fecha de la primera amortización del préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, según pedido de esta Institución.

Nota: Hasta el día lunes 15 de junio de 1959, los señores accionistas deberán presentar, en las oficinas centrales de la sociedad, Paseo Colón 439, Buenos Aires, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante para la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.9|6-Nº 6.452-v.13|6|59

"L"

LOPEZ VISUALES Y CIA.
Industrial y Comercial S. A.

Convócase Asamblea Extraordinaria 15 junio 1959, 19 horas, Dorrego 2450, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos con aumento capital.

2º Conversión acciones preferidas.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.218 v.10|6|59

"M"

MERCADO DEL PROGRESO S. A.
Ind. Com. Inmob. Financ. y de Mandat

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959 a las 19,30 horas en Avenida Rivadavia Nº 5430 para tratar:

1º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2º Resolver ampliar el capital social a la suma de m$n. 10.000.000.— en acciones de m$n. 100.— cada una, según lo previsto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

3º Facultar ampliamente, en todo cuanto sea necesario al Directorio para determinar la fecha, oportunidad y clase de las acciones de cada emisión, así como la forma de pago; pero debiendo satisfacerse en primer término las solicitudes presentadas y que se presenten hasta la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.403-v.12|6|59

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1959, a las 19.30 horas, en la sede social, Warnes 963, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|12|58;

2º Retribución Directorio;

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — Motel Teleson, presidente.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.509-v.13|6|59

MANUEL FERNANDEZ VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1959, a las 9 horas, en Moreno 1821, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 40.000.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.311-v.11|6|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 17 de junio de 1959, 11.30 horas, 25 de Mayo 578, 4º, para tratar:

1º Fijación y aumento de capital. Modificación de estatutos;

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.330-v.11|6|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 17 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación y elección directores, síndico y dos accionistas para firmar acta. — Directorio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.331-v.11|6|59

"N"

N E Y R A S T
Talleres Hidromecánicos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, 2º piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Balance Parcial, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de marzo de 1959.

2º Consideración de la conveniencia y forma de distribuir un dividendo provisional en razón del resultado comprobado a esa fecha;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).

$ 2.250.— e.9|6-Nº 6.504 v.13|6|59

"O"

OFIR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Agropecuaria e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el local social, calle Carabelas 344, piso 9º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital a cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— c|l.);

2º Reforma de Estatutos;

3º Consideración de las renuncias de los actuales Directores y, en su caso, elección de nuevos titulares que desempeñarán sus cargos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.489-v.13|6|59

"P"

PACE & LA ROCCA S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmob.

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de junio de 1959, a las 12 horas, en Zavaleta 643, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; ejerc. 31|12|58; emisión nueva serie acciones.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.886 v.12|6|59

"R"

R U T I M O R S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Rutimor S. A. Inm., Com., Fin. e Industrial, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle José Pedro Varela 4828, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— en acciones ordinarias;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los Estatutos con relación al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|6-Nº 6.494-v.13|6|59

R E D S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local San Martín 683, 5º F., Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.359-v.12|6|59

RURALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1959, a las 11 horas, en Venezuela 637, para considerar:

1º Informar a los señores accionistas del motivo de la demora en la convocatoria de esta asamblea;

2º Los documentos del artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1958;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, designación de los síndicos y de los accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.362 v.12|6|59

"S"

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)
Ex Sociedad de Gimnasia Vicente López
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Alemana de Gimnasia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del estatuto, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 19 y 19.30 horas respectivamente, en el Jousten Hotel, Avda. Corrientes 300, Capital, con el objeto de tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de

cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de:

a) Presidente, Prosecretario, Secretario de Actas, Protesorero, Subdirector general de Educación Física, Intendente, Director de Prensa y Publicidad y dos Vocales Titulares.

b) Un Vocal Suplente.

c) Tres Revisores de Cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Solicitar autorización para la renovación de la hipoteca colectiva de hasta dos millones de pesos que venció el 19 de abril de 1959.

2º Solicitar autorización para la renovación de hipoteca a favor de Patria, Compañía de Seguros Generales por valor de $ 450.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ernesto Meuer, presidente. — Osvaldo Wonneberger, secretario.

Nota: Tendrán voz y voto en las Asambleas los socios activos con una permanencia consecutiva mayor de un año en la Institución. Se exigirá la presentación del carnet y del recibo correspondiente al mes de mayo ppdo.

$ 2.250.— e.9|6-Nº 6.473-v.11|6|59

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

PUNTA ALTA

Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1959, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizaciones necesarias para tramitarla.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.459-v.13|6|59

Sociedad Anónima

C I N A P

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 18 de junio de 1959, 17,30 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Reforma de los Estatutos Sociales

2º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.433-v.12|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de junio de 1959, a las 11.30 horas en el local, calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado, artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.391-v.12|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de junio de 1959 a las 11.00 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 78º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.392-v.12|6|59

S. A. C. I. G. A. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 15 de junio de 1959, 19 horas, Florida 125, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un Director Delegado titular.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Director Delegado.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.195-v.10|6|59

SIDRA LA VICTORIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1959 a las 18 y 30 horas en Castro Barros 939, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos A y B e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Consideración de la forma de pago del dividendo.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración social.

4º Elección de Directores titulares.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|6-Nº 6.220 v.10|6|59

"T"

T E L S E N

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día 18 de junio a las 15 hs., en Belgrano 1915, 4. B, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta Asamblea anterior.

2º Elección o confirmación de dos Directores.

3º Elección o confirmación de Síndicos.

4º Aumento de Capital Social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.520 v.13|6|59

TIGA S.A.

Comercial e Industrial

Nº 9.129

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11.45 horas, en el local social de la calle Reconquista Nº 533, 4º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.265-v.11|6|59

"V"

VIÑUELA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Viñuela S. A., Comercial, Industrial y Financiera" a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio de 1959, a las 11 horas, en su sede social calle Godoy Cruz 2000 esquina Costa Rica, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones en la Sociedad y especialmente en cuanto al artículo 14º, último párrafo, de los estatutos. Honorarios del Síndico como profesional.

3º Honorarios del Directorio y del Síndico y distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores Titulares correspondientes (Art. 8º del Estatuto).

5º Elección de Síndico titular y su suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.9|6-Nº 6.505 v.13|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Luis Boin, vende a la señora Ada Zavattaro de De Filippo de Grazia el negocio de pensión, sito AYACUCHO 129, 5º piso, Depto. A, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.519-v.13|6|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 16 al 21|4|59.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Genaro Converso vende a Luciano Fuertes el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas en general envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 2974|76. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Corrientes 3751, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.517-v.13|6|59

Genaro Alvarez, martillero público. Avisa que el señor Santiago Trucculo, vende su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle AIZPURUA 3139 de esta Capital, a los señores Héctor R. Texera Núñez y Julia Esther Possidoni de Núñez. Reclamos en mis oficinas, Lambaré 889, Capital.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.374-v.12|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón José Mayán Pose y Jorge Alberto Tojo venden a Ceferino Vega y Evelio Miguelez el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5500 esquina MIRALLA. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Estados Unidos Nº 878, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.176-v.12|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Anastasio Deligiannis, domiciliado Honduras 5589, vende libre todo gravamen a Manuel González Estévez, domiciliado Posadas 1593, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1856. — Reclamos de ley, en mis oficinas, San José 224 y domicilio de las partes.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.288-v.11|6|59

E. Valiño, balanceador, Esmeralda 155, T. E. 45-8752, avisa que Bonifacio Giménez y Vicente Lorenzo Giménez, girando como "Giménez Hnos.", Soc. de hecho, venden su negocio "Bar y Restaurante", sito en AVENIDA DE LOS CORRALES 7889 a Rogelio Martínez y Rafael Emilio Ferrell. Domicilios: aquéllos en el negocio, y éstos lo constituyen en m|ofic. donde atiendo reclam. Ley 11.867.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.264-v.11|6|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-9860, avisan: María García de Fernández vende a Angel Casiroli su negocio de Alojamiento, sito en esta Cap., calle AVDA. FCO. LACROZE 2648, domicilio de las partes mismo negocio, r|ley n|oficinas.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.321-v.11|6|59

Se comunica que los socios Oscar Abelardo Casal, Raúl Dragone, César Gianetto, Fidel Ricevitj, Roberto Farina y José María de la Iglesia, integrantes de "National Caps Limited" S. R. L. se retiran y ceden y venden sus cuotas a Raúl Garino y Alfredo Casal. Domicilio social y de las partes AVDA. DEL TRABAJO 1046, Cap.; objeto social: fabricación de tapas de cartón para envases. Reclamos de Ley: 11.867: Escribano Scarano, Avda. de Mayo 580, 2do. piso.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.312-v.11|6|59

Enrique Andrade y Cía., martilleros públicos, Avda Olazábal 5616, avisan que Constantino Sabatella vende su mitad parte indivisa a Eugenio y Pascual Santángelo en el negocio de Restaurant-Bar, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 2213, Cap. Reclamos ley n|of. dom. de las partes.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.316-v.11|6|59

Federico Hernández, martillero público, avisa que Pablo Antonio Sinardi vende a Luisa A. Cosentino su negocio de despensa, sita en Avda. DEL TRABAJO 2225 Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas Alsina 1214, piso primero 11|12.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.203-v.10|6|59

Julio Alvarez y Cía.; S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que el neg. hotel alojamiento que vendía Rafael Gago a Montserrat Llopart Claret, AYACUCHO 574, la operac. quedó nula y sin efecto. Recl. ley n|ofic.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.199-v.10|6|59

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo 1365, piso 2 oficina 28 comunica que Ana María von Semasco de Westberg vende a Lícina Caprioglio, Jaime Rolando Gil y Lorenzo Banchero su negocio de "Petit Muebles y Regalos denominado "Ambiente" sito en AV. SANTA FE Nº 3248, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.212-v.10|6|59

Miguel Z. Doy, martillero público, doctor N. Quirno Costa 317, T. E. 38-7538, avisa que: Eugenia Ipcar, vende a José Francisco Pereira el negocio de farmacia, sito en la calle ANCASTE Nº 3306, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.255-v.10|6|59

Avisan C. Pécora y Cía., balanceadores, Cangallo 2096, T. E. 49-7416, que Rafael Gago, vende a Luis Escrich López su hotel, alojamiento, sito AYACUCHO 574. domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.250-v.10|6|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T.E. 37-5854, avisa: José Crespo y Camilo Viana Cuñarro, venden 2|4 partes neg. Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORONEL ROCA 1402|04 esq. CENTENERA 3507, Capital, a sus socios Jaime Sotelo e Ignacio Caldas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el neg. donde fijan domicilio las partes.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.235-v.10|6|59

"B"

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "Ernesto C. Bessone", con oficinas en la calle BELGRANO 553 de esta Capital, transfiere su fondo de comercio, dedicado a la fabricación de lavarropas marca "Drean" a la entidad "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y Agropecuaria", la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1º de enero de 1958. — Domicilio de las partes para reclamos de ley, en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º. Capital Federal.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.331-v.12|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Celso Fernández, vende a Domingo Martínez y Florencio Martínez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito BOGOTA Nº 1591 esq. SAN NICOLAS. Domicilio partes: vendedor: Francisco Bilbao 3863 y compradores: Quesada 2234, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.274-v.11|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Antonio Timoteo López, Reyes López, María López de Balseiro y Ramiro Román López venden en favor de los Sres.

Mario Fernández Villalba, Sergio A. J. Pacotto, Héctor Atia y Onésimo Corral, su mitad parte indivisa, libre de toda deuda y gravamen del negocio de Hotel & Restaurant, sito en la calle BOUCHARD 484, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Se publica nuevamente por error de publicación con fecha 15|5|59.
$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.301-v.11|6|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que el señor Argel Otero vende libre deuda y gravamen a los señores Juan Manuel Díaz e Isidoro Reznik, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARCENA 1451|1455 esquina PASAJE TURIN, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.197-v.10|6|59

"C"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, avisan (se publica con efecto retroactivo al 30 de noviembre 1955): Benigno Quiñoa y Ernesto Quiñoa transfieren a Manuel Sánchez, tercera parte indivisa negocio "elaboración y venta de pastas frescas, anexo fiambrería" sito CORDOBA 2467, constituyendo sociedad Quiñoa, Sánchez & Cía., haciéndose cargo pasivo. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.495-v.13|6|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Adelina Dalmasso vende a Bernardo Hirchoren, Manuel Bernardo Casal y José Casal negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO número 2301 esq. PICHINCHA. — Domicilio partes: vendedora: Alberti 1271 y compradores: Hipólito Yrigoyen 3221, Capital. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.462-v.13|6|59

Juan Grynbaum y José Szmidt venden a Kahn y Cía., negocio lencería y marroquinería, sito CABILDO 2322, Cap. — Rec.|ley y domicilio partes, Suipacha 758, Casa "Walli".
$ 500.— e.9|6-Nº 6.449-v.13|6|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento número 1532, T. E. 35-4554, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel alojamiento, denominado "Sao Paulo", sito en esta Ciudad, calle CORDOBA Nº 2526, que el señor Lorenzo José Cerini efectuaba a favor de los Sres. Alfredo Vázquez, Esteban Deogracia Serrano, Silvio Rota Andrés Lema, José Pérez Peña, Nives Maceda de Pérez y Zulema Matilde Alonso Giráldez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.373-v.12|6|59

Reyes Mateo, martillero público, con oficinas en Talcahuano 379, piso 1º, Dep. 6º, T. E. 35-2784, Capital, avisa que con su intervención Balbina López vende a Joaquín Pumar y Josefa Gómez de Frade su negocio de hotel alojamiento sito en CANGALLO 1465, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.354-v.12|6|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1235, Capital, avisan que Amadeo Miguel Rodríguez vende a Angela Camargo de Seibane y Elsa Rosa Tagliani negocio mercería establecido CUENCA 3370. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.421-v.12|6|59

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Lima 29|37|0147. Avisan que el señor Eusebio Beneyte, vende a los señores Arangel Quaranta, José Antonio Riberto y José Custodio Ramires, su negocio de bar y casa de lunch, sito en CORRIENTES Nº 5782, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.447-v.12|6|59

"Doña Clara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Cafayate 4237, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda, sito en CAFAYATE 4237, Capital Federal a Paulino De Simone, Guido De Simone y Salvador Russo, con domicilios en el lugar donde deben efectuarse las oposiciones: Goya 153, Capital Federal.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.291-v.11|6|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Gerónimo Ventura Buzzani, vende a Antonio Juan Pizzini, su negocio de fiambrería, sito en CONSTITUCION 3252, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3er. piso, Capital.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.234-v.11|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (Se publica con efecto retroactivo al 10 de abril de 1954) Emilio Santiago López vende a Camilo Gómez Agra la sexta parte del negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|6-Nº 5.834-v.11|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 4|6|59.

Se hace saber que "Eduardo Caride y Compañía" Sociedad en Comandita, dedicada a explotaciones agrícolas, con domicilio en la calle CANGALLO 315, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo los socios de su activo y pasivo en forma proporcional. Por reclamos Escribanía Bertomeu, Cangallo 439.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.309-v.11|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, Avda de Mayo 1346, avisa que doña France Juana Asef de Hani vende Hotel denominado "Hani", CORDOBA 4448 a Eliseo Valiña Pazos. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.339-v.11|6|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores José Mosquera, Gonzalo Fariña, Nemesio Cimadevilla y José Luis Cimadevilla, venden libre de deuda y gravamen al señor Tomislav Pelivan, su negocio de almacen, bar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1900, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 926, T. E. 35-7353.

Nota: Se publica nuevamente por haber salido con error, apellido vendedor.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.210-v.10|6|59

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández, martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Francisco Fernández y José Gerardo Villar, venden su negocio panadería mecánica, sito CANALEJAS Nº 1101|15 esquina ESPINOSA 706 a Rodolfo Fernández. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.205-v.10|6|59

Federico Arruza e Hijo, mart. público, oficina Av. Emilio Castro 7173. Avisan: Guido Attaunich, vende a Pascual Anile su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1402, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.239-v.10|6|59

"CH"

Horacio C. Momenti, martillero público, Iberá 4689. Avisa que Juan A. Gil vende a Alberto J. Martin y Leopoldo Brunacci su mercería sita en CHICLANA 4179. Domicilio partes para reclamos ley en sus oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.417-v.12|6|59

Reyes Mateo, martillero público, con oficinas en Talcahuano 379, piso 1º, dep. 6º, T. E. 35-2784, Capital, avisa que con su intervención Tomás Calello vende a Jesús Lejo y Luis Rodríguez su negocio de Hotel Alojamiento, sito en CANGALLO 2511, capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.432 v.12|6|59

"D"

Carlin y Cía., mart. públicos oficina Gaona 3899, avisan: Luis [illegible] Ramón Albalat y José Méndez venden a Manuel Rogelio Gómez el garaje y|o afines sito en DIRECTORIO 4774, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 500.— e.9|6-Nº 6.497-v.13|6|59

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72 Alberto Manuel Salvador vende a Saúl Brenman su Farmacia Salvador, sita DIRECTORIO 4549 esquina LARRAÑAGA donde constituyen domicilio comprador y vendedor.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.442 v.12|6|59

"E"

Fernández y González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Cabildo 4485, Capital, avisan que Juan Tanoira y Santiago Pardo venden a José Ramón Moure, Rosendo Moure, José Luis Cevasco y Manuel Gallego Salgado el negocio de panadería mecánica, reparto y confitería establecido en la calle ENTRE RIOS Nº 773, Capital Federal. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio compradores. — Domicilio vendedores en el mismo negocio.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.472-v.13|6|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención Julia Celina Nadales y Nelli Ester Ramos de Fortti, venden a Pedro Adolfo Cesarto, José Paz Gestoso y Laureano Pérez su negocio de hotel, sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.353-v.12|6|59

C. Suárez y Cía., Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Héctor Oscar Lozano y Carlos Alberto Lozano, venden a Manuel García, José Alonso y Majencio López, negocio Restaurante y Bar, calle ESCALADA 2153, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.405 v.12|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Sobredo; Rosendo Antonio López, José Novellino Harón Cohen y la Suc. de Laurentino Sobredo, venden a Celestino López y Enrique Somoza, con efectos retroactivos al 2 de noviembre de 1956, negocio, bar y casa de lunch, sito ENTREPISO ESTACION SAN MARTIN SUBTERRANEO LINEA C. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.276-v.11|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, con of. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Pontoriero vende su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, permiso en trámite, y venta de helados, con habilitación, sito en ECHEVERRIA 1657|59, a Julio Antonio Faccini y Luciano Ferro. Domic. vendedor en el mismo negocio. Reclamos de ley y domicilio compradores en mis oficinas.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.318-v.11|6|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Vicente Pascarelli y Crescencio Juan Luis Mottola, venden a José Lanzi y José Juan Carlos Bruno Lanzi, negocio restaurant, y despacho de bebidas alcohólicas; sito ESTADOS UNIDOS Nº 4002|10, Capital. Domicilio partes, m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.241-v.10|6|59

"F"

Armin Herskovits y José Strom venden a Eva Rokicka y Esteban Rokicki su negocio de modas, sito en la calle FLORIDA 653, Capital Federal, libre de pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, Estudio Dr. Z. Galaczynski, Lavalle 1444, piso 5º, Dpto. "R".
$ 500.— e.6|6-Nº 6.307-v.11|6|59

"G"

Se hace saber por el término de la Ley que Pedro Luis Galli y José Adolfo Galli venden a Osvaldo Antonio Oliberos el negocio de bar, pizzería, y minutas, ubicado en la calle GIRARDOT 1525|27. Reclamos de ley, en el estudio del doctor Marcos Golub, Lavalle 1523, oficinas 74|75, domicilio de las partes.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.366-v.12|6|59

C. Suárez y Cía., Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Manuel Gómez, Evaristo Gómez, Luis Gómez y Antonio Varela, venden a Domingo Echeverría, Juan Luis Echeverría, José Pena y Ramón Pena, sus partes correspondientes en el negocio tintorería "La Farola" sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 908, Capital y sucursal en Vicente López, calle GENERAL ROCA 899. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.406-v.12|6|59

Fernando González, martillero, San Antonio 613, Capital, avisa: Angel María Leonardis vende a Roque Antonio Leonardis, retroactivo 1º enero 1958, sastrería, GONÇALVES DIAZ 772, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.319-v.11|6|59

"H"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Hotel Prince S. R. L. integrado por los señores Abelardo Alvarez Riestra y Norma Gasparín Rodríguez venden a Nicasio Martínez el negocio de hotel alojamiento sito en la calle HUMBERTO PRIMO 1189, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.514-v.13|6|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel Neira vende a Benigno Espasandín Fernández el negocio de hotel alojamiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3073, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.513-v.13|6|59

Se hace saber por el término de ley que Norberto Laplassotte vende a Angela Estévez de Alonso el negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 773, denominado H. Yrigoyen, en la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Hipólito Yrigoyen Nº 773, Capital.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.343-v.11|6|59

La sociedad colectiva "García Flor y Cía.", con taller mecánico, estación de servicio, repuestos, accesorios y afines, en calle HIDALGO Nº 569, se transforma en: "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriéndole su activo y pasivo social, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.240-v.10|6|59

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Francisco Bermúdez vende a Benjamín Benavides el negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle INCLAN Nº 3501 esquina MAZA número 1795. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Ayacucho Nº 512, Florida. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.175-v.12|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

Enrique Pauriçi, Escribano, c|ofs. Reconquista 46, avisa: Humberto Borini vende libre de pasivo a Aquiles Armando Cominelli farmacia "Arquímedes" de esta Capital, INDEPENDENCIA 3002, domicilio contratantes: reclamo Ley, mis oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.397-v.12|6|59

Al comercio: Humberto Carlos Molteni vendió a Enrique Alvarez Vega y Tulio Dei el café bar, desp. de beb. alcohólicas y vta. de helados, de INDEPENDENCIA 3907. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.320-v.11|6|59

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José García, vende a "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000.— m|n.) su negocio de pizzería, bar, venta de helados y fabricación y venta de masas ubicado JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5765, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.273-v.11|6|59

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jesús Gómez, Horacio Desiderio Pezzi, José García, Pedro Regueiro, Carlos Adolfo Royo y Angel Munilla, venden a Maximino Rendo, José Rendo, Jesús Gómez y Antonio Gómez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Flor de Belgrano", sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1301 esquina TEODORO GARCIA Nº 1885. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Córdoba Nº 2609, Capital y la compradora en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.516-v.13|6|59

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162; Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Jesús José María Suárez vende a la señora Elena Centeno de Garrote su negocio de despacho de pan sito en la calle LACAR Nº 5467, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.503-v.13|6|59

Pérez, Chan y Compañía, bal. y mart. púb. of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766, avisan: Matilde Paniagua de Real vende a Hermenegildo Paradelo y Adolfo Lavezzi, negocio hotel, sito LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 5º derecha; domic. partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.9|6-Nº 6.465-v.13|6|59

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. público, of. Alsina 303, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Luis Alvarez, Lucio Ruano, Manuel de Brito, Ramiro González y Simón Gonçalvez, venden su negocio de café, casa de lunch y Dcho. bebidas alcohólicas, LIBERTAD 463|65 a los señores Miguel Santini, Cipriano Acuña, Carmelo Furci, Manuel Alberto Passalacqua y Bruno Canossa, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio parte en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.363-v.12|6|59

"M"

Al comercio, aviso: Que Pinturas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3593, Capital, vende al señor Alfredo Miguel Esteban Olivari, domiciliado en la calle Montañeses 2256, Capital, la fábrica de pinturas en general, establecida en la calle MANZANARES Nº 3243, de esta Capital. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.286-v.11|6|59

Juan Carlos Rodríguez, martillero público, avisa que Pascual Sansonetti, vende a Vicente Maceri, su negocio de "Carnicería", sito en MONTIEL número 2199 de esta Capital, reclamos Ley 11.867 en mis oficinas Cucha Cucha 1482, 2º piso, oficina 12, domicilio partes.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.216-v.10|6|59

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: Que el vendedor del negocio de Venta de Calzado NAZCA 2068|70 es Roberto Alfredo Biheri. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.240-v.10|6|59

"O"

Bigi y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Luis Saccon vende a José Lazzaro, Yolanda Lazzaro e Ida Lazzaro el negocio de lechería y heladería sito en la calle OLIDEN Nº 370. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.510-v.13|6|59

"P"

Nicolás Muchinsky, domiciliado Perú Nº 836, vende el taller mecánico de precisión, instalado en PERU Nº 836, a doña Elsa Muchinsky, domicilio de Perú Nº 836. — Reclamos de ley: Escribanía Gatti, Reconquista 533, 1º piso.
$ 500.— e.9|6-Nº 6.467-v.13|6|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que el señor Manuel Poza, vende libre deuda y gravamen a los señores José González y Juan José Suárez, negocio despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito PEDRO LOZANO 3700 esquina EMILIO LAMARCA 2991|93, domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley. oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.9-6-Nº 6.163-v.13|6|59

C. Suárez y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 822, avisan: que José Barros, Remo Luminoso, Floreal Yadarola y Alfredo Abud, venden a Francisco Escaladas y José Cruz, negocio bar y restaurante, sito PICHINCHA 258, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Esta publicación anula la efectuada con fecha 15|11|58 al 20|11|58, por error en los nombres de los compradores.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.407-v.12|6|59

Daniel Sebastián Muchenik hace saber que transfiere su negocio de repuestos y accesorios para automóviles sito en la calle PARANA Nº 864, Capital Federal, a la sociedad "Nortelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, compuesta por los señores Daniel Sebastián Muchenik y Werner Máximo Finkelstein, la que se hace cargo de su activo y pasivo, reclamos de ley en el mismo. Dom. de las partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.420-v.12|6|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Felipe María Pereyra, vende a Zulema del Papa de Báez, su negocio de carnicería, sito en PORTELA 3421, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.283-v.11|6|59

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que los señores Simón Yussem, Rodolfo, Hortensia, Esther Elayne y Ana Hilda Yussem y Ernesto Della Mónica, ceden, venden y transfieren sus cuotas y derechos que poseían en "Sastrería Salamander" S.R.L. a los señores Luis Martino, Máximo Elías y Roberto Robles, que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Domicilio de las partes: PTE. LUIS SAENZ PEÑA 370, piso 2º, sede del negocio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.306-v.11|6|59

Francisco Tela, Ramón Vila y José Escagliola avisan que venden su negocio de provisiones "Tevi" sita en Pedro Goyena 1389 a Genta Grinberg de Bryner. Las partes se domicilian en: La compradora en Pringles 984 y la vendedora en PEDRO GOYENA 1389. Reclamos de Ley en el domicilio de la parte compradora.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.201-v.10|6|59

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina Paraná 190, Capital, que: Margarita P. R. Giral vda. de Badhan vende la parte mitad de su hotel pensión a la señora Haydée F. Calderón, libre de toda deuda, constituyendo una sociedad en el mismo hotel calle PARAGUAY 1589. Reclamos Ley 11.867 y domicilio en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.231-v.10|6|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero púclico nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle PINTO Nº 4495|9 esquina RAMALLO Nº 3196 de esta Capital. Vendedor: José Manuel Vázquez. Compradores: Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Induni. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.200-v.10|6|59

"R"

Carlin y Cía., mart. públicos, oficinas Avda. Gaona 3899, avisan que Oscar Carlos Ochoa vende a Jorge Folgueira y Benigno Folgueira el garaje y|o afines sito en RAMON L. FALCON 2460, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.9|6-Nº 6.496-v.13|6|59

Se avisa que se ha disuelto la sociedad "Luján Terriles" Soc. Colectiva, compuesta por Raúl Luján y Carlos A. Terriles, sita RIVADAVIA Nº 1210 piso 1º dedicada al ramo de reparaciones máquinas de escribir, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios en forma proporcional. — Rec. ley y dom. partes en el negocio.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.456-v.13|6|59

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que "Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 1581, Capital, transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio que tiene por objeto la explotación comercial por cuenta propia y|o de terceros del negocio de fabricación y comercialización de tejidos en general, sus derivados, afines y anexos, a "Royaltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio. — Reclamos ante los interesados, calle Rivadavia Nº 1581, Capital Federal.
$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.384-v.12|6|59

Horacio C. Momenti, martillero público, Iberá 4689, Cap. Avisa que: Lorenzo Liberato Genovese vende a Yasutake Oshiro su librería sita en RUIZ HUIDOBRO 3383-85. Domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.416-v.12|6|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4163 avisan: Ricardo Muiños, Manuel Lovato y Herminio Fernández venden a Emilio Bolaño, José Menéndez, José M. Alvarez, Antonio Frías, Angel M. Menna, Manuel Lovato y Eugenio Barreiro, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle RIVADAVIA 3400 esquina LORIA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.430-v.12|6|59

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Evaristo Lorenzo vende a Bruno Calamini y Lorenzo Fusina, negocio panadería mecánica, sito calle ROJAS número 756/58, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.341-v.11|6|59

Vaianella Inmobiliaria, Vicente G. Vaianella mart. público con domicilio en la Avenida del Tejar Nº 4022 (T. E. 70-6529) Capital: avisan: que Ildefonso Raimundo Barrera vende el negocio de verdulería sito en la calle RAMALLO 4.397 a don Máximo Lusiano Gutiérrez. Recl. ley dom. de partes en n|oficinas.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.215-v.10|6|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Ezio Monvilón Escalante vende a José María Otero neg. café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1091|99 esq. IRALA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.234-v.10|6|59

"S"

Leandro Redaelli, domiciliado Salta Nº 1071, transfiere negocio de fabricación y venta armas establecido mismo domicilio, a Leandro Redaelli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera también domiciliada SALTA Nº 1071, ante escriba o Luis F. Catalá domiciliado Piedras 83.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.460-v.13|6|59

"Fraguglia, Pi Puig y Compañía", sociedad colectiva, dedicada al ramo de consignaciones de hacienda, cereales y frutos del país, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 1371, Capital, comunica que su socio Francisco Irigoyen se retira de la sociedad a partir del 5 de junio de 1959. — Reclamos de ley escribanía Delpech, Belgrano 427, Capital, dom. de las partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.370-v.12|6|59

Américo Rodolfo Lis, martillero público, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 345, piso 1º, oficina B., avisa al comercio: Saimún Hnos. transfieren su local con instalaciones del ramo de sedería, sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 327, Capital, al señor Alfredo Antonio Serra. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.302-v.11|6|59

Ricardo M. A. Sánchez y Cía, mart. públicos, Solís Nº 540, piso 5º, T.E. 37-2613. Avisa: Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, venden a Jesús Amenedo, Juan Gómez y Juan Blanco, Almacén y Bar, SARMIENTO Nº 4102. Capital. Reclamos al mismo negocio vendido, dom. partes.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.202-v.10|6|59

"T"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Carlos Rodríguez Alvarez y Carmen Núñez Goyanes de Rodríguez, han firmado boleto provisorio venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en TRES ARROYOS Nº 3458, a don Gregorio Sapia. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.
$ 750.— e.9|6-Nº 6.461-v.13|6|59

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, tercer piso, derecha, T. E. 87-6315, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Bernardo Pedro Altamirano, vende al señor Pedro José González su negocio de café, casa de lunch con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TARIJA 3701 esquina COLOMBRES 1285/93, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.303-v.11|6|59

"V"

Botte Hermanos y Cía., 25 DE MAYO 195, piso 1º, dedicada al negocio de comisiones, consignaciones, compra-venta de forrajes, cereales y mercaderías en general e integrada por Ricardo Botte, Armando Botte, Juan Carlos Botte y Jaime Israel Iajcher, transfiere su activo y pasivo con efecto al 31 de diciembre de 1958, a Botte Hermanos y Cía., S.R.L. (en formación, capital pesos 2.000.000.00 m/n.), integrada por los mismos socios y con igual domicilio. Reclamos de ley, estudio Dr. Muchnik, Lavalle 1473, esc. 106.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.345-v.11|6|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Juan Perio y José Soler Andres, disuelven sociedad colectiva "Peric y Soler", adjudicándose fondo de comercio de la misma "Organización Pesol", sito en BROWN 595, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT ramo depósito artículos despensa y representaciones a José Soler Andres. — Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia Chubut, domicilio constituido por partes.
$ 75.— e.9|6-Nº 6.477-v.13|6|59

RIO NEGRO

Al comercio: se hace saber por el término de ley que don Angel Falzoni y don Francisco Franzoni, venden a don Rafael Tomás, su negocio de bar, que bajo la denominación de "Bar Nápoli", gira en la intersección de las calles TUCUMAN y BUENOS AIRES, DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO libre de pasivo. — Re-

clamaciones al escribano interviniente, Reynaldo C. Martínez, Sarmiento 852, General Roca, Río Negro.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.249-v.12|6|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Américo Rodolfo L's, martillero público, avisa que el día 15 de junio rematará las existencias del negocio de sedería, sito en la calle SUIPACHA número 327, por orden de sus dueños Salmun Hnos. Reclamos de Ley Santiago del Estero 545, piso 1º, oficina D, domicilio del martillero.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.300-v.11|6|59

Eugenio Izsak, martillero público, de la Organización "R", avisa; que rematará los días 17 y 18 del corriente mes, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, negocio de lencería, "Casa Pass Otto Gerhs y Cía. S. R. L. Ltda., CARLOS PELLEGRINI 61, Cap., Orden sus dueños. Rec. ley y domicilio, partes, n/ oficinas. Corrientes 4006, 1º of. 2. Cap.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.209-v.10|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CAÑOS FILTROS JOHNSON ARGENTINA S. A. I. y C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4º del Decreto Nº 852 del 14|10 55 y del art. 4º de los Estatutos de la sociedad, se avisa a los accionistas que se ha dispuesto emitir cuatro series de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— c/u. hasta completar el capital autorizado de un millón de pesos m|n. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 6.506-v.11|6|59

LEPA S. A., F. C. I. F. e I.

Se comunica a accionistas emisión segunda serie de 900 acciones ordinarias y al portador, valor nominal m$n 100.— cada una a la par, a ser integradas: 10 % al contado al aceptarse suscripción y el saldo cuando lo determine el Directorio. Derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días a contar última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 6.508-v.11|6|59

TINTORERIA INDUSTRIAL PATAGONICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Emisión de Acciones

Se hace saber, por tres días, que el Directorio, con fecha 4 de junio de 1959, ha resuelto una emisión de acciones ordinarias, al portador, por valor de m$n. 4.000.000.— en 8 series de 5.000 acciones de $ 100.— cada una. Del importe de esta emisión se destinará la suma de m$n. 1.600.000.— al pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 1, el saldo se lanza a suscripción a su valor a la par con obligación de pago al contado. — El Directorio.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.500-v.11|6|59

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A. que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los Estatutos Sociales resolvió la emisión de la octava serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos moneda nacional, representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.466-v.13|6|59

INTECO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 23|10|58, resolvió aumentar el capital de pesos moneda nacional 4.400.000.— a pesos moneda nacional 7.000.000.—. Director titular.

$ 450.— e.9|6-Nº 6.491-v.11|6|59

L. M. SAVASTA ASBESTO ARGENTINA S. A. I. C.

Se informa a los señores accionistas que con fecha 2 de junio de 1959 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n 30.000.000) que fué resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 6.488-v.11|6|59

MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Industrial

Comunica que la reunión del Directorio de fecha 3 de abril de 1959, de acuerdo con lo atorizado por el decreto Nº 144.279 de fecha 5 de marzo de 1943, ha emitido las series 13ª a 32ª de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1105, al folio 493, del libro 51 tomo A de Estatutos Nacionales, el día 19 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.485-v.11|6|59

KENIG, CAZZANIGA Y CIA.,
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Representación
Aumento del Capital Autorizado

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de junio de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.

Tal aumento lo es por m$n. 10.000.000 en 100.000 acciones de m$n. 100 cada una, preferidas, con dividendo fijo del 12 % anual, acumulativo, rescatables o transformables en ordinarias por resolución de Asambleas. Se ha facultado al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones en que se realizarán las respectivas emisiones. — El Directorio.

$ 900.— e.9|6-Nº 6.471-v.11|6|59

PAMPEANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días, que de conformidad con el art. 4º del estatuto social y el Decreto 852|55, la Asamblea General Extraordinaria del 26 de enero ppdo. ha elevado el capital autorizado a m$n. 5.000.000 y que el Directorio en su reunión del 4 del cte. ha resuelto la emisión de las series 6a. a 25a. del capital social, o sea 40.000 acciones de v$n. 100 c|u. Las acciones deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.476-v.11|6|59

A C E C, ARGENTINA Soc. Anón. Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1959, ha sido aumentado el capital social autorizado de $ 32.000.000 a $ 50.000.0000 m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.9|6-Nº 6.448-v.11|4|59

INMOBILIARIA BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio comunica que ha resuelto: 1º: Se integre en efectivo dentro quince días saldo acciones, Series 1 al 3 inclusive. — Emitir a la par las Series 4 al 15 inclusive, de 2.000 acciones ordinarias c|u., de un voto por acción y de un v|n. de m$n. 100.— cada acción e invitar a los accionistas ejerzan el derecho de preferencia para la suscripción que acuerda artículo cuarto de los estatutos. — Las acciones que se suscriban deberán abonarse íntegramente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.154-v.10|6|59

FLEXIPAO
Tubos Sudamericana S. A.
Comercial e Industrial
Entre Ríos 1660

A los efectos que corresponda, se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas las series 7 hasta 10 inclusive de acciones compuesta cada una de ellas de un mil acciones ordinarias de categoría "A" con derecho a cinco votos de un valor nominal de m$n. 100.— cada uno y con derecho a dividendos a partir del día 1º de julio de 1958 y las series 11 hasta 30 inclusive de acciones compuestas cada una de ellas de un mil acciones ordinarias de categoría "B" con derecho a un voto de un valor nominal de m$n. 100.— cada una y con derecho a dividendos a partir del día 1º de julio de 1958. — El Directorio.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.438-v.10|6|59

PROTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los accionistas de la sociedad que el Directorio resolvió emitir a la par cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, por valor de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre 2138, Capital. — El Directorio.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.427-v.10|6|59

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Córdoba 4834 — Buenos Aires

Se comunica a los accionistas que el Directorio de la sociedad ha procedido a emitir 23 series de acciones clase "A" y 5 series de acciones clase "B", por un total de m$n. 2.800.000. — El Directorio.

$ 450.— e.8|6-Nº 6.435-v.10|6|59

D.I.S.A.R. S. A.
Distribuidora Argentina S. A. Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5 series de acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. con derecho a 1 voto, compuestas de 100 acciones cada una, y 3 series de acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. con derecho a 5 votos, compuestas de 1.000 acciones cada una, o sea en total m$n. 350.000.— ad-referendum de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de la reforma de estatutos resuelta por la asamblea del 29 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.441-v.10|6|59

CENTRO S. A. C. y F.
(Ex Crédito Maipú S.A.C. y F.)

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 12 de marzo de 1957, se emitieron las acciones de la clase "B", por un valor de m$n. 800.000. — El Directorio.

$ 300.— e.8|6-Nº 6.437-v.10|6|59

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se hace saber por 3 (tres) días que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de abril de 1959 aumentó el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 120.000.000.—), delegando en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones y formas de pago, para emitir durante el ejercicio en curso y|o en las siguientes acciones ordinarias con derecho a voto singular o a tres votos, y|o acciones preferidas especiales, de un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional de treinta centavos de dólar estadounidense, todo hasta la suma autorizada por el artículo cuarto de los estatutos sociales, ya sea por suscripción o bien en pago de dividendos provisorios en acciones, si las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad lo permitieran. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 6.414-v.10|6|59

F E N S U D
Fábrica Argentina de Fenol y Derivados S. A.
Sarmiento 329 — Capital
Nº 7.780

Se avisa que por resolución de la asamblea extraordinaria del 17 de abril de 1959, el capital social autorizado fue elevado en la suma de $ 60.000.000.— m|n., con lo cual el mismo quedó fijado en $ 75.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.8|6-Nº 6.404-v.10|6|59

L. M. SAVASTA ASBESTO ARGENTINA S. A. I. C.

Llámase a suscripción de $ 8.000.000 v|n. de acciones ordinarias clase A y v$n. 2.000.000 de acciones ordinarias clase B. Integración mínima en efectivo del 25 %. Avda. Julio A. Roca 538, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 450.— e.8|6-Nº 6.402-v.10|6|59

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Avda. Santa Fe Nº 1126
Registro: N 2.735

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir cuarenta mil acciones al portador, de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 549ª a 628ª, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, y ofrecerlas a la suscripción entre los señores accionistas, debiendo los suscriptores pagar íntegramente su precio por compensación con el valor equivalente de las maquinarias importadas como inversión de capital y|o en efectivo y al contado. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta quince días después de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.050.— e.8|6-Nº 6.388-v.10|6|59

ALFREDO CARBONE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
24 de Noviembre Nº 359

Se comunica por tres días a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional.

Asimismo se comunica que el Directorio en sesión de fecha 6 de mayo de 1959, resolvió la emisión de cincuenta series de acciones ordinarias clase "A", al portador, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional.

Se invita a ejercitar el derecho de preferencia para la suscripción conforme al art. 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.347-v.10|6|59

ANGEL DELLEPIANE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 28 de abril de 1959 y de acuerdo a lo que prescriben los artículos 2º, inciso b y 3º de los estatutos sociales, se ha resuelto emitir las series segunda a quinta inclusive de la clase "A" de acciones ordinarias al portador por un importe conjunto de $ 800.000 m|legal que se entregarán en pago de la compra del activo y pasivo de la firma Angel Dellepiane y Cía. (Sociedad colectiva).

$ 750.— e.8|6-Nº 6.350-v.10|6|59

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

Se hace saber por el término de tres días, que en la Asamblea General Ordinaria celebrada por esta sociedad el 7 de octubre de 1958, se resolvió elevar el capital autorizado, que era de m$n. 20.000.000, a la suma de m$n. 30.000.000, conforme lo autoriza el art. 6º del estatuto. Este aumento de m$n. 10.000.000 se compone de 40 series iguales numeradas del 41 al 80, de un valor nominal de m$n. 250.000 cada serie, que serán ordinarias al portador y de m$n. 100 de valor a la par cada acción. — El Directorio.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.357-v.10|6|59

ESQUIU S. A.
Educacional y Cultural
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los efectos del artículo 7 y 8 del estatuto que por escritura pasada el 7 de abril de 1959 ante el escribano Eduardo Guillermo Gowland, el Directorio de esta sociedad decidió por unanimidad emitir la sexta, séptima, octava, novena y décima serie de acciones por un total de $ 2.000.000 representadas por 400 acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de $ 5.000 c|u. y con derecho a un voto por acción lo que lleva el capital emitido a $ 4.000.000.

$ 750.— e.8|10-Nº 6.389-v.10|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59